

- Circunscripción de Guadalajara, a celebrar en Guadalajara, el día 17 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2B. El acto se iniciará a las 17 horas y finalizará a las 17,30 horas.

- Circunscripción de Teruel, a celebrar en Teruel, el día 20 de marzo de 2006, en el Centro Cultural Ibercaja, Ctra. de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Cataluña-Baleares (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 21 de marzo de 2006, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, núm. 38. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.

- Circunscripción de Huesca, a celebrar en Huesca, el día 21 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, 1 dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción resto de provincias (Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Jaén, León, Málaga, Murcia, Navarra, Ourense, Asturias, Palencia, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Cantabria, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia, Valladolid y Vizcaya), a celebrar en Zaragoza, el día 23 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro de Exposiciones y Congresos, calle San Ignacio de Loyola, núm. 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de La Rioja, a celebrar en Logroño, el día 24 de marzo de 2006, en el salón de actos del Hogar del Jubilado «Virgen de la Esperanza», calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

- Circunscripción de Zaragoza, a celebrar en Zaragoza, el día 25 de marzo de 2006, en el salón de actos del Centro de Exposiciones y Congresos, calle San Ignacio de Loyola,

núm. 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas.

Zaragoza, 24 de enero de 2006.- El Presidente de la Comisión Electoral, Emilio Eiroa García

SDAD. COOP. AND. DOÑANAFLO

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General.
(PP. 491/2006).*

ANUNCIO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE DOÑANAFLO, S. COOP. AND. «EN LIQUIDACION»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/99, se convoca Asamblea General universal de Doñanaflo, S. Coop. And. «en liquidación» que se celebrará el 1 de marzo de 2006, para presentar a su aprobación el balance final y el proyecto de distribución del activo, una vez finalizada la liquidación del patrimonio y extinguido el pasivo.

Chipiona, 10 de febrero de 2006.- La Liquidadora única, doña Rocío del Carmen Gómez Vega, DNI 52331257R.

SDAD. COOP. AND. BODEGON PUERTA CARMONA

ANUNCIO de disolución. (PP. 464/2006).

Bodegón Puerta Carmona, S.C.A., por acuerdo de la Asamblea General de 27.1.2006 por unanimidad se acordó disolverla, y entrar en período de liquidación y nombramiento de liquidador.

Liquidador Unico, Francisco Carrasco Fajardo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de las resoluciones de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 17 de marzo de 2005 y 12 de mayo de 2005, por las que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Freila.

98

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 20 de octubre de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2002.

119

Número formado por dos fascículos

Martes, 21 de febrero de 2006

Año XXVIII

Número 35 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de las resoluciones de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 17 de marzo de 2005 y 12 de mayo de 2005, por las que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Freila.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Freila y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 17 de marzo de 2005 y 12 de mayo de 2005 por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Freila.

2. Normas urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

«Examinado el expediente del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Freila, aprobado por el Ayuntamiento en fecha 5 de noviembre de 2004 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo salvo las determinaciones relativas a los Suelos Urbanizables PP-2 y PP-4 y Sistemas Generales, debiendo cumplimentarse los extremos siguientes:

a) Deberá justificarse el cumplimiento del PGOU en relación con el art. 10.A.6 LOUA "Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública de acuerdo con las necesidades previsibles desde el propio Plan General de Ordenación Urbanística o los planes sectoriales de aplicación".

b) En Suelo Urbanizable:

Para el Sector PP-1 deberá aportarse la ficha correspondiente a este sector donde se recojan todas las determinaciones

urbanísticas así como la cuantificación de las reservas: dotacionales y demás.

Deberá justificarse el establecer para los sectores de suelo urbanizable (a excepción de P-2) coeficiente de homogeneización cuando cada uno de estos sectores constituye en sí áreas de reparto diferentes y no se establecen dentro de los mismos otros usos.

Deberá justificarse la existencia de agua suficiente para los sectores de suelo urbanizable a razón de 350 l/h/día.

Deberán establecerse las densidades de viviendas para cada uno de los Sectores.

El PGOU para las Unidades de Ejecución y para los sectores de suelo urbanizable establece entre otras determinaciones la redacción de proyecto de parcelación. Deberá establecerse proyecto de Reparcelación (art. 100 de la LOUA).

c) En suelo no Urbanizable:

Para la zona reservada a la ubicación de cultivos bajo malla se establecerán unas determinaciones sobre la posibilidad de implantación de otros usos, asimilando esta zona con una clase de SNU prevista o establecer una compatibilidad de usos.

Dado que según el art. 52.1 de la Ley 7/2002, LOUA, las viviendas permitidas en SNU son las vinculadas con la actividad agraria ganadera o forestal, por tanto, la parcela mínima establecida en SNU de Carácter Rural se considera adecuada para las viviendas vinculadas a explotaciones ganaderas o forestales, sin embargo para las vinculadas a explotaciones agrarias deberá adecuarse a la unidad mínima de cultivo y en su caso, establecer los criterios para considerar justificada la necesidad de la vivienda al servicio de la explotación. Se establecerá una distancia mínima entre cada vivienda.

Se establecerá la regulación para las casetas de aperos y naves almacén agrícolas.

Se establecerán los supuestos en los que se consideran que concurren requisitos de utilidad pública e interés social y justifiquen su emplazamiento en medio rural.

Las condiciones de edificación del SNU de Protección serán de aplicación al SNU de Protección Especial Compatible PS-7.

Dado que a raíz de una pregunta parlamentaria y solicitud de información por el Defensor del Pueblo se ha constatado la existencia de numerosas edificaciones en SNU, de las que no consta su legalidad se deberá elaborar un inventario exhaustivo de las mismas indicando su localización, estado, uso, superficie construida, situación de legalidad urbanística y cualquier otro dato que se considere oportuno. Como base se aportará al Ayuntamiento el informe y Documentación Gráfica elaborada por los Servicios Técnicos de esta Delegación.

Segundo. Suspender las determinaciones referentes a los Suelos Urbanizables PP-2 y PP-4 en tanto no se subsanen las deficiencias siguientes:

Para el Sector PP-2 (63.466 m²) deberá eliminarse la subdivisión propuesta en UU.EE. dado que analizadas en su cómputo se observa un reparto de cargas y beneficios no equitativo por lo que deberá considerarse el ámbito total del sector como una única Unidad de Ejecución a efectos de reparto de cargas y beneficios con su ficha correspondiente. Deberá realizarse un Plan de Etapas estableciendo las distintas fases en las que se va a acometer la urbanización.

Deberá establecerse la densidad de vivienda, así mismo se justificará que las ordenanzas establecidas son acordes con el Aprovechamiento Medio que le otorga el Plan.

Para el sector PP-4 habrá que prever la conexión del mismo a sistemas generales de comunicaciones abastecimiento y saneamiento así como la adscripción al mismo de aquellos

Sistemas Generales precisos para su implantación. Deberá preverse la creación de una Entidad Urbanística de Conservación para este Sector.

Tercero. Suspender las determinaciones referentes a Sistemas Generales en tanto no se subsanen las deficiencias siguientes:

Computados los estándares de espacios libres (parques, jardines y espacios públicos) previstos en el Plan como Sistemas Generales se comprueba que no alcanzan los mínimos legales. Deberá adecuarse el Plan a las previsiones legales.

El PGOU deberá establecer la forma de obtención de los Sistemas Generales indicando el carácter público o privado de los agentes inversores.

El PGOU deberá establecer según el art. 19 de la LOUA las previsiones de programación y gestión con contenido de un Estudio Económico-Financiero.

Cuarto. Se cumplimentará el siguiente Condicionado de la DIA que se incorpora a esta resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento de Evaluación Ambiental (Decreto 292/95).

CONDICIONADO

1. Aquellas actuaciones derivadas de este Planeamiento, así como las infraestructuras viarias que sean necesarias realizar para el desarrollo de estos suelos, incluidas en alguno de los Anexos de la Ley 7/94, deberán tramitar el correspondiente procedimiento de prevención ambiental, con carácter previo a su aprobación.

2. De acuerdo con el Plan de Protección del Medio Físico de Protección de la Provincia de Granada, el planteamiento urbanístico deberá recoger con la suficiente precisión la zona de protección de embalses definida en el PEPMF (500 m alrededor de la línea de máximo embalse dentro de su cuenca vertiente), o en su caso, con arreglo a la normativa sectorial aplicable, así como inventariar aquellas actividades presentes en estas áreas, como vertidos, actividades mineras, vertederos, etc. que por su carácter resulten incompatibles con el mantenimiento del adecuado estado limnológico de los embalses según su destino (art. 14.2.c del PEPMF).

3. Según el art. 46 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el planeamiento urbanístico deberá garantizar a estas personas la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento. A ello contribuirá el cumplimiento de las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte contenidas en el Decreto 72/1995, de 5 de mayo.

Según el art. 48 de la Ley 1/1999, la planificación urbanística atenderá a que los medios urbanos e interurbanos resulten accesibles. Para ello los planes contemplarán la accesibilidad de manera expresa en sus estudios y determinaciones. La planificación, el diseño y la urbanización de las vías y demás espacios libres de uso público se realizarán de manera que los mismos resulten accesibles a las personas con discapacidad. Es indispensable para la aprobación del planeamiento urbanístico la observación de las determinaciones y principios básicos de la Ley 1/1999 y de las normas que la desarrollan.

4. Se adjuntará documentación gráfica de la zona donde se desean ordenar los distintos cultivos bajo malla, así como condiciones para su autorización, distancias, ocupación, etc., y demás condiciones que permitan regular dichas actuaciones.

Quinto. Esta resolución se publicará en el BOJA según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LOUA y se notificará al Ayuntamiento de Freila e interesados.»

«Examinado el expediente del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Freila, aprobado por el Ayuntamiento en fecha 9 de mayo de 2005 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones relativas a los Suelos Urbanizables PP-2 y PP-4 y Sistemas Generales por haberse cumplimentado la resolución de esta Comisión de 17 de marzo de 2005.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOJA según lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA y se notificará al Ayuntamiento de Freila e interesados.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 13 de enero de 2006.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO I

INDICE

CAPITULO 1. DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

- 1.1. Concepto.
- 1.2. Ambito de aplicación.
- 1.3. Objeto.
- 1.4. Vigencia.
- 1.5. Innovación.
- 1.6. Desarrollo y seguimiento del Plan General.

CAPITULO 2. REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

- 2.1. Función social de la propiedad.
- 2.2. Clasificación del suelo.
- 2.3. Calificación del suelo.
- 2.4. Derechos y deberes de los propietarios.
- 2.5. Interpretación de los documentos.

CAPITULO 3. NORMAS GENERALES DE PROTECCION

- 3.1. Protección de carreteras y caminos.
- 3.2. Protección de redes de energía eléctrica.
- 3.3. Protección de aguas y sus cauces.
- 3.4. Protección de la flora y fauna.
- 3.5. Protección del medio ambiente.
- 3.6. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

CAPITULO 4. NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO Y URBANIZABLE

- 4.1. Criterios generales.
- 4.2. Normativa de usos de la edificación.
 - 4.2.1. Condiciones particulares del uso vivienda.
 - 4.2.2. Condiciones particulares del uso comercio y oficinas.
- 4.3. Condiciones generales de la edificación.
 - 4.3.1. Condiciones referentes a la parcela.
 - 4.3.2. Condiciones referentes a la ubicación de la edificación en la parcela.
 - 4.3.3. Condiciones referentes edificación.
 - 4.3.4. Tipos de obras.
 - 4.3.5. Condiciones estéticas.
 - 4.3.6. Condiciones higiénicas.
 - 4.3.7. Morfologías edificatorias.
- 4.4. Unidades de actuación.
- 4.5. Ordenanzas de la edificación.
- 4.6. Catálogo de la edificación.

CAPITULO 5. NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

- 5.1. Criterios generales.
- 5.2. Suelo no urbanizable por su carácter natural o rural.
- 5.3. Suelo no urbanizable. De especial protección.
- 5.4. Suelo no urbanizable. Zona de recreo.

CAPITULO 6. NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

- 6.1. Red viaria.
- 6.2. Abastecimiento de agua.
- 6.3. Saneamiento.
- 6.4. Tratamiento de residuos sólidos.
- 6.5. Energía eléctrica y alumbrado público.
- 6.6. Otros servicios.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

LOUA: Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RP: Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de junio de 1978.

PGOU: Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPITULO 1

DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

1.1. Concepto.

N.1. El PGOU se define en el artículo 8.1 de la LOUA como el instrumento de planeamiento general que «establece en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística de la totalidad del término municipal y organiza la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características de municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo».

1.2. Ambito de aplicación.

N.2. El presente Plan General es de aplicación en la totalidad del ámbito territorial del término municipal de Freila (Granada).

1.3. Objeto.

N.3. Se establece en el apartado 4 de la Memoria Justificativa.

1.4. Vigencia.

N.4. El presente PGOU entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOJA, necesitándose además para la entrada en vigor de sus Normas Urbanísticas la publicación íntegra de las mismas en dicho boletín conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tendrán vigencia indefinida (art. 35.1 de la LOUA), entre tanto no se produzcan algunos de los supuestos que se establecen más adelante para su innovación.

1.5. Innovación.

N.5. El procedimiento para innovar el Plan se encuentra regulado en el artículo 36 de la LOUA y podrá llevarse a cabo mediante su revisión o modificación.

1.6. Desarrollo y seguimiento del plan general.

N.6. El presente PGOU desarrollará a través de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, según los distintos tipos de suelo y los fines perseguidos en cada caso.

Se desarrollarán, igualmente, a través de actuaciones edificatorias, que se regularán de acuerdo con lo contenido a este respecto en la LOUA.

Al efecto de materializar las posibles modificaciones o revisiones del Plan, así como el conjunto de los trabajos relacionados con el control, seguimiento, protección y vigilancia, tanto de la actividad como de la legalidad urbanística establecida en el mismo, se recomienda a los Ayuntamientos que anualmente realicen un estudio donde se analice la adecuación del Plan y su cumplimiento en relación con aspectos como el crecimiento urbano, la urbanización del suelo urbanizable, el impacto de nuevas implantaciones en suelo no urbanizable y las prioridades y la evolución del modelo territorial implantado.

CAPITULO 2

REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

2.1. Función social de la propiedad.

N.7. La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.

N.8. La LOUA constituye una infraestructura legal del sistema de usos del suelo, marco que se implementa con las Normas formuladas y aprobadas conforme a dicha ley, que impone a las mismas unos contenidos mínimos y unos estándares materiales a cumplir, así como unos límites a no sobrepasar.

La técnica para utilizar los usos del suelo, de una manera vinculante, parte siempre de la clasificación del suelo y de su calificación urbanística. Esa clasificación básica del suelo determina todas las posibilidades de utilización del mismo. Como consecuencia del hecho de que la ordenación urbanística de los terrenos define el contenido normal de la propiedad sobre tales ordenaciones, no podrá fundamentarse una pretensión de indemnización económica por parte de los propietarios afectados, salvo en los supuestos que la Ley define.

2.2. Clasificación del suelo.

N.9. Definición. Se denomina así la división del suelo en clases y categorías, según su destino urbanístico y en función de sus características y condiciones.

La clasificación implica la vinculación del suelo a una categoría básica, y que precisará de un desarrollo, ya que por sí sola es insuficiente para regular el proceso de edificación, urbanización o transformación.

Los terrenos destinados a sistemas generales se adscribirán a las distintas clases de suelo a los efectos de su valoración y obtención.

N.10. El territorio del término municipal de Freila, ordenado por el presente Plan General, se clasifica según las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano.
 - a) Consolidado.
 - b) No consolidado.
- Suelo Urbanizable.
 - a) Ordenado.
 - b) Sectorizado.
- Suelo No Urbanizable.
 - a) De especial protección.
 - b) De carácter natural o rural.

N.11. Constituirán el Suelo Urbano los terrenos comprendidos expresamente dentro del perímetro grafiado como tal en los planos de Ordenación del PGOU (a escala 1:2.000, careciendo de valor legal la referenciación del suelo a escalas menos detalladas, que tendrán únicamente valor indicativo).

El suelo urbano está constituido por los terrenos que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

a) Los terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir. También se considerarán urbanos los terrenos comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en dos terceras partes de los terrenos aptos para la misma.

b) Los que en ejecución del Plan lleguen a disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el párrafo anterior.

N.12. Constituirán Suelo Urbanizable aquellos terrenos que complementan los núcleos de población existentes, y que el presente PGOU define como tales en la documentación gráfica que acompaña a esta normativa (a escala 1:2.000, careciendo de valor legal la referenciación del suelo a escalas menos detalladas, que tendrán únicamente valor indicativo).

N.13. Constituirán Suelo No Urbanizable:

a) Los terrenos comprendidos dentro del término municipal que el presente PGOU no incluyan como suelo urbano ni urbanizable.

b) Los espacios que el plan determine para otorgarles una especial protección, en razón de su valor excepcional, valor agrícola, forestal o ganadero, de las posibilidades de explotación de sus recursos naturales, de sus valores paisajísticos, históricos o culturales o para la defensa de la fauna, la flora o el equilibrio ecológico.

2.3. Calificación del suelo.

N.14. La calificación del suelo consiste en una cualidad de la propia clasificación del mismo. Se trata, por tanto, de un complemento o desarrollo de la clasificación, mediante la asignación de un uso y una intensidad a un ámbito territorial determinado.

El «uso» del suelo se define como el modo de utilizar el mismo de acuerdo con lo que se establece en el presente PGOU.

La «intensidad» se define como la cantidad de edificación otorgada al uso que se permite en un ámbito determinado (zona o parcela), y se define por la ocupación, aprovechamiento, altura, etc.

N.15. Suelo urbano. Dentro del suelo clasificado como Urbano por este PGOU, se distinguirán las siguientes zonas, según su calificación urbanística:

- Residencial.
- Equipamientos: entre los que estarán los culturales, docentes, sanitarios, deportivos, recreativos, asistenciales, comerciales, etc.
- Espacios libres de dominio y uso público: comprenden las zonas verdes, las plazas, zonas de estancia, paseos, viales, aparcamientos, etc.
- Industrial.

N.16. Suelo Urbanizable. Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos así clasificados y señalados como sectores PP-2 y PP-3 en los Planos de Ordenación. Para el PP-2 se ha establecido su ordenación pormenorizada por lo que constituye un sector de suelo urbanizable ordenado.

N.17. Suelo No Urbanizable. En cuanto al suelo no urbanizable, se distinguen las siguientes categorías:

- «Suelo No Urbanizable de protección por su carácter natural o rural», en el que están comprendidas las zonas así calificadas en los planos de ordenación, que incluyen el resto de los terrenos del término municipal no clasificados de otra forma o con una protección especial.

- «Suelo No Urbanizable de especial protección en el que se han establecido las siguientes categorías: S.N.U. de protección Especial Compatible (Parajes Sobresalientes PS-7 Bab-Land de Bácor-Olivar), S.N.U de especial protección norte del río Guadiana, S.N.U. de especial protección Llanos de Tornell, Fazares y Zabroja, S.N.U. de especial protección de la cabecera de la Rambla de Freila, S.N.U. de especial protección por legislación específica.

- «Suelo No Urbanizable. Zona de Recreo», que comprende una superficie de terreno próxima al pantano del Negratín, donde se podrán realizar instalaciones recreativas apoyadas en el pantano.

N.18. Sistemas generales. Constituyen los sistemas generales los elementos determinantes del desarrollo urbanístico que fundamentan la estructura general y organización del territorio.

Tienen por finalidad sentar las bases territoriales para la presentación de servicios de interés general y son determinantes para asegurar el adecuado desarrollo, funcionamiento y capacidad del cambio urbano.

2.4. Derechos y deberes de los propietarios.

N.19. El conjunto de los deberes impuestos a los propietarios de los terrenos que, en una ordenación urbanística, son clasificados como suelo urbano o urbanizable, y que por ello reciben un beneficio positivo por dicha ordenación, quedan regulados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título II de la LOUA.

La aprobación del planeamiento preciso, según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento, conforme a lo establecido en la LOUA.

N.20. Publicidad. Todo administrado tendrá derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector, del grado de adquisición de facultades urbanísticas en el que se encuentra y demás circunstancias urbanísticas. Dicha información deberá facilitarse en el plazo de un mes.

El Ayuntamiento podrá regular mediante la correspondiente ordenanza un documento acreditativo de los extremos señalados anteriormente, denominándose Cédula Urbanística del terreno o del edificio de que se trate.

2.5. Interpretación de los documentos.

N.21. La regulación de cada una de las clases de suelo se determina por lo especificado en los Planos de Ordenación, con prioridad sobre cualquier otro documento del PGOU.

CAPITULO 3

NORMAS GENERALES DE PROTECCION

N.22. Además de por lo establecido en la legislación urbanística y en el presente PGOU la totalidad de las actuaciones que implique actos del uso del suelo de cualquier naturaleza, se produzcan o no en desarrollo del presente PGOU, se regirán por la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación, de entre la que destaca la reflejada en los preceptos siguientes.

3.1. Protección de carreteras y caminos.

N.23. Para las edificaciones o instalaciones que se pretendan efectuar a lo largo de las carreteras sobre terrenos lindantes con ellas, se cumplirá lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio de 1988, y su Reglamento, en cuanto a las carreteras estatales, y en la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en cuanto a la Red de Carreteras de Andalucía.

N.24. Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras y caminos, según las Leyes citadas y conforme a los esquemas que para las Carreteras Estatales y Andaluzas respectivamente se insertan a continuación.

LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD EN LAS CARRETERAS

3.2. Protección de redes de energía eléctrica.

N.25. Se cumplirá con lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley de 18 de marzo de 1966 y Decreto de 20 octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Servidumbres de Líneas Eléctricas.
- Reglamento de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.
- Reglamento de Baja Tensión de 2 de agosto de 2002.

Se respetará lo dispuesto en la Ley de 17 de marzo de 1976 sobre Expropiaciones Forzosas y Servidumbres de Paso, Líneas, Cables y Haces Hertzianos.

N.26. Queda prohibida la imposición de servidumbre de líneas de alta tensión sobre los edificios y patios, centros escolares, campos deportivos cerrados y jardines y huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre, siempre que la extensión de los huertos o jardines sea inferior a una hectárea.

N.27. En todo caso queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Alta Tensión.

- Edificios y construcciones:
 $d = 3,3 + \sqrt{v}/100$ m, con un mínimo de 5 m
- Bosque, árboles, masas de arbolado:
 $d = 1,5 + \sqrt{v}/100$ m, con un mínimo de 2 m
siendo «v» la tensión expresada en kV.

Deberán respetarse estas distancias mínimas tanto en vertical como en horizontal.

N.28. Las líneas eléctricas se llevarán de la manera más adecuada a la estética de la población y preferentemente mediante canalización subterránea. En los edificios o conjuntos declarados de Bienes de Interés Cultural se prohíben expresamente los tendidos aéreos mediante postes, castilletes o fijados a las fachadas mediante grapeado u otro sistema.

3.3. Protección de aguas y sus cauces.

N.29. Los usos de las aguas se sujetarán a lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y su normativa de desarrollo.

En las construcciones, instalaciones o actividades que se desarrollen dentro del término municipal de Freila, se respetarán los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía, de acuerdo con las legislaciones anteriores. Por lo tanto cualquier autorización o licencia de obras u otras actividades que se encuentren en dichas zonas requerirán, como requisito previo, autorización expresa del organismo de cuenca correspondiente.

N.30. Queda prohibido con carácter general:

- a) Efectuar vertidos directos o indirectos, sólidos o líquidos que contaminen las aguas.
- b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.

N.31. Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, sea cual sea el régimen de propiedad y la clasificación de los terrenos.

N.32. La construcción de fosas sépticas para saneamiento de viviendas solo se autorizará excepcionalmente cuando no suponga riesgo alguno para la salubridad pública y se den las suficientes garantías de que estas no suponen riesgo alguno para el mantenimiento de la calidad de las aguas subterráneas o superficiales. En caso de existir dudas o bien si la magnitud o la concentración del proyecto así lo aconseja se podrá exigir el oportuno estudio hidrogeológico previo a la concesión de licencia.

3.4. Protección de la flora y fauna.

N.33. Además de las determinaciones contenidas en este capítulo será de aplicación la siguiente legislación, así como su correspondiente normativa de desarrollo:

- Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y de la Fauna Silvestres de Andalucía.

N.34. Protección de la Fauna. La instalación de cercados permanentes de fincas agrícolas, ganaderas o forestales estará sujeta a la concesión de licencia urbanística. Esta no podrá ser concedida cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- Que la apertura de las mallas inferiores impidan el paso libre de animales como el conejo o la liebre, haciendo salvedad de aquellos casos en que se pretende proteger huertas y regadíos.
- Que disponga instalaciones para su electrificación.

Para la instalación de tendidos eléctricos será requisito imprescindible la previsión de dispositivos en torres o torretas cuyo objeto sea el de impedir la eventual electrocución de aves.

N.35. La tala de árboles estará sujeta al requisito de obtención de Licencia Urbanística, quedando prohibidas todas aquellas prácticas que lleven aparejadas la degradación de riberas y cauces.

Se considerarán especialmente protegidas las masas forestales en que la densidad del arbolado supere el 40% de las superficies, quedando prohibidas en ellas la ocupación por la edificación.

3.5. Protección del medio ambiente.

N.36. Además de las determinaciones contenidas en este capítulo y de las específicas señaladas para cada categoría de suelo en todo el territorio municipal, será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico de 22 de diciembre de 1972.
- Real Decreto legislativo 1302/1986, de 21 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo de 1994, de Protección Ambiental.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Andaluza.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Sólidos de la Comunidad Andaluza.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 153/1996, de 30 de abril de 1996, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y corrección de errores de fecha 23 de abril de 1996.
- Orden de 23 de febrero de 1996, en materia de Medición, Evaluación y Valoración de la Calidad del Aire y corrección de errores de 18 de abril de 1996.

N.37. La instalación de actividades que, con independencia del trámite ambiental que resulte exigible con carácter previo a la licencia municipal, puedan resultar nocivas, insalubres o peligrosas para la población, sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 metros contados desde el núcleo de población agrupada más próxima.

N.37 bis. Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas y a tal efecto:

a) En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicas o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

b) En consecuencia no se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo de sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

3.6. Protección del Patrimonio Histórico.

N.38. Además de las determinaciones contenidas en este capítulo y de las específicas señaladas para cada categoría de suelo en todo el territorio municipal, será de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 16/85 de Protección del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 1/91 de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El castillo de Freila tiene consideración de Bien de Interés Cultural, según la disposición adicional 2.ª de la Ley 18/85 de P.H.E., por lo que toda actuación que se pretenda realizar en este así como en su entorno de protección requiere el preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, quedando pues supeditadas dichas actuaciones al citado informe y los condicionantes que se pudieran imponer en su caso.

CAPITULO 4

NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO Y URBANIZABLE

4.1. Criterios generales.

N.39. Las intervenciones que se realicen en suelo urbano, tanto de edificación como de uso del suelo, deberán ajustarse a lo establecido específicamente en estas Normas, para cada uno de los usos que se definen.

Se formularán Estudios de Detalle cuando fuera necesario a criterio municipal para completar o establecer alineaciones o rasantes u ordenar volúmenes, de acuerdo con las especificaciones de este Plan General.

4.2. Normativa de usos de la edificación.

N.40. Los usos de la edificación definida en este Plan General, se clasifican en los siguientes grupos y niveles:

1. Residencial.

- Nivel 1.
- Nivel 2.

2. Industrial.

- Nivel 1.
- Nivel 2.
- Nivel 3.

3. Equipamiento comunitario.

- 4. Espacios libres.
- 5. Comunicaciones.

N.41. Uso Residencial. Es el que corresponde al alojamiento, con carácter permanente o no, de personas no vinculadas institucionalmente.

- Nivel 1: Corresponde a la vivienda unifamiliar, definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el espacio libre exterior o vía pública.
- Nivel 2: Corresponde a la vivienda plurifamiliar, entendida como aquella en la que existe un acceso común para varias viviendas dentro de una única edificación.

N.42. Uso Industrial.

Se corresponde con actividades productivas de transformación y almacenaje de materias o bienes y a la prestación de determinados servicios ligados al transporte.

- Nivel 1: Actividades consideradas no molestas para la vivienda, que son aquellas de tipo artesanal que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmitan ruidos al exterior, ni otro tipo de molestias como vibraciones, olores, etc. Se incluyen en este tipo los garajes privados de cada edificio sin servicios de mantenimiento ni de carburantes. La potencia total instalada en este tipo de talleres no superará los 3,5 CV.

- Nivel 2: Actividades compatibles con la vivienda; son aquellas que causan molestias tolerables, según su situación respecto de las viviendas, siempre que no produzcan ruidos

excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables. La potencia total instalada no será superior a los 10 CV.

- Nivel 3: Incluye las actividades industriales desarrolladas en edificios exclusivos para este uso, y que, por sus características, no son aptas para ser instaladas junto a usos residenciales.

Este uso será compatible con el residencial con las siguientes limitaciones:

a) En las zonas de ensanche se podrá desarrollar en los niveles 1 y 2 definidos.

b) En el casco consolidado, solo se podrá desarrollar el uso industrial en el nivel 1 definido.

El uso industrial no será compatible con el resto de los usos definidos en estas normas.

N.43. Uso de Equipamiento Comunitario. Corresponde a las actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social (excepto los de infraestructura) para satisfacer las necesidades colectivas de la población, con independencia de su titularidad (pública, privada o colectiva).

Este uso es compatible con el resto de los definidos en estas normas.

N.44. Espacios libres. Se refiere a la dotación de espacios abiertos, ajardinados o no, para reposo, ocio, esparcimiento o recreo colectivo, de carácter público y sin restricciones al libre acceso de la población.

N.45. Comunicaciones. Se corresponde con las actividades relacionadas con el transporte de personas o mercancías, con independencia del modo de locomoción. Incluye la red viaria de tráfico rodado o peatonal y los aparcamientos públicos de gestión municipal ligados a la misma, y las terminales e intercambiadores de transporte.

N.46. Servicios Urbanos e Infraestructuras. Se refiere a la dotación de todos aquellos servicios de abastecimiento a la población tales como el agua, electricidad, vertido y saneamiento de residuos (sólidos o líquidos), gas, teléfono, etc. Incluye además de cada red, los centros de producción, almacenaje y distribución que la completan.

4.2.1. Condiciones particulares del uso vivienda.

N.47. No se permitirán viviendas en sótanos o semi-sótanos.

N.48. Toda vivienda ha de ser exterior, y se compondrá, como mínimo, de cocina, estar-comedor, un dormitorio con capacidad para dos camas y un cuarto de aseo completo.

N.49. Una vivienda tendrá la consideración de «exterior», siempre que cumpla las condiciones establecidas en la norma N.142 (Condiciones Higiénicas).

N.50. Dimensiones:

a) Los dormitorios individuales no tendrán menos de 6 m². Los dobles tendrán como mínimo 10 m.

b) El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de 14 m².

c) La cocina tendrá al menos 6 m².

d) Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituyen una sola pieza, no será menor de 16 m².

e) El cuarto de baño tendrá 3 m² como mínimo.

f) Los pasillos tendrán una anchura mínima de 0,90 m, salvo en la parte de la entrada a la vivienda, que tendrá como mínimo 1,10 m.

g) La cocina será independiente de los aseos, no admitiéndose en ningún caso que los dormitorios abran a la cocina.

h) Toda vivienda dispondrá, en contacto con el exterior, de un hueco practicable para la entrada de muebles de dimensiones mínimas 200 x 100 cm.

4.2.2. Condiciones particulares del uso comercio y oficinas.

(Compatibles con el uso residencial.)

N.51. Todos los locales de uso comercial o/y oficinas deberán observar las siguientes condiciones de carácter general y en cada caso, las de carácter específico que le correspondan.

a) La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 6 m y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

b) En el caso de que en el edificio exista uso de viviendas, deberán disponer estas de accesos y escaleras independientes.

c) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta 100 m², un aseo compuesto de inodoro y lavabo; por cada 200 m² más se incrementará en un inodoro y un lavabo, con independencia para señoras y caballeros a partir de los 100 m². Deberán instalarse en zonas no comunicadas directamente con el resto de los locales.

d) En los locales cuya iluminación y ventilación sea natural, los huecos tendrán una superficie total no inferior a 1/8 de su superficie en planta. Se exceptúan los locales exclusivamente destinados a almacenes y pasillos.

En los locales en que la iluminación y ventilación sea artificial, el Ayuntamiento exigirá un proyecto detallado de las instalaciones, quedando estas sometidas a revisión antes de la apertura del local.

e) Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar al vecindario y viandantes la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, etc.

N.52. Sistemas de actuación. Las Unidades de Ejecución se desarrollarán por el sistema de actuación fijado en este Plan General para cada una de ellas.

En las U.E. no previstas en estas Normas, el sistema de actuación será el que el Ayuntamiento elija en cada caso de los establecidos por la LOUA.:

- Compensación.
- Cooperación.
- Expropiación.

La elección del sistema de actuación se llevará a cabo con la delimitación de la unidad de ejecución.

4.3. Condiciones generales de la edificación.

N.53. Disposiciones generales y ámbito de aplicación. Estas normas generales de la edificación serán de aplicación en la totalidad del término municipal de Freila.

N.54. Los fines de las presentes Normas Generales de la Edificación son los de completar y aclarar los conceptos técnicos que las respectivas Ordenanzas marquen para cada zona concreta, sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas de forma particular.

4.3.1. Condiciones referentes a la parcela.

4.3.1.1. Parcela.

N.55. Parcela. Es la superficie de suelo que constituye una unidad física y predial, y que en función de su clasificación urbanística podrá ser No Urbanizable o con destino Urbano.

N.56. Superficie de parcela. Es la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

N.57. Parcela Bruta. Es la superficie total de la parcela original, previa a su desarrollo por el planeamiento.

N.58. Parcela Neta. Es la superficie de suelo comprendida dentro de las alineaciones oficiales, resultante de descontar a la parcela original las cesiones y reservas de suelo obliatorias.

N.59. Parcela Mínima. Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona, por considerar que las unidades que no reúnan las condiciones de forma o superficie

marcadas como mínimas, conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

N.60. Parcela Máxima. Es la determinada por el planeamiento para una zona, en base a que unidades de mayor tamaño causarían alteración para el carácter de la ordenación perseguida.

N.61. Parcela No Edificable. Son parcelas inedificables aquellas cuyas características superficiales, de forma o a causa de razones derivadas de la edificación de su entorno carecen de posibilidad de ser edificadas.

4.3.1.2. Solar.

N.62. Solar. A los efectos de estas Normas Subsidiarias, tendrán la consideración de solares las parcelas de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, debiendo tener estos servicios las características definidas en el planeamiento.

b) Que la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

c) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

d) Que, aun careciendo de algunos de los anteriores requisitos, se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por la Administración correspondiente y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión, hasta que la parcela adquiera las condiciones de los párrafos a), b) y c).

4.3.1.3. Linderos.

N.63. Linderos. Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

A efectos de definición de la posición de la edificación, los linderos se clasifican, según su localización relativa con respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela en:

- Linderos frontal: aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.

- Linderos posterior, trasero o testero: Es la linde o lindes opuestas al linderos frontal.

- Linderos laterales: los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

N.64. Medianera. Es el plano de pared límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, que puede ser común entre las edificaciones o parcelas colindantes o pertenecer a cada una de ellas.

4.3.2. Condiciones referentes a la ubicación de la edificación en la parcela.

4.3.2.1. Alineaciones.

N.65. Alineación. Se entiende por alineación la línea, establecida por el planeamiento o por la edificación existente que separa:

a) Los suelos destinados a viales, de los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

b) Los suelos destinados a espacios libres de uso público de las parcelas destinadas a otros usos.

c) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela, en los sistemas de regulación en que así se establezca.

Clases de alineaciones:

N.66. Alineación actual. La existente que señala el límite entre las fincas y los viales o espacios libres públicos.

N.67. Alineación oficial exterior. La determinada por el planeamiento, definiendo la separación entre los viales y espacios libres públicos de las parcelas.

N.68. Alineación oficial interior. Es la determinada por el planeamiento y que en una parcela o manzana delimita la superficie edificable del espacio libre interior.

N.69. Alineación virtual. Es la determinada por el planeamiento que establece la posición de la fachada del edificio en plantas superiores a la baja.

N.70. Alineación a vial. Es la línea que señala el límite de la edificación a lo largo de los viales, y con la que debe coincidir la alineación exterior de fachada.

N.71. Línea de fachada. Es el tramo de alineación a vial perteneciente a cada parcela.

N.72. Plano de fachada. Es el plano o planos verticales que, por encima del terreno, separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, a excepción de los cuerpos y elementos salientes.

N.73. Línea de edificación. Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

N.74. Finca fuera de línea. Es aquella en la que la alineación oficial corta la línea de edificación o la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

N.75. Finca remetida. Es aquella en la que la alineación oficial queda fuera de la línea de edificación o de la finca.

4.3.2.1. Retranqueo.

N.76. Retranqueo. Es la distancia entre la línea de edificación y la alineación oficial, o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

Su dimensión será establecida ortogonalmente a la alineación o linderos, y para cada uno de los cuerpos de distinta altura que componga el edificio.

N.77. Separación a linderos. Es la menor distancia medida en un plano horizontal entre una cualquiera de las líneas o planos de fachada de la edificación y el linderos o linderos más próximos.

N.78. Separación entre edificaciones. Es la menor distancia medida en un plano horizontal entre líneas de edificación o planos de fachada de edificios, que pueden estar situados en el interior de una misma parcela, en parcelas colindantes o en parcelas enfrentadas a ambos lados de una vía.

4.3.2.2. Rasantes.

N.79. Rasante. Es el perfil longitudinal o nivel topográfico de un vial, espacio o terreno.

N.80. Rasante Oficial. Es el perfil longitudinal de los viales o espacios públicos definido en el planeamiento, y que servirá como referencia oficial a efectos de medición de alturas.

N.81. Rasante del terreno.

- Rasante Natural: es la correspondiente al perfil o nivel topográfico natural del terreno, sin que haya experimentado ninguna modificación debida al ingenio humano.

- Rasante Artificial: es la resultante de labores de explotación, desmonte, relleno u otras obras civiles que supongan alteración de la rasante natural.

4.3.3. Condiciones referentes edificación.

4.3.3.1. Alturas.

N.82. Altura de la edificación.

- Altura en número de plantas: Es el número de plantas de la edificación, en el que se incluye la planta baja y se excluyen las plantas semisótano y ático.

- Altura en metros:

a) Es la distancia vertical en metros de la edificación, que se definirá más adelante.

b) Se toma como origen para la medición de la altura la rasante oficial (para edificación alineada a vial) o la rasante natural (para edificación aislada); y se mide hasta la línea de intersección del plano de terminación de la cubierta con el plano de fachada, si ésta es inclinada; o hasta la cara superior del forjado de cubierta, si es plana.

c) Se mide sobre el plano vertical de la alineación exterior de fachada, en su punto medio, si la diferencia de cotas de la rasante entre los extremos de la fachada es inferior a 0,70 m.

Si tal diferencia de cota es superior a 0,70 m, se dividirá la fachada en el número de tramos necesario para que se cumpla dicha condición, y la altura se medirá en el punto medio de cada tramo.

d) La altura de la edificación se podrá mantener en un fondo de 8,00 m o la mitad del fondo de la edificación (se tomará la menor de estas dos profundidades), a partir de la alineación exterior.

En parcelas en pendiente, la edificación se podrá escalonar a partir de este fondo, siempre por debajo del plano paralelo a la rasante que pasa por la línea de coronación de la fachada.

En parcelas con fachada a calles a distinta cota, la edificación se podrá escalonar a partir de los correspondientes fondos, siempre por debajo del plano paralelo a la rasante que pasa por la línea de coronación de la fachada de cota de origen más baja.

En parcelas situadas en esquina o chaflán entre dos calles cuya altura de la edificación sea distinta, la altura mayor se podrá extender, a partir de la esquina, una distancia de 10,00 m. Se tratarán como fachada los paramentos que queden al descubierto por la aplicación de esta norma.

N.83. Altura de piso. Es la distancia, medida en vertical, entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

N.84. Altura libre de piso. Es la distancia vertical medida entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior terminada del forjado de techo de la misma planta.

Esta distancia se limita, estableciéndose los siguientes valores máximos y mínimos:

Plantas	Altura máxima	Altura mínima
Aparcamientos en sótano	3,30 m	2,20 m
Baja no destinada a vivienda	3,80 m	2,80 m
Baja destinada a vivienda	3,50 m	2,50 m
Restantes	3,30 m	2,50 m

N.85. Altura de patio. Es la distancia medida en vertical entre el piso del local habitable de cota más baja que tenga huecos de iluminación y ventilación al patio, hasta la línea de coronación más alta de los paramentos que limiten el patio en más de un 25% de su perímetro.

N.86. Cota de planta. Es la distancia vertical medida entre el punto de origen para la medición de alturas (anteriormente definido) y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiera la medición.

N.87. Planta. Es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

N.88. Planta sótano. Es aquélla cuya cara superior del forjado de techo está situado enteramente bajo la rasante o bajo el terreno, no computando a efectos de aprovechamiento urbanístico.

N.89. Planta semisótano. Es aquélla cuya cara superior del forjado de techo está total o parcialmente por encima de la rasante o del terreno, con una diferencia de nivel respecto

al punto de origen para la medición de alturas inferior a 1,40 m en cualquier punto de la planta, no computando a efectos de aprovechamiento urbanístico.

N.90. Planta baja. Es la de menor cota de planta de aquéllas cuyos forjados de techo tengan sus caras superiores a una distancia vertical respecto del origen para la medición de alturas mayor que 1,40 m.

N.91. Entreplanta. Es la planta que tiene su forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso.

N.92. Planta piso. Es aquélla cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

N.93. Planta ático. Es la última planta habitable de un edificio cuando su superficie edificada es inferior a la normal de las restantes plantas y su fachada se encuentra retranqueada del plano de fachada del edificio.

N.94. Construcciones permitidas por encima de la altura. Por encima de la altura máxima de la edificación, sólo se permitirán los siguientes elementos, que en cualquier caso deberán integrarse en la composición general de los alzados del edificio:

a) Los faldones de la cubierta, si ésta es inclinada, con una pendiente inferior a 30º, con origen en el borde del alero.

b) Los petos y barandillas de protección, con una altura inferior a 2,00 m, y los elementos de separación entre azoteas contiguas, de altura inferior a 2,00 m.

c) Las cámaras de aire y demás elementos constructivos de las cubiertas planas, de altura inferior a 0,5 m.

d) Las cajas de escaleras y cuartos de máquinas de ascensores e instalaciones, depósitos, etc., no habitables, situados por debajo de un plano imaginario con arranque en el borde del alero y pendiente inferior a 45º, y que no superen una altura de 3,00 m sobre la máxima.

e) Las chimeneas, antenas y demás elementos similares, con la altura que determine la Normativa técnica que les sea de aplicación.

f) Los remates estrictamente decorativos.

g) Las plantas ático, cuando estén permitidas y en las condiciones que fije la Normativa.

N.95. Aprovechamiento medio de una unidad de ejecución. Es el cociente de dividir la edificabilidad total, incluida la dotacional privada correspondiente a la misma, previamente homogeneizada con los coeficientes de ponderación relativa que se definan, entre la superficie total de la unidad de ejecución, excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas, de carácter general o local, ya existentes.

4.3.3.3. Ocupación.

N.96. Superficie ocupada por la edificación. Es la superficie comprendida dentro de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de fachada, incluidos cuerpos salientes. Se excluirán de su medición los patios interiores.

N.97. Coeficiente de ocupación. Es la relación, expresada en tantos por ciento, entre la superficie ocupada por la edificación y la superficie neta de la parcela.

N.98. Fondo edificable. Es la distancia, medida perpendicularmente a la alineación exterior de fachada, que limita la extensión de la edificación por su parte posterior, mediante un plano, normalmente paralelo al de fachada, que constituye la alineación interior del edificio.

4.3.3.4. Edificabilidad.

N.99. Superficie útil. Es la superficie cubierta comprendida dentro del perímetro definido por las caras interiores de los cerramientos, incluyendo el 50% de la superficie de los espacios exteriores cubiertos de uso privativo, y excluyendo la superficie ocupada por cerramientos interiores fijos, por elementos estructurales verticales, y por canalizaciones y con-

ductos de instalaciones de sección horizontal superior a 100 cm², así como la superficie de altura libre inferior a 1,50 m.

N.100. Superficie construida. Es la superficie útil, añadiendo la superficie ocupada por los cerramientos interiores y exteriores, computados al 50% si son compartidos con otros locales del mismo edificio, y sumando la parte proporcional de los elementos comunes del inmueble que le corresponda según su cuota de participación en la propiedad del mismo.

N.101. Edificabilidad de un edificio. Es el sumatorio de las superficies construidas de las viviendas y locales que lo integran excluyendo las superficies correspondientes a los siguientes elementos:

- Los soportales y plantas diáfanos libres al acceso público.
- Las construcciones auxiliares realizadas con estructuras ligeras desmontables y cerradas con materiales traslúcidos.
- Los elementos ornamentales no habitables en cubierta.
- Los cuartos de maquinarias e instalaciones al servicio de la edificación, permitidos por encima de la altura máxima.
- Las plantas sótano y semisótano destinadas exclusivamente a plazas de aparcamiento e instalaciones.
- Los patios descubiertos.

Por el contrario, sí se incluirán dentro de dicho cómputo los siguientes elementos:

- La proyección horizontal de las escaleras en cada planta.
- Los cuerpos salientes cerrados.
- Los cuerpos salientes abiertos, al 50%.
- Las plantas sótano o semisótano no destinadas a aparcamientos o instalaciones.

N.102. Índice de edificabilidad. Es la relación, expresada en m²/m², entre la edificabilidad que se puede materializar sobre un terreno o solar, y su superficie.

- Índice de edificabilidad bruta es dicha relación, referida a la superficie de la parcela bruta.
- Índice de edificabilidad neta es la relación referida a la superficie de la parcela neta.

4.3.3.5. Patios.

N.103. Patio. Es el espacio libre de edificación, delimitado por fachadas interiores de los edificios.

La altura de los patios, cerrados o abiertos, se medirá desde el nivel del pavimento de las viviendas más bajas cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación del parámetro más alto que lo encuadre.

En el interior de su perímetro no se podrán introducir fregaderos, tendederos ni terrazas, aunque sean abiertos.

En las dimensiones de los patios se exigirá que las luces rectas de los locales habitables sean al menos 3 metros o 1/2 de la altura del muro frontero, contada desde el nivel del suelo de los locales habitables más bajos que reciben iluminación y ventilación del patio hasta su coronación, o hasta la altura del muro más alto de los que conforman el patio, si dicho muro frontero no alcanzase esta altura.

N.104. Patio de manzana. Es el espacio libre de edificación, definido por las alineaciones interiores de los edificios, común a varias parcelas, y cuya forma, dimensiones y situación dentro de la manzana vienen definidos por el Planeamiento.

N.105. Patio de parcela. Es el situado dentro de una parcela. Dentro de esta definición se pueden distinguir:

Patio cerrado: Es el rodeado enteramente por la edificación.

Patio abierto: Es el que está conectado por alguna de sus caras con un vial o espacio libre.

Patio de luces: Es el que ilumina y ventila locales habitables de la edificación.

Patio inglés: Es el patio abierto, situado fuera del volumen de la edificación, y cuyo pavimento está bajo la rasante.

N.106. Espacio abierto interior. Es aquel espacio al cual se pueden abrir viviendas con la consideración de exteriores, siempre y cuando cumpla: que se pueda inscribir un círculo de diámetro 2/3 de la altura del edificio, con un mínimo de 6 m.

4.3.3.6. Vuelos y salientes.

N.107. Cuerpos salientes. Son aquellas partes de la edificación, habitables u ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación exterior o interior.

No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijan en estas Ordenanzas. Los salientes máximos se establecen en relación con el ancho de la calle. En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de fachada con ninguna construcción, incluidos los voladizos y los subterráneos, aunque estos últimos se destinen a aparcamientos.

En ningún caso se permitirán la apertura de huecos, salientes o vuelos a menos de 0,60 metros de las líneas de medianería.

El vuelo máximo en cualquier caso será inferior a:

V.max. < 0,10 x A.C. - 0,20 m, y como máximo de 0,80 m.

En calles de 4 a 6 m de anchura, el vuelo máximo permitido será de 0,40 m y tipo balcón, con una longitud máxima de 2 m.

No se permitirán vuelos de ningún tipo en calles de ancho menor de 4 m.

N.108. Cuerpos salientes abiertos. Son aquellos cuerpos salientes delimitados por elementos no estancos, tales como balcones y terrazas.

N.109. Cuerpos salientes cerrados. Son aquellos cuerpos salientes delimitados por elementos estancos, tales como cierres y miradores.

N.110. Elementos salientes. Son todas aquellas partes de la edificación, de carácter fijo, no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación exterior o interior, tales como aleros, canalones, bajantes, zócalos, pilastras, marquesinas, impostas, etc.

El saliente máximo de aleros y cornisas será el especificado para los cuerpos volados, si bien el alero podrá salir sobre los cuerpos cerrados la misma dimensión que lo hace sobre el paramento de fachada, siempre que dicho alero constituya elemento decorativo de la misma.

N.111. Limitaciones de los voladizos. No podrán disponerse voladizos a una altura menor de 3,30 metros sobre el nivel de la acera y el saliente deberá quedar remetido 0,20 metros como mínimo de la línea de bordillo. En cualquier caso, respetarán el arbolado existente y las farolas o báculos del alumbrado público.

N.112. Marquesinas y toldos. En las marquesinas la altura libre mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros respetando en todo caso el arbolado. Las aguas no podrán verter a la vía pública.

En los toldos, la altura mínima libre sobre la rasante de la acera o terreno será de 3 metros pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de 2,50 metros. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 metros, respetando en todo caso el arbolado. Se prohíben los apoyos a calzada o acera de carácter definitivo.

4.3.3.7. Tratamiento de los bajos. Reclamos publicitarios.

N.113. En la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficinas o análogos, etc., sólo se permitirá salir de la alineación oficial 15 cm.

Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle. Cuando por normas de rango superior a las presentes sea obligatorio que lo hagan, deberán quedar remediadas de la fachada.

4.3.3.8. Cerramientos y cercas.

N.114. Todo terreno o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de 2 metros de altura, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

El cerramiento deberá situarse en la alineación y rasante oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

En las zonas de edificios aislados las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas solo podrán tener la altura de 1 metro sobre el nivel natural del terreno pero podrían elevarse hasta 3 metros, las rejas o verjas traslúcidas de cualquier clase.

En la separación de patios colindantes de diferentes fincas, el cerramiento de la medianería tendrá una altura máxima de 3 metros. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios superior a 1 metro, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de dos metros desde la rasante del patio más alto.

4.3.4. Tipos de obras.

N.115. Obras de rehabilitación. Son las que se ejecutan sobre edificios existentes.

- Obras de conservación y mantenimiento: Son las obras tendientes a mantener la salubridad y el ornato de los edificios, sin alterar su estructura, configuración arquitectónica ni distribución, como son: afianzamiento de cornisas y aleros, limpieza de canalones y bajantes, impermeabilización de cubiertas, enfoscados y pinturas, reparación de instalaciones, etc.

- Obras de consolidación: Son obras de carácter estructural destinadas a preservar la seguridad mediante la reparación o sustitución de los elementos portantes de los edificios.

- Obras de acondicionamiento: Son las obras necesarias para mejorar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles, que pueden comprender su redistribución interior, sin alterar sus características morfológicas.

- Obras de reforma: Son obras que, conservando los elementos de valor de la edificación, alteran sus características estructurales y morfológicas.

- Obras de restauración: Son las que suponen el máximo grado de conservación de la edificación, y tienen por objeto la restitución de sus características históricas y arquitectónicas.

- Obras de ampliación: Son las obras de intervención sobre la edificación existente, aumentando sus superficies construidas.

a) Ampliación de planta: Es la adición de una o varias plantas sobre la edificación existente.

b) Entreplanta: Es la construcción de un forjado intermedio entre los de suelo y techo existentes, cuando la altura libre lo permite.

c) Colmatación: Es la ocupación con nueva edificación de los espacios libres que deja la edificación existente sobre su parcela.

N.116. Obras de demolición. Es la destrucción de la edificación existente.

Demolición total: Si la demolición afecta a la totalidad de la edificación.

Demolición parcial: Si la demolición afecta sólo a una parte de la edificación.

N.117. Obras de nueva construcción.

Son las que materializan la edificación sobre suelo libre.

- Reconstrucción: Es la reposición de la edificación preexistente en el mismo lugar, reproduciendo sus características formales.

- Sustitución: Consiste en la demolición de la edificación existente, seguida de la construcción en el mismo lugar de una nueva que reproduce las características formales de la anterior.

- Nueva planta: Es la construcción de un edificio en un lugar en el que nunca hubo ninguno, o si lo hubo, con características totalmente nuevas.

4.3.5. Condiciones estéticas.

N.118. a) Obras de reforma.

b) Demoliciones y reformas en edificaciones singulares.

c) Edificios de nueva planta.

a) Obras de reforma: Se realizarán procurando conservar todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, y si se encontraran elementos ocultos que anteriormente no estuviesen visibles, se procurará devolverles su antigua función por la cual se hace reforma.

b) Demoliciones y reformas en edificios singulares: En caso de existir en la población edificios declarados Bienes de Interés Cultural está prohibida su demolición o reforma sin permiso de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. En caso de reforma, o restauración de los mismos, se atenderá al carácter del edificio y de sus elementos deteriorados, devolviéndolos a su primitivo estado, utilizando siempre mano de obra especializada y materiales de igual procedencia y calidad de los que se sustituyen o reparan.

En todo caso, para la demolición de un edificio que sin ser Bien de Interés Cultural, tenga cierto valor típico o histórico propio en relación con el conjunto, es conveniente consultar anteriormente con la Dirección General de Bienes Culturales.

c) Edificios de nueva planta: Deben ajustarse al estilo general tradicional de la población o región, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la arquitectura. Debe mantener la armonía general de la calle o plaza en que está situada en desniveles, módulos, carácter, alineación y proporciones de huecos, materiales y color, tanto en fachada como en cubiertas y zaguanes o partes vistas desde el exterior.

Los cuerpos contruidos sobre las cubiertas de las edificaciones, tales como cajas de escaleras, ascensores, tomas de refrigeración, depósitos de aguas, chimeneas, etc., deberán integrarse en la edificación del edificio.

Las medianeras descubiertas de forma permanente o temporal, deberán tratarse como fachadas.

N.119. Medianeras. Las medianerías que se produzcan por colindancia de edificios de distinta altura, o por otra circunstancia no prevista, así como los elementos que sobresalgan de la altura permitida (áticos, cajas de escalera y ascensores, pérgolas, depósitos de agua, chimeneas, etc.), deberán ser tratados con la misma calidad de materiales y acabados que las fachadas, debiendo estudiarse una ordenación de estos últimos de modo que sus volúmenes aparezcan integrados en la composición arquitectónica del conjunto del edificio. Igualmente, tendrán el mismo tratamiento de fachadas los testeros o paramentos posteriores de las edificaciones que por su especial situación o altura, afecten notoriamente a la composición panorámica de la ciudad.

N.120. Materiales de fachada y cubierta. Serán los corrientes en la localidad. En el caso de que el color dominante en la zona, sea blanco, el ladrillo visto solo podrá usarse si está pintado luego de este color.

Se aconseja el acabado de fachada con enfoscado pintado o blanqueado. Se aconseja conservar la proporción de los huecos, formas y tipos de carpintería tradicional.

La cubierta será preferentemente de teja curva, prohibiéndose las tejas de color gris o negro y las cubiertas de fibrocemento, aluminio, plástico y demás materiales que desentonen con el conjunto.

Los hastiales de cubierta vistos serán admitidos únicamente, cuando esté resuelta su integración en la composición arquitectónica del edificio, mediante el tratamiento adecuado y el empleo de materiales de fachada.

La Corporación Municipal exigirá que todas las nuevas construcciones cumplan estos requisitos antes de ser puestas en uso, y se condicionará la concesión de la Cédula de Habitabilidad al cumplimiento de estas exigencias.

La Corporación Municipal, y en su defecto, la Comisión Provincial de Urbanismo, podrá acordar la aplicación de las regulaciones anteriores a cualquier edificación ya existente, que, en forma notoria y permanente esté en contraposición con las condiciones estéticas impuestas por estas Normas y también siempre que no cumpla con el Plan vigente en la fecha de su construcción.

4.3.6. Condiciones higiénicas.

N.121. Las construcciones deben ajustarse como Norma general a lo dispuesto en la Orden Ministerial del 29 de febrero de 1944.

Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general tipo Shunt para baños y aseos, siempre que la sección mínima del colector sea de 400 cm² y la de conductos individuales de 150 cm².

Todas las viviendas serán exteriores, entendiendo por tales las que cumplan una de las tres condiciones siguientes:

a) La que tenga como mínimo dos huecos a la calle, plaza o jardín público con una longitud de fachada mínima de 4 metros.

b) La que recaiga a un espacio cerrado o patio interior de manzana cuya anchura mínima permita inscribir un círculo de diámetro mínimo 6 m o los 2/3 de la altura máxima del edificio, medida desde la rasante de fachada, con una longitud mínima de fachada de 9 metros.

c) La que recaiga a un espacio libre unido a una calle o plaza, siempre que se verifiquen:

c.1. Que la abertura sea como mínimo de 6 metros de anchura.

c.2. Que la profundidad sea igual o menor que una vez y media la anchura.

N.122. Chimeneas de ventilación. Se permitirán las chimeneas de ventilación en cuartos de baño, aseos, locales de calefacción y acondicionamiento de aire, de basuras, escaleras y garajes. Tanto las de garaje como las de calefacción y acondicionamiento de aire solo podrán utilizarse para estos usos, con exclusión de cualquier otro.

Podrán sustituirse estas chimeneas por otras instalaciones adecuadas, siempre que así lo permita previamente el Ayuntamiento.

N.123. Condiciones de iluminación y ventilación. Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a 1/10 de la superficie de la planta del local.

N.124. Portales. El portal tendrá, desde el hueco de entrada hasta la escalera principal, un ancho mínimo de 1,30 m.

Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales de los edificios.

4.3.7. Morfologías edificatorias.

N.125. Edificación en manzana. Es la disposición morfológica en la que la edificación se organiza en relación a una calle o espacio público, dispuesta normalmente alineada en fachada y paralela a la alineación de dicha calle o espacio,

conformando frentes edificados continuos. Su estructura y organización se basa en parcelas con edificaciones colindantes.

Manzana compacta: Es aquella edificación en manzana carente de alineación interior, en la que se resuelven autónomamente los espacios libres interiores o patios necesarios para la ventilación e iluminación de cada una de las edificaciones colindantes.

Manzana cerrada: Es aquella edificación en manzana que presenta una alineación interior que define un espacio libre o patio de manzana, de uso público o privado mancomunado, y acotado por todos sus lados.

Manzana abierta: Es la disposición morfológica de las mismas características que la anterior pero en la cual el espacio libre interior o patio de manzana se abre por uno o más lados al exterior, total o parcialmente.

N.126. Edificación Adosada. Es la disposición morfológica que se caracteriza porque la edificación se separa de la alineación de la calle y se adosa a los linderos.

N.127. Edificación Aislada. Es la disposición morfológica que se caracteriza por la ubicación una edificación o conjunto de edificaciones separada/o de todos los linderos de la parcela. Será posible dentro de esta morfología la disposición de la edificación adosada a la alineación exterior de la parcela o manzana.

4.4. Unidades de actuación:

N.128. Unidades de actuación núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Estas unidades de actuación son los polígonos en que se ha dividido el sector de suelo urbanizable ordenado PP-2 y cuyas determinaciones se encuentran reflejadas en sus fichas correspondientes, están incluidas en el Área de reparto núm. 1 y le corresponde en Aprovechamiento Medio de 0,405007642 m² tuc/m²s (metro cuadrado de la tipología y uso característico por metro cuadrado de suelo).

N.129. Unidad de actuación núm. 7.

Están incluidos en esta unidad de actuación el suelo urbano no consolidado a ordenar mediante un Plan Especial de Reforma Interior cuyas determinaciones están contenidas en su ficha correspondiente, está incluido en el Área de Reparto núm. 3 y le corresponde un aprovechamiento medio de 0,484939759 m² tuc/m²s (metro cuadrado de la tipología y uso característico por metro cuadrado de suelo).

N.130. Unidad de actuación núm. 8 Plan Especial de Reforma Interior. Zonas de Cuevas (PERI-I).

Dentro del casco histórico de Freila destacan, por su peculiaridad, las áreas delimitadas como «Zonas de Cuevas». Para la ordenación del desarrollo de estas zonas se hace necesario un estudio detallado de cada unidad de vivienda y su problemática específica, labor que se escapa del contenido de estas Normas Subsidiarias, siendo precisa la redacción de un Plan Especial específico de la zona.

El Plan Especial podrá ser independiente para cada una de las zonas de cuevas delimitadas o conjunto para todas ellas.

El Plan Especial de las Zonas de Cuevas contendrá las determinaciones precisas para rehabilitación de los barrios de este hábitat, garantizando la preservación de los valores singulares tanto del conjunto de los mismos como de las unidades de cuevas, que por su valor histórico o tipológico, sean susceptibles de protección. Dichas determinaciones seguirán los siguientes fines y objetivos:

- Control de la conservación del carácter del hábitat.
- Regulación de la evolución y transformación de las cuevas en casas-cueva, así como las excavaciones de nueva implantación y ampliación de las existentes.
- Estudio y regulación de la problemática jurídica en cuanto a la delimitación e inscripción de la propiedad de las cuevas y sus espacios adyacentes.
- Acondicionamiento y definición de los accesos.

- Estudio y definición de soluciones técnicas que resuelvan las deficiencias funcionales e higiénicas de las cuevas.
- Estudio de integración de equipamientos y mobiliario urbano necesarios.

N.131. Suelo urbanizable sectorizado.

1. Suelo Urbanizable Industrial:

Corresponden a esta categoría de suelo los terrenos incluidos en el sector de suelo Industrial a ordenar por el Plan Parcial PP-3, incluido en el Área de Reparto núm. 4 y al que le corresponde un Aprovechamiento Medio de 0,319997856 m² tuc/m²s (metro cuadrado de la tipología y uso característico por metro cuadrado de suelo).

Las condiciones de tipología, parcela mínima, ocupación en planta y altura de la edificación se determinarán en el Plan Parcial.

Las industrias que se podrán ubicar en este suelo serán aquellas que se especifican en el nivel 3 de la Norma 78.

La ejecución del planeamiento anterior garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del mismo entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Ceder los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.
- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- Solicitar la licencia y edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.
- Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.
- Se dotará de depuración de aguas residuales.

2. Suelo Urbanizable Turístico:

Corresponde a esta categoría de suelo los terrenos incluidos en el Sector PP-4 incluidos en el Área de Reparto núm. 5 con un aprovechamiento medio de 0,40001691 m² tuc/m²s (m² de tipología y uso característico por m² de suelo).

La ordenanza de aplicación será la especificada en la Norma N.135 Ordenanza 4 Vivienda Unifamiliar Aislada 2.

La ejecución del planeamiento anterior garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del mismo entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Ceder los terrenos en los que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.
- Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.
- Solicitar la licencia y edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos establecidos.
- Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.
- Se dotará de depuración de aguas residuales.

N.131 bis. El planeamiento de desarrollo contendrá todas las determinaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y normativa urbanística.

4.5. Ordenanzas de la edificación.

N.132. Ordenanza I. Casco Antiguo.

Tipo de edificación: Manzana Compacta.

Parcela mínima: La catastral (1).

Ocupación máxima de parcela: 100%.

Altura máxima: 2 plantas. 7,50 metros.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones.

Semisótanos: Se permiten, según lo estipulado en la N.89.

Aticos: No se permiten.

Retranqueos:

- A fachada: No se permiten.
- A laterales: No se permiten.
- A fondo de parcela: Libre.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: No se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: Vuelo máximo = 1/10 del ancho de calle menos 0,20 m, con un máximo de 0,40 m.
- Longitud máxima: 1/3 de la long. de fachada.
- Resto condiciones: Ver Apdo. 4.3.3.6.

(1): Las parcelas resultantes de segregaciones habrán de tener una superficie mínima de 80 m².

N.133. Ordenanza 2. Zona de Ensanche.

Tipo de edificación: En Manzana o adosada. (Se permitirá la vivienda Aislada cuando esta tipología forme manzanas completas.)

Parcela mínima: 100 m².

Ocupación máxima de parcela: 70%.

Altura máxima: 2 plantas. 7,50 metros.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones.

Semisótanos: Se permiten, según lo estipulado en la N.89.

Aticos: Por encima de la altura máxima se permite la construcción de un ático retranqueado al menos 3 m de la línea de fachada y siempre que no ocupe más del 30% de la superficie de la planta inferior.

Retranqueos:

- A fachada: No se permiten. Se permitirán retranqueos a fachada siempre que se realicen por manzanas completas y de forma uniforme en toda la manzana.
- A laterales: No se permiten. Se permitirán en las mismas condiciones que los retranqueos a fachada, y siempre que no se dejen medianeras vistas a consecuencia de estos retranqueos.
- A fondo de parcela: Libre.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: no se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: Se permiten.
- Longitud máxima: 1/2 de la long. de fachada.
- Resto condiciones: Ver Apdo. 4.3.3.6.

N.134. Ordenanza 3. Vivienda unifamiliar Adosada.

Tipo de edificación: Adosada.

Parcela mínima: 150 m².

Ocupación máxima de la parcela: 60%.

Altura máxima: 2 plantas. 7,50 metros.

Edificabilidad sobre parcela neta:

- En el PP-1 0,91440 m² de techo/m² de suelo.
- En el PP-2 0,74899 m² de techo/m² de suelo.

Semisótanos: Se permiten, según lo estipulado en la N.89.

Aticos: No se permiten.

Retranqueos mínimos:

- A fachada: 3,00 m.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: Se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: Se permiten.
- Resto condiciones: Ver Apdo. 4.3.3.6.

N.135. Ordenanza 4. Vivienda unifamiliar Aislada 2.

Tipo de edificación: Aislada.

Parcela mínima: 500 m².

Ocupación máxima de parcela: 25%.

Altura máxima: 2 plantas. 7,50 metros.

Edificabilidad sobre parcela neta: 0,27996 m² de techo/m² de suelo.

Semisótanos: Se permiten, según lo estipulado en la N.89.

Aticos: No se permiten.

Retranqueos mínimos:

- A fachada: 3,00 m.
- A laterales: 3,00 m.
- A fondo de parcela: 3,00 m.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: Se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: Se permiten.
- Resto condiciones: Ver Apdo. 4.3.3.6.

N.136. Ordenanza 5. Vivienda unifamiliar Aislada 1. Tipo de edificación: Aislada.

Parcela mínima: 300 m².

Ocupación máxima de parcela: 40%.

Altura máxima: 2 plantas. 7,50 metros.

Edificabilidad sobre parcela neta: 0,66098 m² de techo/m² de suelo.

Semisótanos: Se permiten, según lo estipulado en la N.89.

Aticos: No se permiten.

Retranqueos mínimos:

- A fachada: 3,00 m.
- A laterales: 3,00 m.
- A fondo de parcela: 3,00 m.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: Se permiten.
- Cuerpos salientes abiertos: Se permiten.
- Resto condiciones: Ver Apdo. 4.3.3.6.

N.137. Ordenanza 6. Zona de Cuevas. Para autorizar la edificación en las áreas delimitadas como Zona de Cuevas en los Planos de Ordenación, se requerirá la redacción y tramitación previa de un Plan Especial (PERI-1), con los objetivos fijados para el mismo, que regule pormenorizadamente las características de dicha edificación.

No obstante, de forma transitoria, se podrán autorizar obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reforma y restauración de las cuevas o casas-cueva existentes, según el contenido de estas descrito en las normas 115, 116 y 117.

Del mismo modo, mientras no se apruebe el correspondiente Plan Especial, se podrán permitir pequeñas ampliaciones, consistentes exclusivamente en la construcción de un cuerpo exterior con una sola crujía de las siguientes características:

Fondo máximo: 4 m.

Altura máxima: 1 planta/3,50 m.

Longitud máx. fachada: 8 m.

En ningún caso se permitirá la construcción de edificaciones aisladas dentro de los ámbitos delimitados como «Zona de Cuevas».

N.138. Ordenanza 7. Equipamientos.

Tipo de edificación: Libre, siempre que no se dejen medianeras vistas por la aplicación de esta Ordenanza.

Parcela mínima: No se limita.

Ocupación máxima de parcela: 70%.

Altura máxima: 2 plantas. 7,50 metros.

Edificabilidad: La resultante del resto de las condiciones.

Semisótanos: Se permiten, según lo estipulado la Norma N.89.

Aticos: No se permiten.

Retranqueos:

- A fachada: Libres.
- A laterales: Libres, y siempre que no se dejen medianeras vistas a consecuencia de estos retranqueos.
- A fondo de parcela: Libre.

Cuerpos salientes:

- Cuerpos salientes cerrados: Se permiten.
- Cuerpos salientes: Se permiten.
- Resto condiciones: Ver Apdo. 4.3.3.6.

4.6. Catálogo de la Edificación.

N.139. En el presente Plan General se ha realizado una selección de los edificios del término municipal con interés arquitectónico o monumental. Dicha selección se concreta en este Catálogo de la Edificación, donde se ha incluido únicamente el siguiente edificio:

El castillo de Freila tiene consideración de Bien de Interés Cultural, según la disposición adicional 2.ª de la Ley 18/85 de P.H.E, por lo que toda actuación que se pretenda realizar en este así como en su entorno de protección requiere el preceptivo informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio, quedando pues supeditadas dichas actuaciones al citado informe y los condicionantes que se pudieran imponer en su caso.

N.140. Nivel de catalogación. Tipos de Obra. El Plan General determina, igualmente, el nivel de protección de todos los inmuebles incluidos dentro del presente Catálogo.

Los distintos niveles de protección se regulan a través de la limitación de los tipos de obras que se pueden realizar sobre cada inmueble, y que quedan fijadas en las fichas de catálogo de cada uno de ellos que a continuación se adjuntan.

Los distintos tipos de obra permitidos son los siguientes:

- Rehabilitación-restauración: Son obras supeditadas a la competencia de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, además de aquellas que constituyen, junto con las anteriores, el grado máximo de conservación de la totalidad de sus partes y/o la recuperación de partes desaparecidas (tanto estructurales como constructivas u ornamentales). Los sistemas estructurales, constructivos y ornamentales a utilizar serán los originales de la edificación y las obras estarán destinadas a consolidar la edificación existente, recomponiendo su estado auténtico.

N.141. Fichas de Catálogo. A continuación se adjunta la ficha de catálogo del Castillo de Freila.

CAPITULO 6

NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION

6.1. Criterios generales.

N.142. Constituye el suelo no urbanizable de protección aquel que aparece definido como tal en la documentación gráfica del presente Plan General. Se divide en seis tipos: Suelo No Urbanizable por su carácter natural o rural, «S.N.U. de protección Especial Compatible (Parajes Sobresalientes)», S.N.U. de especial protección norte del río Guadiana Menor, S.N.U. de especial protección Llanos de Tornell, Fazares y Zaborja, S.N.U. de especial protección de la cabecera de la Rambla de Freila, S.N.U. de especial protección por legislación específica, y «S.N.U. Zona de Recreo».

N.143. Núcleo de Población. Es aquel que está constituido por una agrupación de edificaciones, destinadas a vivienda, en número igual o superior a tres, a unas distancias inferiores a 200 m de otras viviendas o grupo de ellas que puedan requerir servicios comunitarios, y de 500 m a suelos calificados como Urbanos o Aptos para Urbanizar.

N.144. Los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético, turismo rural y, en general, de

los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas siguientes:

N.145. En el suelo No Urbanizable quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano.

En este tipo de suelo no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

N.146. Podrán autorizarse por el Ayuntamiento edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, siempre que esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos como establece el artículo 52.1.B.b) de la LOUA, previa aprobación del correspondiente Proyecto Actuación por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA en lugares donde no exista posibilidad de formación de «núcleo de población».

N.146 bis. Inventario de cortijadas existentes en suelo no urbanizable.

En las edificaciones existentes en S.N.U. que no superen las condiciones establecidas para las de nueva planta se permitirán reparaciones o ampliaciones hasta llegar al volumen y condiciones máximas permitidas en nueva planta.

En las edificaciones existentes que superen las condiciones establecidas para las de nueva planta, sólo se permitirán obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reforma o restauración, según lo establecido en la N.115. No se permitirán obras de ampliación o nueva construcción.

Inventario de Cortijadas existentes en S.N.U.:

1. Cortijo del Negratín.
2. Cortijo del Negral.
3. Cortijos de Sánchez Alto.
4. Población del Embalse del Negratí.
5. Cortijo de la Cueva.
6. Cortijo de la Cabañuela.
7. Cortijo de la Nogueruela.
8. Cortijo de los Majuelos.
9. Molino del Resma.
10. Cortijo del Puntal.
11. Cortijo del Túnel.
12. Cortijo del Valenciano.
13. Casa la Herradura.
14. Cortijo Rul.
15. Cortijo de Vico.
16. Cortijo de las Fuentes.
17. Venta Quemada.
18. Cortijo de Doña Carmela.
19. Cortijo de Soria.
20. Cortijo Camita.
21. Cortijo Navarro.
22. Cortijo Gea.
23. Cortijo de las Mimbreras.
24. Cortijo de las Cabañas.

6.2. Suelo no urbanizable por su carácter natural o rural.

N.147. Condiciones de la Edificación para el uso de vivienda.

En esta clase y categoría de suelo sólo se permitirá la edificación de vivienda que cumpla con los criterios generales y con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima:
 - a) 5.000 m² en explotaciones ganaderas y forestales.
 - b) La unidad mínima de cultivo en explotaciones agrarias.
- Ocupación máxima de parcela: 150 m².
- Altura máxima: 2 plantas o 7,5 m.
- Retranqueo a linderos: mínimo 10 m.

N.148. Condiciones de la Edificación para las actividades declaradas de utilidad pública e interés social.

Las condiciones de edificación en esta clase y categoría de suelo no urbanizable, para las actividades declaradas de interés social y utilidad pública son:

- Parcela mínima: 5.000 m².
- Ocupación parcela: 15%.
- Edificabilidad máxima: 0,30 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas o 7,5 m.
- Retranqueo a linderos: 10 m.

La distancia mínima a otras edificaciones declaradas igualmente de interés social y utilidad pública, siempre que no sean compatibles entre sí, será de 500 m. Ahora bien, si las dos actividades son compatibles o complementarias, la distancia mínima será la exigida por los retranqueos mínimos a linderos.

En el caso en que dos actividades pudieran ser incompatibles o el impacto ambiental o paisajístico corriera peligro, el Ayuntamiento de forma discrecional podrá no declarar una de las actividades, hasta que el solicitante no presente una ubicación apropiada.

Estas obras irán valladas con señalización e iluminación clara de accesos y salidas. Los espacios libres de edificación (el 85%), estarán tratados convenientemente dependiendo de la actividad a la que se desarrollen, de tal forma que no creen impactos ambientales ni visuales y al menos el 30% se repoblarán de árboles y vegetación autóctona (pino carrasco, encina, coscoja enebro, sabina, nogales, etc.).

Los vallados deberán cumplir:

- Estar como mínimo a 4 m a partir del eje de los caminos agrícolas de carácter público.
- 1 metro a partir del borde de las acequias de uso público.
- 20 metros de la cota máxima de embalse del Pantano del Negratín.

Se consideran caminos de carácter público todos aquellos considerados históricamente como tales y los que el Ayuntamiento determine tras la tramitación del expediente de declaración.

Se consideran acequias de uso público todos los cauces de riego generales y ramales que tengan constituida servidumbre de paso de aguas.

En general se implantarán en esta clase de suelo aquellas actividades que por cuestiones de protección ambiental de la población no sea compatible su ubicación en el suelo urbano residencial.

6.3. S.N.U. de especial protección norte del río Guadiana Menor y de PS-7, S.N.U. de especial protección Llanos de Tornell, Fazares y Zabroja y S.N.U. de especial protección de la cabecera de La Rambla de Freila.

N.149. Condiciones de la Edificación para el uso de vivienda.

En esta clase y categoría de suelo sólo se permitirá la edificación de vivienda que cumpla con los criterios generales y con las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 30.000 m².
- Ocupación máxima de parcela: 150 m².
- Altura máxima: 2 plantas o 7,5 m.
- Retranqueo a linderos: Mínimo 10 m.

N.150. Condiciones de la edificación para las actividades declaradas de utilidad pública e interés social.

Las condiciones de edificación en esta clase y categoría de suelo no urbanizable, para las actividades declaradas de interés social y utilidad pública son:

- Parcela mínima: 30.000 m².
- Ocupación parcela: 3%.
- Edificabilidad máxima: 0,05 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas o 7,5 m.
- Retranqueo a linderos: 10 m.

La distancia mínima a otras edificaciones declaradas igualmente de interés social y utilidad pública, siempre que no sean compatibles entre sí, será de 500 m. Ahora bien, si las dos actividades son compatibles o complementarias, la distancia mínima será la exigida por los retranqueos mínimos a linderos.

En el caso en que dos actividades pudieran ser incompatibles o el impacto ambiental o paisajístico corriera peligro, el Ayuntamiento de forma discrecional podrá no declarar una de las actividades, hasta que el solicitante no presente una ubicación apropiada.

Estas obras irán valladas con señalización e iluminación clara de accesos y salidas. Los espacios libres de edificación (el 97,5%), estarán tratados convenientemente dependiendo de la actividad a la que se desarrollen, de tal forma que no creen impactos ambientales ni visuales y al menos el 60% se repoblarán de árboles y vegetación autóctona (pino carrasco, encina, coscoja enebro, sabina, nogales, etc.).

Los vallados deberán cumplir:

- Estar como mínimo a 4 m a partir del eje de los caminos agrícolas de carácter público.
- 1 metro a partir del borde de las acequias de uso público.
- 20 metros de la cota máxima de embalse del Pantano del Negratín.

Se consideran caminos de carácter público todos aquellos considerados históricamente como tales y los que el Ayuntamiento determine tras la tramitación del expediente de declaración.

Se consideran acequias de uso público todos los cauces de riego generales y ramales que tengan constituida servidumbre de paso de aguas.

En general se implantarán en esta clase de suelo aquellas actividades que por cuestiones de protección ambiental de la población no sea compatible su ubicación en el suelo urbano residencial.

6.4. S.N.U. de protección especial compatible (Parajes Sobresalientes PS-7 Bad-Land de Bacor-Oliver).

N.151. Este suelo es el que el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada recoge en su catálogo y en el mismo serán de aplicación las normas de edificación contempladas en el apartado 6.3 de este capítulo.

En esta categoría de suelo serán de aplicación las condiciones de edificación del apartado 6.3.

N.152. En estos espacios se prohíbe:

- a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.
- b) Las obras de desmonte, aterrazamiento y rellenos.
- c) Las construcciones e instalaciones agrarias anejas a la explotación, excepto las infraestructuras mínimas de servicio.

d) Las actuaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros.

e) Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

f) Cualquier tipo de vertederos de residuos de cualquier naturaleza.

g) Las actividades turístico-recreativas excepto las que más adelante se señalan.

h) Las viviendas aisladas, excepto las ligadas a la explotación en las condiciones que se establecen a continuación.

i) Las construcciones y edificios públicos singulares.

j) Las actuaciones de carácter infraestructural, excepto la localización del viario de carácter general previo Estudio de Impacto Ambiental que asegure la minimización de los impactos paisajísticos.

k) En general cualquier uso o actividad que pueda implicar degradación de los valores paisajísticos que se pretenden proteger.

l) Las instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

N.153. Se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 27 del P.E.P.M.F.

b) Las construcciones no permanentes de restauración, siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.

c) Los usos turísticos y recreativos en edificaciones legales existentes.

d) Las obras de protección hidrológica y en general todas aquellas encaminadas a potenciar los valores paisajísticos protegidos.

e) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios. La licencia deberá ser denegada cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.
- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrará en espacios protegidos.
- El promotor no demostrará inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

6.5. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica.

N.154. El Suelo no Urbanizable de Especial protección por legislación específica está constituido por los espacios de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras, el dominio público hidráulico (constituido por sus cauces, zona de servidumbre y policía) y el dominio público de la Vereda de los Balcones con una anchura de 20,89 m. Y que recorre este término municipal en unos 600 m. A esta categoría de suelo le será de aplicación lo establecido por su legislación específica y recogido en el capítulo 3 de estas Normas Urbanísticas.

N.155. Catálogo de edificaciones fuera de Suelo Urbano. En las edificaciones existentes en S.N.U. que no superen las condiciones establecidas para las de nueva planta se permitirán reparaciones o ampliaciones hasta llegar al volumen y condiciones máximas permitidas en nueva planta.

En las edificaciones existentes que superen las condiciones establecidas para las de nueva planta, solo se permitirán obras de conservación y mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, reforma o restauración. No se permitirán obras de ampliación o nueva construcción.

6.6. Suelo no urbanizable. Zona de recreo.

N.156. Constituye este tipo de suelo el así definido en el plano de Clasificación del suelo de este Plan General.

N.157. Los terrenos clasificados como «Suelo No Urbanizable. Zona de Recreo» tendrán la finalidad de la creación en los mismos de instalaciones recreativas y deportivas. En general, se autorizarán las siguientes actividades de las recogidas en el Apdo. 4 del Anejo III del P.E.P.M.F. de la provincia de Granada: adecuaciones naturalistas, adecuaciones recreativas, parque rural, instalaciones deportivas en el medio rural, albergues de carácter social y campamentos de turismo.

N.158. Las actuaciones que se realicen en este tipo de suelo requerirán la redacción previa de un Plan Especial de Ordenación que regule con mayor grado de especificación los usos a implantar en el mismo. Estas instalaciones serán, además, objeto de autorización previa de la Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión, mediante presentación de proyecto en el que se contemple el conjunto de la actuación y su incidencia en el medio. En cualquier caso, cualquier actividad o construcción a implantar en este tipo de suelo estará sometida a Informe Ambiental, según lo dispuesto en la Ley 7/94.

N.159. La construcción de instalaciones o edificaciones de cualquier clase que se emplacen en este tipo de suelo estarán, en todo caso, sujeta a la previa obtención de licencia urbanística, aunque se trate de construcciones desmontables de carácter provisional.

N.160. Las condiciones máximas de edificación permitidas serán las siguientes:

- Tipo de edificación: Aislada.
- Edificabilidad máxima: 0,015 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- Retranqueo a linderos: Mínimo 25 m.

N.160.1. Criterios para considerar justificada la necesidad de la vivienda al servicio de la explotación agraria, ganadera o forestal.

a) La explotación deberá presentar signos evidentes de un aprovechamiento económico, con un cultivo equivalente a una Unidad de Trabajo Agrícola de las reconocidas por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

b) La vivienda se deberá situar en una isocrona superior a los treinta minutos del centro del núcleo urbano, por el camino más apto, en caso de que el solicitante posea su vivienda habitual en el propio núcleo urbano.

c) La distancia mínima entre viviendas será de 100 m.

N.160.2. Supuestos en los que se considera concurren requisitos de utilidad pública e interés social que justifiquen el emplazamiento en el medio rural.

Se considerarán como tales:

a) Aquellas que estén así definidas por una legislación previa.

b) Las instalaciones a que se refiere el artículo 41.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Las que así se consideren por acuerdo municipal.

d) Siempre que no lleguen a formar núcleo de población.

N.160.3. Condiciones de edificación para las casetas de aperos y naves-almacén agrícola.

a) Podrán autorizarse en parcelas inferiores a las establecidas para viviendas.

b) La superficie máxima será de 30 m para las naves de aperos y de 600 m para las naves almacén agrícola.

c) La altura máxima será de 3 m para las naves de aperos y de 7 m para las naves almacén agrícola.

CAPITULO 7

NORMAS GENERALES DE URBANIZACION

N.161. Ambito de aplicación. La normativa contenida en este capítulo tiene por objetivo definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de red viaria, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización no definidas en el P.G.y que se han de realizar para llevar a la práctica la totalidad de sus determinaciones.

N.162. Proyectos de Urbanización. Los Proyectos de Urbanización tendrán por finalidad llevar a la práctica los planes, a cuyo efecto detallarán las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto.

En cualquier caso, serán preceptivas las siguientes normas:

- En todo momento se sujetarán tales proyectos a las especificaciones técnicas del plan correspondiente.
- Los proyectos de urbanización contendrán los documentos siguientes:

a) Memoria de las características de las obras, en la que se indiquen el orden y plazo de realización.

b) Plano de la situación de las obras en relación con el conjunto urbano.

c) Planos detallados de las obras y servicios.

d) Presupuesto de todas las obras de servicios con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.

e) Pliegos de Condiciones.

7.1. Red viaria.

N.163. A) Tipos de vías:

1. Las vías de acceso son las carreteras que conectan el núcleo de la red de carreteras estatales o provinciales con otros núcleos.

2. Las vías urbanas constituyen el sistema viario interior al Núcleo. Este sistema deberá presentar una estructura jerarquizada, con funciones perfectamente definidas para cada tipo de vía, en orden a la separación de los distintos tipos de tráfico, según su destino y propósito. A este respecto pueden clasificarse en las categorías siguientes:

a) Vías de penetración: Constituyen la prolongación, a través del núcleo de las vías de acceso, conduciendo el tráfico a los principales centros de atracción, y enlazando los sectores de distinto carácter. Estas vías deberán ajustarse, como mínimo, a la sección tipo S1 del esquema adjunto.

b) Vías distribuidoras: Distribuyen el tráfico en el interior de los sectores de distinto carácter (residencial, comercial, deportivo, etc.), formando el enlace entre las vías de penetración y las de servicio. Estas vías deberán ajustarse a las secciones tipo S2 y S3 definidas en esquema adjunto.

c) Vías de servicio: Dan acceso directo a los edificios y terrenos partiendo de las vías distribuidoras. Estas vías deberán ajustarse a las secciones tipo S3 y S4 definidas en el esquema adjunto.

B) Secciones transversales.

La sección transversal se dimensionará en relación con el tráfico previsto, bastando en general, con dos carriles para ambas direcciones. Las secciones tipo para cada tipo y anchura de vía se definen en el esquema adjunto.

En las vías de acceso y penetración se dotará a las curvas, del peralte preciso según su radio de curvatura y velocidad específica. En la distribución y servicios se limitará a un máximo del 4%.

C) Firmes y pavimentos.

El tipo de firme a emplear, en cuanto a naturaleza y espesor, dependerá fundamentalmente de:

- La intensidad y naturaleza del tráfico que ha de soportar.
- La naturaleza del terreno de cimentación.
- Las condiciones climáticas de la zona.
- Los recursos disponibles de la zona de emplazamiento.

Es aconsejable el contraste visual entre las distintas zonas pavimentadas, por ejemplo: Entre calzadas, arcenes, acera, sendas para peatones, aparcamientos, etc., como medida de seguridad y para conseguir un agradable efecto estético. En todo caso, deberá justificarse el tipo y espesor del firme adoptado.

En los encintados de aceras se utilizarán bordillos de granito o de hormigón vibrado. La pavimentación de aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o de terrazo asentadas sobre solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor mínimo.

La pavimentación de las calzadas se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico. En calles peatonales y bandas de aparcamientos el firme podrá ser rígido de hormigón.

D) Aparcamientos.

Es fundamental un correcto planeamiento del número de plazas de aparcamientos, de su distribución y de su situación.

Si se disponen aparcamientos laterales a las calzadas, su anchura mínima será de 2,20 m en los aparcamientos en línea y de 4,50 m en los aparcamientos en batería.

Según su uso, se pueden clasificar en públicos y privados, pudiendo ser por sus características, cubiertos y descubiertos.

El número de plazas será el estipulado en el artículo 17.1.2.^a de la LOUA.

E) Todos los proyectos contendrán las determinaciones y principios básicos de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

7.2. Abastecimiento de agua.

N.164. La dotación mínima de agua potable no será nunca inferior a 300 litros por habitante y día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de construcción proyectada.

Se entiende por agua potable, aquella que cumpla las condiciones de potabilidad previstas por la Jefatura Provincial de Sanidad u órgano que la sustituya, que son aquellas que cumplen las características previstas en el Código Alimentario.

Para riego y otros usos se dotará la cantidad de agua que justifique las características de ordenación.

La capacidad de los depósitos debe calcularse para el consumo total de dos días de consumo.

La presión mínima en el punto más favorable de la red será de una atmósfera.

7.3. Saneamiento.

N.165. Se podrá adoptar cualquiera de los dos sistemas unitario o separador, de acuerdo con las condiciones locales de pendientes caudal, desagües y economía de instalaciones y servicio.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Todas las conducciones serán subterráneas; seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines.

Cuando el efluente no vierta directamente al colector municipal, sino a alguna vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración y será necesario acompañar la oportuna autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con el expediente aprobado y el proyecto ajustado a las condiciones de vertido que imponga el mismo.

No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aun con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Jamás el efluente de la estación depuradora podrá ser empleado para el riego, por sus posibles repercusiones en la salud pública.

La distancia a la estación depuradora se ceñirá a lo dispuesto en la vigente legislación que contempla estos casos.

En caso de que por la naturaleza o pendiente del terreno, y por el carácter extensivo de las edificaciones, se propusiera la solución de fosa séptica unifamiliar o plurifamiliar, para la depuración de las aguas residuales, deberá efectuarse la captación de agua para usos domésticos en una zona que no pueda resultar contaminada por los efluentes de las fosas sépticas o los pozos absorbentes correspondientes, efectuando sus distribuciones a las viviendas mediante red general.

En relación con el tratamiento general de las aguas residuales, Freila está incluida en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas de la Provincia de Granada, elaborado la Diputación Provincial, y en el cual tiene las siguientes características:

- Pob. equiv. 2010: 1376.
- Niv. dep. exigido: 1.
- Tipo de terreno: Detrítico variable.
- E.D.A.R. actual: Ninguna.

Con estas características, el P.D.D.A.R.U., propone lo siguiente:

- Sistema propuesto: Lagunas anaerobias.
- Destino final del efluente: Indif. excepto riego.
- Prioridad 4: Año horizonte 2005.

7.4. Tratamiento de residuos sólidos.

N. 166. El municipio de Freila está incluido en el Plan Director General de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, Sector Norte, elaborado por la Diputación Provincial de Granada. En dicho Plan se prevé una producción de residuos sólidos de 168 Tm/año. El transporte se realizaría a través de la Planta de Baza, que en la actualidad se encuentra terminada. Los residuos provenientes del Sector Norte recibirán tratamiento en la Planta de Recuperación y Compactaje de Alhendín, que a la fecha se encuentra en ejecución, estando prevista su finalización para finales de 1997.

Los escombros procedentes de obras de construcción se depositarán en vertedero autorizado y controlado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

7.5. Energía eléctrica y alumbrado público.

N.167. La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 kW/h por habitante.

Las líneas de distribución para el alumbrado público serán preferiblemente subterráneas.

Respecto a las líneas de alta tensión, cuando sean tendidos aéreos, deberán respetarse las servidumbres y no construir a menos de 5 m del conductor.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto la iluminación media requerida para el alumbrado público (a 1-1,50 m del pavimento) será:

- En vías principales: 10 lux.
- En vías secundarias: 5 lux.

La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana, y preferentemente mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos, en cualquier caso, subterráneo.

7.6. Otros servicios.

N.168. La instalación de los servicios de telefonía quedará previsto en los proyectos de urbanización que se redacten debiendo ajustarse a las determinaciones de la Compañía Telefónica.

7.8. Adecuación ambiental.

N.168. En aquellas obras de construcción o urbanización para las que esté prevista la plantación de vegetación como mecanismo de adecuación ambiental, se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

Granada, noviembre de 2004.- Por el equipo redactor.
Fdo.: José Medina Ruiz.

ANEXO I

AFECCIONES AMBIENTALES POR CREACION
DE POLIGONOS INDUSTRIALES

MEDIDAS AMBIENTALES

Por ejecución del viario.

- En la medida de lo posible debe reducirse la remoción de cubierta vegetal adaptando las rasantes del viario al terreno natural.

- Independientemente de la elección de viarios representativos en forma de bulevar, por ejemplo, los anchos de calzada deben oscilar entre los 3,50 m y 5,00 por carril. En caso de incluir medianas, es recomendable proyectarlas de modo que sean rebasables por los vehículos pesados en sus giros para acceso a parcelas.

- En cuanto a los radios del bordillo en esquinas, la circulación de vehículos articulados o de tres ejes exige valores superiores a los 14 m para acomodarse a la rueda interior trasera.

- El tránsito peatonal requiere dimensiones de los acederos de amplitud suficiente, debido tanto a las infraestructuras (abastecimiento de agua, gas, alumbrado público, telecomunicaciones y red eléctrica de baja o media tensión) que deben alojar; como por el mobiliario urbano (papeleras, contenedores, cabinas telefónicas, bolidos, directorios, bancos, etc.) que junto a los báculos del alumbrado se sitúan en los itinerarios peatonales.

Por este motivo, un ancho mínimo de acedero de 2,50 m debería permitir la circulación peatonal. Si, como es aconsejable, se proyecta arbolado en alcorques, el ancho de la acera no debe bajar de 3 m, para evitar la influencia radicular en las canalizaciones.

- El estándar legal vigente como dotación de plazas para aparcamiento podría no ser suficiente para atender la creciente demanda; máxime si se tiene en cuenta la terciarización de los polígonos industriales, frecuentemente orientados al comercio minorista. Por ello deberá valorarse la posibilidad de una mayor dotación de plazas de aparcamiento.

Respecto al estacionamiento de camiones y otros vehículos pesados, durante el día o la noche, es primordial que los espacios destinados reúnan condiciones de seguridad, de cara a la vigilancia de las cargas y de los propios vehículos. La falta de previsión de estos ámbitos puede traducirse en ocupaciones inadecuadas de las vías, degradando en cierta medida la imagen visual del polígono.

- La planificación de los sentidos de circulación, capacidad de absorción de las vías, aparcamientos, conexiones con el resto del ámbito, tipos de firme, etc., deben ser el

resultado de un estudio de tráfico que deberá incorporarse al documento de Aprobación Provisional.

Red de abastecimiento de agua.

- Se considera conveniente que el Proyecto de Urbanización planteara una red y aljibe común para dicha finalidad a la que podría conectarse cada parcela.

Red de alcantarillado, depuración y vertido.

- Se deberán valorar las ventajas de ejecutar una red separativa para pluviales y residuales. En caso de redes unitarias se impone el correcto dimensionamiento del aliviadero en caso de vertido a estación depuradora.

Se procurará que el sistema de alcantarillado funcione por gravedad, evitando impulsiones por el riesgo de problemas medioambientales derivados de un mal funcionamiento de los equipos mecánicos, y por el coste de su mantenimiento.

Cada parcela deberá contar con una arqueta separadora de grasas y otra sifónica con caudalímetro de forma previa a la conexión del saneamiento interior con la red.

Red de energía eléctrica y alumbrado, energías renovables.

Es sobradamente conocido que las energías renovables tienen un menor impacto medioambiental que las diferentes opciones de producción eléctrica. En consecuencia, la implantación de dichas tecnologías, además de contribuir a la reducción del agotamiento de los recursos no renovables, representa una opción mucho más respetuosa con el medio, tanto en los procesos de consumo final, como en los de generación de energía eléctrica a partir de fuentes fósiles.

La utilización de energía solar pasiva (orientación, ventilación cruzada, vegetación, etc.) y aprovechando la energía solar directa, permitirá lograr niveles óptimos de confort con consumos energéticos mínimos en el diseño de edificios. En la misma línea puede ser interesante promocionar el empleo de biomasa en caso de calderas para producción de calor industrial.

En relación con el alumbrado urbano, la consideración de requisitos medioambientales se traduce en la elección de lámparas del tipo de vapor de sodio de baja presión al emitir prácticamente en una estrecha línea del espectro, dejando limpio el resto del mismo. A la reducción de la contaminación lumínica, se une la eficacia de dichas lámparas.

Proyectando los alumbrados con niveles de iluminación necesarios (sin excesos) el consumo eléctrico se reduce considerablemente. Además, se evita el efecto mimético de Polígonos vecinos multiplicando innecesariamente el consumo energético con la consiguiente disminución de su efecto contaminador.

Finalmente, la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, contribuirá a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

Jardinería.

Deberá aprovecharse el desarrollo del planeamiento para proyectar las actuaciones con criterios medioambientales. La ordenación resultante contemplará la elección de especies arbustivas, arbóreas o tapizantes autóctonas, de fácil mantenimiento y bajo consumo de agua, seleccionando cuidadosamente los ejemplares autóctonos.

Serán también las Ordenanzas del planeamiento parcial o especial las encargadas de recomendar aquellas especies más adecuadas para los fines pretendidos según el tipo de suelo y clima del emplazamiento del Polígono.

Además, el Pliego de Condiciones del correspondiente Proyecto de Urbanización deberá recoger los requisitos de la recepción de materiales para jardinería, entre los que pueden figurar por sus implicaciones medioambientales:

- Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
- Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).
- Señalada la parte norte de la planta en el vivero.

De igual modo, otro importante aspecto a considerar es el tratamiento de los jardines, diferenciando las funciones de las distintas plantaciones (efecto umbráculo, pantalla vegetal, filtro, fondos, alineaciones, etc.) y ajardinando parte de las parcelas privadas, todo ello en aras de una cualificación ambiental del espacio productivo.

Al mismo tiempo corresponde al planeamiento de desarrollo regular la organización interna de la parcela industrial, obligando a que parte de ella reciba el tratamiento adecuado respecto a pavimento y plantaciones.

Parámetros reguladores.

La organización interna de la parcela debería partir de ocupaciones máximas de parcela no superiores al 60%, lo que en caso de tipología aislada se puede traducir en retranqueos de 6 m en fachada y de 3 m en el resto de linderos. Estas condiciones facilitan además el cumplimiento de los recorridos de evacuación exigidos por la NBE-CPI/96.

El destino de la zona no edificable a ajardinamiento y plazas de aparcamiento para visitas, sin perjuicio de la construcción de sótanos, y zonas de carga o descarga, deberán resolver los problemas que estas actividades crean cuando no están previstas, evitando así la ocupación de la vía pública.

El caso de las parcelas en esquina requiere un tratamiento especial. Si la tipología implantada es de edificación adosada, se puede producir un efecto negativo al aparecer una pared medianera en el testero de la fachada lateral (salvo que se remate la manzana con zona verde). La solución podría pasar por prever edificios aislados en las esquinas, ya sea para el uso industrial o terciario.

La posibilidad de grandes superficies comerciales, del comercio minorista o de espacios de ocio y restauración en los nuevos Polígonos Industriales exige que las Ordenanzas de los planes de desarrollo fijen el estándar correspondiente holgadamente, en beneficio de la propia actividad y del funcionamiento del propio polígono.

Condiciones estéticas.

La regulación de las condiciones estéticas de las construcciones debe orientarse a la consecución de soluciones de espacios más terciarios que industriales, al menos en los frentes de fachadas, destinados por lo general a albergar las dependencias administrativas y/o escaparates.

Estrechamente relacionada con esta intención está la elección de materiales y la composición arquitectónica, de modo que los edificios resultantes, una vez abandonados los viejos patrones de tipología anodina, huérfanas de la más mínima preocupación estética, enriquezcan el espacio y, con él, la imagen del Polígono. En esta apuesta tienen preferencia los nuevos materiales y texturas en revestimientos (paneles de aluminio, paneles termoestables reforzados con fibra de vidrio, termoplásticos, etc.) en cubiertas (placas de fibra de vidrio, paneles tipo sandwich, etc.) mediante placas translúcidas que faciliten además la labor de los servicios de extinción de incendios, en caso de siniestro.

Motivos estéticos reclaman también la previsión de espacios para labores de carga y descarga, acopio de materiales o productos elaborados, evitando su desplazamiento en los frentes de parcela o la ocupación temporal de la vía pública.

También corresponde a las Ordenanzas la ordenación de la publicidad estática, estableciendo patrones y evitando el abigarramiento de paneles, luminosos, banderolas y la agresión visual a que da lugar la falta de normativa adecuada.

Finalmente, se evitará la utilización de solares sin construir como vertederos.

Arquitectura bioclimática.

En este sentido se deben desarrollar y favorecer aquellos elementos constructivos relacionados con el aprovechamiento de la energía solar de forma directa o indirecta (aprovechamiento activo o pasivo) y fácilmente integrables de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales.

Materiales.

La importancia de la elección de materiales es fundamental y tiene una relevancia en el comportamiento y adecuación de los edificios y en su gasto energético.

También lo es la toma de conciencia por parte de los agentes intervinientes en la construcción para potenciar la utilización de materiales reciclados.

De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, las Administraciones Públicas promoverán el uso de materiales reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

Por todo ello, se favorecerá la utilización de:

- Subproductos reciclados, por ejemplo en los firmes (según propugna la instrucción O. C. 1/999 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía) o áridos de machaqueo procedentes de estructuras pétreas (hormigón o fábrica de ladrillo).
- Productos con distintivos de calidad del tipo Marca AENOR de Medio Ambiente, todavía escasos y muy poco divulgados; INCE, etc.
- Materiales locales.
- Maderas con certificado forestal.
- Productos con etiquetado ecológico.

No se utilizarán:

- Compuestos de CFC, CHCL.
- Productos clorados.
- Componentes tóxicos.
- Maderas procedentes de bosques en fase de extinción o cuya explotación no corresponda a un desarrollo sostenible.
- Compuestos de amianto.

Entidades de conservación.

La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán a cargo de la Administración actuante, una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas.

No obstante, la propia legislación urbanística indica que serán los promotores, integrados en una Entidad de Conservación, los que queden sujetos a dicha obligación «cuando así se imponga por el Plan de Ordenación...».

Es decir, el Ayuntamiento dispone de medios legales para condicionar la aprobación del Plan Parcial a las garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos, entre los que cabe imponer la obligatoriedad de constitución de una Entidad de Conservación. Lo mismo ocurre con la aprobación de un Proyecto de Urbanización que desarrolle un Plan Parcial en el que se encomiende al promotor la conservación, traspasando este deber a la Entidad correspondiente que se habrá de constituir. En ella habrán de integrarse los propietarios cuando así se imponga por el planeamiento. Entre sus fines se encuentra:

- La conservación de las obras de urbanización.
- El mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

La conveniencia de la obligación de construir una Entidad de Conservación surge ante las dificultades presupuestarias de las haciendas locales para hacer frente a los costes que dicha conservación y mantenimiento representan y, a la ineludible necesidad de evitar la degradación de los Polígonos Industriales que se promuevan desde la Administración o a iniciativa de particulares.

Reducción en origen de la contaminación.

Teniendo en cuenta que la generación de residuos y emisiones a la atmósfera son los principales aspectos medioambientales, los esfuerzos de minimización deben orientarse en esa dirección.

Consecuentemente, es preciso disponer de distintos contenedores de residuos perfectamente identificados en una zona destinada exclusivamente a este cometido para facilitar así su segregación y evitar la mezcla de residuos asimilables a urbanos con los residuos peligrosos.

Asimismo, una correcta gestión de los envases y embalajes disminuyendo su tamaño, por ejemplo, permitirá un almacenamiento ordenado.

En cuanto a los planes de inspección y de mantenimiento de los vehículos y maquinaria, contribuirán a reducir o eliminar:

- Los derrames y pérdidas de aceite con la consiguiente contaminación de los suelos.
- La extracción y almacenamiento de aceite de los vehículos y maquinaria.
- Neumáticos usados.
- Las averías y con ellas, las piezas defectuosas y envases de las que se implantan.

Respecto a la emisión de gases de combustión de los tubos de escape, se debe limitar el funcionamiento, manteniendo los motores en marcha sólo cuando se están llevando a cabo las operaciones, adoptando las medidas para garantizar el buen estado de los vehículos a través de los planes de inspección correspondientes.

Finalmente, para control del polvo producido durante los movimientos de tierra se impone el riesgo sistemático y, en caso de transporte de materiales, su cubrición total y eficaz, según dispone el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento General de Circulación.

Adopción de buenas prácticas.

Se proponen las siguientes recomendaciones durante la construcción del polígono:

- Señalización de mojones (deslindes de dominio público, información de carreteras, puntos geodésicos, etc.) para evitar su remoción incontrolada.
- Programar las operaciones para entre otros fines, minimizar el tiempo de desprotección y pérdida de suelo.
- Señalización de yacimientos arqueológicos inventariados.
- Señalización de canalizaciones en predios sirvientes.
- Delimitar los árboles y demás plantaciones a preservar (no utilizar pinturas sobre el tronco, utilizar en cambio, cintas plásticas señalizadoras).
- Identificar los lugares donde serán trasplantados los árboles que deben conservarse una vez arrancados.
- Obtener con conveniente antelación los permisos y autorizaciones pertinentes (carreteras, CHG, Ayuntamientos, etc.).
- Prever la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.
- Contratar con antelación los gestores autorizados de residuos.
- Campañas divulgativas que faciliten la separación de residuos en origen.
- Mantener los vehículos de tracción mecánica y resto de maquinaria en buen estado de funcionamiento.

- Adecuar los métodos y maquinaria para arranque, carga y transporte de materiales a las características del terreno y de la obra.

- Establecer desde el comienzo de la obra los sistemas de desagüe superficial y subterráneo. En concreto, tener prevista la posibilidad de aparición de agua en zanjas o pozos que están excavados y, consiguientemente, los medios y maquinaria necesarios para su agotamiento.

- Mantener la tierra vegetal en las zonas destinadas a jardines.

- Empleo de los productos de excavación en la formación de rellenos; en el caso de manto vegetal, se acopiará para su utilización posterior.

- Evitar las infiltraciones de aceites y/o combustibles en el subsuelo.

- Riesgo sistemático para control del polvo.

- Prever la zona de aparcamiento de la maquinaria pesada evitando que sea en las zonas verdes de la zonificación, haciéndola coincidir preferiblemente, con los terrenos destinados a viario y/o aparcamiento.

- Evitar la circulación rodada sobre la subbase.

- Que cada tipo de residuos (inertes, degradables/orgánicos, peligrosos) sea retirado por gestor adecuado y conducido al punto de reciclado o eliminación conveniente.

Jardinería.

Previas a la plantación.

- Exigir que el suministro venga acompañado de una guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica, etc.

- Replanteo de las zonas ajardinadas o a plantar.

- Contratar empresas de jardinería, perfectamente, con SGMA implantado.

Durante las plantaciones.

- Realizar la plantación de árboles y arbustos durante la parada vegetativa.

- Evitar la plantación en suelos helados o encharcados, en caso de fuertes vientos o temperaturas muy elevadas.

- Hacer el hoyo tan ancho y profundo como la raíz del cepellón.

- Extraer la planta del contenedor o del cepellón en el mismo momento de la plantación.

- No arrastrar ni girar la planta una vez está colocada.

- Regar con frecuencia, preferentemente a primera hora de la mañana y última de la tarde.

- Apuntalar los pies para evitar daños por causa del viento.

- Iniciar la plantación durante la fase de urbanización primaria para dar tiempo a su crecimiento y aclimatación, consiguiendo antes su tamaño y forma definitiva.

Durante las operaciones de mantenimiento.

- Mejorar la eficacia de la fertilización con dosificaciones adecuadas. Evitar la fertilización si hay riesgos de lluvias o tormentas.

- Evitar la utilización de formas amoniacales o nítricas, procurando fertilizantes de liberación lenta, como formulaciones de urea polimerizada, compost y desechos nitrogenados.

- Adecuar el riego a las necesidades de las distintas plantas.

- Utilizar tutores.

Establecimiento de criterios ambientales a tener en cuenta en el funcionamiento de los polígonos industriales

Consideraciones iniciales.

Para ejecutar correctamente las obras de urbanización, según criterios técnicos y ambientales, será preciso contar con:

- Proyecto de Urbanización.
- Estudio de seguridad y salud.
- Planificación.
- Adoptar las medidas protectoras y correctoras incluidas en la Declaración de Impacto ambiental o las que la protección del medio ambiente requiera.
- Empresas constructoras sensibilizadas con los problemas medioambientales o, preferiblemente, que cuenten con un Sistema de Gestión Medioambiental.

Aspectos medioambientales asociados al funcionamiento del Polígono.

Las actividades de mantenimiento y conservación permiten, básicamente:

- Prolongar la vida útil de las edificaciones, infraestructuras, equipos mecánicos e instalaciones, jardinería y mobiliario urbano.
- Evitar impactos medioambientales derivados de un funcionamiento incorrecto.
- Evitar la degradación del espacio productivo por falta de conservación y mantenimiento.
- Intervenir antes de que el coste de la reparación o de la corrección de la avería o, en su caso, del Impacto sea demasiado elevado.
- Evitar consumos inútiles de energía, agua, etc.
- Minimizar costos.

Para ello se imponen controles periódicos de las redes, equipos mecánicos e instalaciones:

Red de abastecimiento de agua.

- Se dispondrá de un plano de la red realmente instalada con señalización de sectores, identificados todos los elementos de la instalación.
- Cuando se efectúe cualquier reparación, se aislará y vaciará previamente el sector donde se sitúe la avería, cerrando las llaves de paso que lo definen y abriendo las de los desagües. Efectuada la reparación se procederá a su limpieza.
- Cada dos años se realizará un examen de la red para detectar y eliminar posibles fugas, actuando por sectores según el siguiente proceso.

- Se cerrarán todas las llaves de paso que definen un sector excepto una, instalando un medidor de caudal en el punto en el que el sector quede conectado al resto de la red.
- La medición del caudal en dicho punto se efectuará en la hora de menor consumo.
- Si el caudal del medidor fuese superior al previsible en función de los consumos conocidos se rastreará con un detector de fugas.
- Se repararán las averías encontradas, limpiando y desinfectando el sector.
- Transcurridos quince años de la primera instalación, se procederá a la limpieza de los sedimentos e incrustaciones producidos en el interior de las conducciones.

Será necesario un estudio de la red siempre que se produzcan modificaciones.

ANEXO II

LINEAS BASICAS DE ORDENANZA QUE REGULARAN LOS CULTIVOS BAJO MALLA EN FREILA

Estos cultivos se circunscribirán preferentemente a la zona de menor impacto ambiental y visual del término municipal. Hasta el momento se están ubicando en la zona que se conoce como el Llano de Zaborja.

Se trata con ello de imponer una cierta ordenación territorial, donde zonas de expansión turística como los alrededores

del Embalse del Negratín, o residencial como las cercanías del núcleo urbano, o paisaje de regadío homogéneo como la Vega, Majuelos o Rambla el Servallillo, no se vean salpicadas de construcciones que no embellecen el paisaje precisamente.

En el Llano de Zaborja, estas construcciones tendrán como límites geográficos: Al norte el cejo de este Llano con el principio de valle que conduce al núcleo urbano, y en concreto la curva de nivel de los 950 metros (se trata de que estas construcciones no se visualicen desde el núcleo urbano). Al sur la curva de nivel 1.050, excepción hecha del hito conocido como cerrillo chico o cualquier otro punto que se considere de valor medioambiental. Al este la línea de comunicación NE-GR-25 hasta llegar a la plantación de pino carrasco del Cortijo del Túnel donde será el límite de poniente de la misma el límite, ya que esta plantación servirá en el futuro de pantalla visual. Al este el cejo que da a la Rambla de Freila que se sitúa en torno a la curva de nivel de 980 metros.

Las construcciones se realizarán con cubiertas de malla de color lo más parecido posible al terreno.

Se retranquearán al menos 4 metros del eje de los caminos.

- Zona libre de parcela: Toda parcela deberá dejar libre una superficie del 5% sin invernarse con objeto de que sea destinada a zona de servicios de manipulación agrícola, trasiego y estacionamiento de maquinaria y acopio de residuos, quedando prohibido para ello caminos y zonas comunes.

- Retranqueo: Se retranquearán un metro desde la cuneta de los viarios municipales. Se retranquearán también un metro de linderos u otros invernaderos contiguos con objeto de favorecer la limpieza, la desinfección y sean accesibles. El retranqueo a vivienda y almacenes será de 5 metros.

- Restauración paisajística: El impacto visual de las explotaciones deberá ser minimizado mediante la implantación de medidas correctoras consistentes en el apantallamiento vegetal de las instalaciones y revegetación de los taludes expuestos a la cuenca visual predominante.

- Seguridad de la instalación: El propietario de la instalación o titular de la explotación en su caso deberá realizar las actuaciones precisas que garanticen la seguridad de la instalación y su mantenimiento aun cuando permanezca sin explotar.

- Gestión de residuos: Las explotaciones contarán con contenedores adecuados para el acopio de los residuos generados en su actividad en función de su naturaleza y estacionalidad. Los titulares de la explotación los desplazarán sin mezclar a los lugares que el Ayuntamiento designe al efecto.

- Protección del entorno del núcleo urbano: En ningún caso se podrán localizar cultivos bajo plástico en una franja de 100 metros alrededor del límite del suelo urbano o urbanizable.

- Solicitud de licencias: Para la construcción y/o instalación de invernaderos o instalaciones análogas será preceptiva la obtención de la correspondiente licencia municipal.

- Régimen sancionador: Las actuaciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente ordenanza, generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2002.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara

de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2005,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE REGULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ECIIJA (SEVILLA)

Ejercicio 2002

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2005, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2002.

INDICE

- I. INTRODUCCION
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGIA
- III. LIMITACIONES AL ALCANCE
- IV. AREAS DE FISCALIZACION
 - IV.1. Aspectos generales
 - IV.1.1. Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la cuenta general
 - IV.1.2. Control interno
 - IV.1.3. Modificaciones presupuestarias
 - IV.2. Ingresos
 - IV.2.1. Impuestos directos, impuestos indirectos y tasas y otros ingresos
 - IV.2.2. Ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales y variación de activos y pasivos financieros
 - IV.2.3. Transferencias corrientes y de capital
 - IV.3. Endeudamiento
 - IV.4. Gastos
 - IV.4.1. Gastos de personal
 - IV.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios
 - IV.4.3. Inversiones reales e inmovilizado
 - IV.4.4. Transferencias corrientes y de capital
 - IV.5. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago
 - IV.6. Tesorería
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES
 - VI.1. Balance de situación
 - VI.2. Cuenta de resultados
 - VI.3. Liquidación del presupuesto

- VI.4. Resultado presupuestario
- VI.5. Liquidación de presupuestos cerrados
- VI.6. Estado de Tesorería
- VI.7. Estado del remanente de Tesorería

VII. ANEXOS

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGUN LOS ARTICULOS 172 DE LA LEY 39/1988, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y 101 Y SIGUIENTES DEL R.D. 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPITULO I DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS

IX. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

AD	Autorización-Disposición
ADO	Autorización-Disposición-Obligación
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CSIF	Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios
EEPP	Empresas Públicas
EMU	Empresa Municipal de Urbanismo
IASS	Instituto Andaluz de Servicios Sociales
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
INEM	Instituto Nacional de Empleo
INSALUD	Instituto Nacional de Salud
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Km ²	Kilómetros cuadrados
LGP	Ley General Presupuestaria
LGT	Ley General Tributaria
L/P	Largo plazo
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
OAAA	Organismos Autónomos
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económico Fiscal
PAIF	Programa de Actuación, Inversión y Financiación
PER	Plan de Empleo Rural
PFEA	Plan de Fomento de Empleo de Andalucía
PMGOU	Plan Municipal General de Ordenación Urbana
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
S.A.	Sociedad Anónima
S.L.	Sociedad Limitada
S.S.	Seguridad Social
SAD	Sociedad Anónima Deportiva

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el 26 de Febrero de 2003, aprobó incluir dentro del Plan de actuaciones de dicho ejercicio, una actuación fiscalizadora en el Ayuntamiento de Écija, referida al ejercicio económico 2002.

2. El municipio de Écija se encuentra en la provincia de Sevilla, con una extensión de 956,69 Km² y una población de 37.900 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE, Y METODOLOGÍA

3. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una Fiscalización de Regularidad de los Estados Contables del Ayuntamiento, para emitir una opinión acerca de si los Estados y Cuentas Anuales se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2002.

4. Los trabajos de Fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarios para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los Estados Contables, de los principios contables aplicados y de las estimaciones aplicadas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 19 de diciembre de 2003.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. No se ha podido comprobar la correcta tramitación y el contenido de la Cuenta General

que debe formar la Entidad local a la terminación del ejercicio presupuestario ya que el Ayuntamiento no la elabora desde el ejercicio 1992. (§ 17)

6. De igual forma, para la realización del trabajo de fiscalización, se procedió a solicitar confirmación de los saldos y operaciones a las distintas entidades financieras, OOAA y terceros que operan con la Corporación.

El resultado de esta circularización ha provocado una limitación al alcance no imputable al Ayuntamiento ya que no se ha obtenido respuesta de determinadas entidades y acreedores. En concreto, a la fecha de elaboración del Informe, no se ha recibido contestación por parte de la AEAT y de 16 de los 35 acreedores seleccionados que se detallan en el Anexo XIV, que suponen la imposibilidad de contrastar los saldos indicados al cierre del ejercicio que representan 1,8M€ y 2 M€ respectivamente.

7. La Entidad Local no tiene un registro centralizado de expedientes de contratación ni la posibilidad de facilitar, durante el trabajo de campo, el número total de contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado correspondientes a gastos imputables al capítulo II y al capítulo VI del Presupuesto de Gastos, por lo que la muestra seleccionada se ha realizado sin conocer su universo total. (§ 94)

8. No existe un inventario de bienes valorados, por lo que los datos referidos a los activos del Ayuntamiento plasmados en sus estados contables, no han podido ser contrastados desde el punto de vista cuantitativo tanto en número como en coste de adquisición. (§117)

IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. ASPECTOS GENERALES

IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

9. Se han solicitado al Interventor del Ayuntamiento los Estados de Cuentas rendidos, correspondientes al ejercicio 2002, comprobándose los plazos de presentación indicados en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales y en el RD 500/1990 de 20 de abril, así como el contenido de los mismos según la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Los hechos más significativos deducidos de este análisis hacen referencia a la aprobación y liquidación del Presupuesto y a la elaboración de la Cuenta General, los cuales se exponen a continuación.

10. El Presupuesto de la Entidad Local se formará por el Presidente y será informado por la Intervención antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior al de su ejecución según se establece en el art. 149.4 de la LRHL. Sin embargo, tanto la formación del Presupuesto General como el Informe del Interventor tienen fecha de 19 de noviembre de 2001.

11. Los Presupuestos de los OOAA y de las EEPP dependientes del Ayuntamiento se deberían haber presentado a la Corporación antes del 15 de septiembre del ejercicio 2001, tal como establece el art. 149.2 y 149.3 de la LRHL, siendo sus fechas de presentación posteriores a la mismas.

12. Los PAIF de las empresas dependientes de la Corporación no se acompañan al Presupuesto para el ejercicio 2002 tal como se exige en el art.

149.3 de la LRHL. Por lo que respecta a las Bases de Ejecución del Presupuesto, el contenido se ajusta a lo establecido en el art. 9 del RD 500/1990.

13. El art. 150.2 de la LRHL y el art. 20.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, establecen que la aprobación definitiva del Presupuesto General se debe realizar antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que se debe aplicar. Sin embargo, el Presupuesto del ejercicio 2002 se aprobó mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia el 31 de enero del ejercicio 2002, una vez que no fueron admitidas a trámite las reclamaciones efectuadas por el sindicato CSIF y por el Presidente del Comité de Empresa del propio Ayuntamiento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 22 de febrero de 2002. Por lo tanto, se ha incumplido el plazo indicado en la citada normativa.

14. El Presupuesto General Consolidado, que comprende los Presupuestos del propio Ayuntamiento y de sus OOAA, así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades mercantiles consolidables, presenta el siguiente desglose:

ENTIDAD	m€	
	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	24.321,63	21.862,75 (1)
Patronato Municipal PRODIS	916,59	715,43
Patronato Municipal Hospital San Sebastián	7.084,36	5.426,42
Patronato Municipal de Juventud, Deportes y Comunicación	847,28	874,96
Empresa Municipal de Urbanismo S.A.	1.523,18	1.485,91
Aguas de Écija S.A	338,07	338,07
Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico S.A.	4.120,92	4.141,38
Empresa Municipal del Cementerio Virgen del Valle, S.L.	180,30	180,30
Gestión Tributaria de Écija S.L.	0,00	576,97
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO	39.332,33	35.602,19

Cuadro nº 1

(1) Al ser un Presupuesto consolidado esta cifra no incluye gastos y transferencias del Ayuntamiento a sus EEPP y OOAA por un importe de 1.558,67 m€

15. Con respecto a la Liquidación del Presupuesto, se ha incumplido con los plazos establecidos en la normativa aplicable, ya que la confección de los estados demostrativos se debe realizar, según el art. 172.3 de la LRHL y el art. 89.2 del RD 500/1990, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución, siendo presentado en este Ayuntamiento el 28 de abril del ejercicio 2003.

16. Se observa, en relación con el principio de equilibrio presupuestario, que se ha elaborado un presupuesto con un superávit inicial de 900,21 m€ con objeto de financiar, según la Intervención, parte del Remanente Líquido de Tesorería que presenta la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 tal como se establece en el art. 174 de la LRHL.

La Liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2002 arroja, entre otras variables, un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones Reconocidas de 24.757,22 m€ y 30.164,37 m€ respectivamente tal como se detalla en el Anexo I del presente Informe, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 124,9 m€.

17. Según el art. 189 y siguientes de la LRHL, la Entidad Local a la terminación del ejercicio presupuestario formará la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimonial y presupuestario tanto de la Entidad Local como de sus OOAA y EEPP con el 100% de su capital propiedad de la Corporación.

El Ayuntamiento de Écija ha incumplido este artículo ya que no ha formado ni elaborado la Cuenta General desde el ejercicio 1992.

En el apartado VI del presente Informe, se presentan los distintos Estados Contables de la Corporación.

IV.1.2. Control Interno

18. Al margen de las debilidades de control interno detectadas en cada una de las áreas fiscalizadas que se exponen a lo largo del presente Informe, se detallan a continuación una serie de actuaciones de Intervención no desarrolladas durante el ejercicio analizado:

- La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los OOAA o

Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación (art. 4.9 del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional).

- La realización del control de eficacia (art. 202 de la LRHL).

19. La Intervención no ha emitido ninguna nota de reparo por escrito, todas las que son susceptibles de realizar se formulan verbalmente, según manifiesta el propio Interventor, incumpléndose lo establecido en el art. 196 de la LRHL.

IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias

20. El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2002 ascendió a 13.589,56 m€, lo que ha supuesto un incremento del 55,87% con respecto a las previsiones iniciales del Presupuesto de ingresos y un 58,02% de los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos. La diferencia existente entre ambos porcentajes viene motivada por el ya comentado desequilibrio presupuestario.

Estos porcentajes están distribuidos por cada capítulo presupuestario según se detalla en el Anexo II.

21. La distribución de las modificaciones presupuestarias, teniendo en cuenta su naturaleza y el capítulo de gasto al que afecta, es la siguiente:

CAP.	CDTOS	SUPLEM	TRANSF DE CDTOS		INCorp.	CDTOS	BAJAS POR	TOTAL
	EXTR.	DE CDTOS	Positivas	Negativas	RTES. CDTOS	GENERAD	ANULAC.	
I	0,00	0,00	36,06	84,86	276,09	518,27	0,00	745,56
II	41,43	0,00	451,56	191,37	142,41	195,34	0,00	639,37
III	116,90	0,00	0,00	0,00	0,00	33,83	116,90	33,83
IV	0,00	0,00	57,43	316,05	0,00	0,70	0,00	-257,92
VI	3.841,32	92,20	48,02	3,44	5.304,62	343,51	2.072,09	7.554,14
VII	1.544,06	0,00	4,50	0,00	1.525,97	1.801,90	0,00	4.876,43
VIII	0,00	0,00	0,00	1,85	0,00	0,00	0,00	-1,85
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	5.543,71	92,20	597,57	597,57	7.249,09	2.893,55	2.188,99	13.589,56

Fuente: Estado de Modificaciones de Crédito. Resumen General por Capítulos del Presupuesto 2002. Cuadro nº 2

22. Durante el ejercicio que se analiza, se han tramitado 93 expedientes de modificaciones presupuestarias, de los cuales se ha seleccionado el 37%, lo que ha supuesto el 99% del importe total de las modificaciones del ejercicio, con el objeto de verificar la razonabilidad, motivación, reflejo contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

23. Con respecto a la tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios, hay que destacar que, aunque documentalmente es correcta la declaración de necesidad del gasto e imposibilidad de su demora, en el expediente nº 1/2002 se consideró como un gasto urgente la inversión "Ampliación Museo a la planta superior del Palacio de Benamejí". Sin embargo, durante el ejercicio, la partida destinada a financiar dicho gasto se utilizó como recurso para otras inversiones consideradas de igual forma de carácter urgente, aprobadas en el expediente nº 3/2002. Es decir, que en un mismo ejercicio económico se ha declarado, a través de un Decreto de la Alcaldía, como urgente un gasto que, con posterioridad deja de considerarse como tal.

Según el art. 158.1 de la LRHL, se podrá incoar expediente de crédito extraordinario cuando haya de realizarse algún gasto que no esté contemplado en el Presupuesto y no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente. Sin embargo en la Corporación este tipo de modificación se está utilizando para la realización de determinados gastos e inversiones que se podrían haber contemplado en el Plan de Inversiones Anual y, por ende, en el Presupuesto.

24. Se ha contabilizado el 30 de diciembre de 2002, el expediente de crédito extraordinario nº 5/2002, fecha que es anterior a la de su aprobación definitiva el 14 de enero de 2003.

Este expediente surge ante la necesidad de la Corporación de habilitar crédito para dar cumplimiento a la Sentencia de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativa a la expropiación de unos terrenos a un particular. Al no tener dotación presupuestaria, se opta

por esta figura modificativa, aprobando una operación de préstamo por importe de 601,01 m€. Sin embargo se reconocen los derechos en el Presupuesto de Ingresos de 2002 (en el capítulo IX "Variación de Pasivos Financieros") aún sin haber rubricado acuerdo con ninguna entidad financiera, hecho que se produce en enero del ejercicio 2003, incumpliendo el principio de Prudencia definido en los Principios Contables Públicos así como lo establecido en la Regla 237 de la ICAL. Es más, como se detalla en el apartado de Endeudamiento del presente Informe (§ 51), este crédito no es contemplado por la Corporación para el cálculo del Estado de la Deuda a 31 de diciembre de 2002.

Este hecho provoca ajustes en los Estados y Cuentas Anuales, consistentes en una disminución de 601,01 m€ en el Capítulo IX de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, así como la reducción de la cuantía de los derechos reconocidos netos indicados en el Resultado presupuestario. De igual forma los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio, expresados en el Estado de Remanente de Tesorería, deben reducirse por la mencionada cuantía.

Además, se deben minorar los saldos de la cuenta de "Deudores" del Activo y la de "Deudas a largo plazo" del Pasivo del Balance de Situación.

25. En seis expedientes de generaciones de créditos, no coinciden las fechas de contabilización de los documentos contables del Presupuesto de Ingresos con las correspondientes al Presupuesto de Gastos. En concreto, la fecha del reconocimiento del derecho en todos estos casos es posterior a la fecha de la generación del crédito (los nº de expedientes son: 4SI /15/11/02; 4ETP /17/06/02; 4ADL /09/07/02; 4APR /05/02/02; 4ILM /02/05/02; 4CSD /02/05/02).

26. Con respecto a la contabilización de las generaciones de crédito, se ha de destacar que en tres expedientes han existido errores en la imputación contable ya que en dos de ellos (los nº 4CAD/ 10/09/02 y 4ILM/02/05/02), se han contabilizado en su Presupuesto de Ingresos, en el subconcepto 462 "De Ayuntamientos", apor-

taciones que corresponden al subconcepto 461 "De Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares". En otro expediente (el nº 4ADL/09/07/02), el error viene motivado por su inclusión en el subconcepto 422 "De la SS" en vez del subconcepto 421 "De OOA Administrativos".

Del mismo modo hay dos expedientes de generación de crédito (los nº 4ETP/ 10/12/02 y 4ETP/17/06/02), originados por una subvención del INEM para la Escuela Taller Palacio de Peñaflor cuyo destino es sufragar los gastos salariales de los alumnos así como de los monitores y el director. Dichos costes son imputados al Capítulo I del Presupuesto de Gastos, en concreto al concepto 131. Sin embargo, el coste de cuota patronal de la SS del personal no se ha contabilizado en su aplicación presupuestaria correspondiente, es decir, en el concepto 160, sino que se ha incluido todo el gasto (salario más cuota patronal) en el concepto 131.

27. Se ha aprobado el expediente de generación de crédito nº 4HOS/26/04/ 2002 por importe de 1.469,21m€, cuya financiación tiene su origen en operaciones de capital y, sin embargo, el destinatario final ha utilizado estos recursos afectados para financiar operaciones corrientes, incumpliendo lo estipulado en el art. 5 de la LRHL que establece que *"los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales y provinciales"*.

El Ayuntamiento ha recibido una transferencia procedente de la Empresa Municipal de Urbanismo obtenida, según la documentación contenida en el expediente, como resultado de acuerdos y convenios con promotores urbanísticos que le ha supuesto a la misma una situación financiera de superávit económico. Con estos fondos la Corporación ha generado créditos, que a su vez han sido transferidos al Hospital Municipal San Sebastián para acometer las obras relativas al Proyecto de Ampliación de su Nueva Planta. (§ 48 y 149)

Aunque el Hospital ha recibido prácticamente el 75% del importe de la generación de crédito durante el ejercicio 2002, estos fondos, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no han sido destinados a ningún proyecto de inversión sino a satisfacer las deudas contraídas con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal como se manifiesta en el apartado IV.4.4. "Transferencias corrientes y de capital" del presente Informe.

Una vez analizado dicho expediente, de generación de crédito, así como la documentación aportada por un lado por el Hospital, afirmando el uso indebido de los fondos y, por otro, de la Empresa Municipal a 31 de diciembre de 2002, en la que se manifiesta su situación de déficit financiero, se originan riesgos de auditoría tanto en el OOA como en la mencionada Empresa Pública.

IV.2. INGRESOS

28. La Corporación Municipal y la Empresa Municipal de Gestión Tributaria S.L. firmaron, el 7 de abril de 1999, un convenio en el que la mencionada Empresa colaboraba con el Ayuntamiento en la gestión, recaudación e inspección de los recursos tributarios y demás exacciones de carácter público cuya titularidad fuese de la Institución, tanto en el periodo voluntario de pago como en vía ejecutiva.

Para ello, se ha establecido un procedimiento recaudatorio en el que, una vez elaborado el denominado Padrón Municipal por la Empresa Municipal y ordenado el cobro por la Intervención, se exige el pago a los contribuyentes en periodo voluntario.

Los fondos son ingresados diariamente en una cuenta restringida que mantiene la Corporación en la Caja General de Granada.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, este Ayuntamiento recarga el impuesto en un 10% durante dos meses, hasta que se traslada a la fase de apremio en la que el recargo asciende al 20% como así se contempla en el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificado por la Ley 25/1995 de 20 de julio.

A la gestión recaudatoria en la fase de apremio, se designa sólo una persona, situación que provoca que se ralentice el proceso, dando lugar a numerosas prescripciones como así se detalla en el apartado IV. 5 del presente Informe.

A continuación se indica la evolución durante el ejercicio de los distintos capítulos presupuestarios que componen el Presupuesto de Ingresos.

IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

Impuestos directos

29. Las previsiones definitivas del Capítulo I ascienden a 7.824,01 m€ que representan el 21% del total del Presupuesto de ingresos para el ejercicio 2002, tal como se detalla en el Anexo VIII.

30. Los derechos reconocidos netos relativos a este Capítulo presupuestario han alcanzado la cifra de 7.829,40 m€, por lo que el grado de ejecución ha sido del 100,07%, siendo el de recaudación del 77,51%, quedando a 31 de diciembre de 2002 una cuantía de derechos pendientes de cobro que asciende a 1.761,21 m€ de los que el 70% corresponden a impuestos sobre el capital.

31. Por otra parte se ha procedido a la comprobación de la coincidencia entre los registros de la contabilidad presupuestaria y las cuentas que figuran en la Cuenta de Resultados del ejercicio 2002, según lo establecido en la Instrucción de Contabilidad de 1990. Se han detectado diferencias por un importe de 280,50 m€ en el registro en sus correspondientes cuentas de los impuestos: "Sobre bienes inmuebles", "Sobre actividades económicas" y "Sobre vehículos de tracción mecánica".

Ante tal situación, se propone incrementar los ingresos corrientes indicados en la Cuenta de Resultados así como el saldo de la cuenta "Deudores" del Activo del Balance de situación.

32. Se ha imputado a la aplicación 130.00 "Actividades Empresariales" los recargos que corresponden al Impuesto de Actividades Económicas de los años 1999 y 2000, con unos

importes de 129,77 m€ y 145,44 m€ respectivamente.

Estos recargos se han contabilizado en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación indebidamente, ya que no son recursos del Ayuntamiento sino que corresponden a la Diputación Provincial. Deberían haberse imputado en el "Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos", o bien contemplarlos como derechos a favor de la propia Diputación Provincial en el "Estado de Operaciones no Presupuestarias" del propio Ayuntamiento.

Se propone la reducción de los derechos reconocidos netos del Capítulo I en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y del Resultado Presupuestario, en esos importes.

Por otro lado los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados deben ser minorados incrementándose las Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance de situación, en los mismos importes.

Impuestos indirectos

33. Las previsiones definitivas del ejercicio 2002 en relación con el Capítulo II, ascienden a 918,35 m€ que representan un 2% del total del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, tal como se detalla en el Anexo VIII.

El grado de ejecución de las previsiones de este Capítulo ha alcanzado el 119,84% reconociéndose, por tanto, 182,22 m€ más de la cuantía prevista, mientras que el grado de recaudación ha ascendido al 77,27% quedando, por tanto 250,17 m€ de derechos reconocidos pendientes de cobro.

34. Por otra parte, hay que destacar que la cuantía imputada como derechos reconocidos netos en el Presupuesto de ingresos es mayor que la registrada en la cuenta correspondiente (cuenta 7208) de la Cuenta de Resultados. Dicha cuantía asciende a 14,86 m€.

Ante tal situación, se propone incrementar los ingresos corrientes indicados en la Cuenta de Resultados así como el saldo de la cuenta "Deudores" del Activo del Balance de situación.

Tasas y otros ingresos

35. Las previsiones definitivas del ejercicio 2002 en relación con el Capítulo III ascienden a 2.450,89 m€ que representan un 6% del total del Presupuesto de Ingresos de la Corporación, tal como se detalla en el Anexo VIII.

El grado de ejecución ha alcanzado el 85,98%, por lo que ha existido un exceso de previsiones sobre los derechos efectivamente reconocidos de 343,63 m€.

36. Por lo que respecta al nivel de recaudación, hay que decir que ha ascendido al 69,31% quedando, por tanto 646,72 m€ de derechos reconocidos pendientes de cobro relativos a tasas, precios públicos, y otros ingresos.

37. No se han detectado incidencias en el registro en la Cuenta de Resultados de los ingresos presupuestarios relativos a los "Precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local" y los "Reintegros", pero sí en la contabilización de las "tasas", los "precios públicos", el "recargo de apremio", los "intereses de demora", la "prestación personal" y "otros ingresos" por un importe de 5,84 m€.

Ante tal situación se propone incrementar los ingresos corrientes indicados en la Cuenta de Resultados así como el saldo de la cuenta "Deudores" del Activo del Balance de situación.

IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros

38. Las previsiones definitivas del Capítulo V "Ingresos patrimoniales" ascienden a 99,89 m€, tal como se detalla en el Anexo IX.

Es de destacar el decremento en la previsión global de los ingresos patrimoniales del ejercicio 2002 respecto de la del ejercicio 2001 en un 98%, principalmente en los artículos 55 y 59 del

Presupuesto de ingresos como consecuencia del canon fijo abonado por la sociedad Aqua Campiña, S.A. por la cesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado.

39. Los derechos reconocidos netos por importe de 71,32 m€ corresponden a los intereses de cuentas corrientes y a los derivados de la concesión del servicio del agua.

El grado de ejecución ha alcanzado el 71,40% existiendo, por tanto, un exceso de previsiones cifrado en 28,57 m€.

40. La recaudación neta del ejercicio 2002 del Capítulo V corresponde a los intereses de las cuentas corrientes, destacando unos ingresos por intereses a su favor en UNICAJA que se corresponden con la rentabilidad generada por la liquidez producida como consecuencia de la cesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado a la empresa Aqua Campiña, S.A. Estos ingresos por intereses no se han periodificado.

El grado de recaudación alcanza el 25,44%, siendo un porcentaje bajo, quedando derechos pendientes de cobro por un importe de 53,17 m€, que corresponden a concesiones administrativas.

41. En el Capítulo VIII "Activos financieros", la Corporación incluye el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2001 cifrado en 10.095,00 m€, imputado al artículo 87 del Presupuesto de Ingresos, tal como se detalla en el Anexo IX. Se incluye los fondos utilizados como medio de financiación de las modificaciones de crédito, es decir, los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y la incorporación de remanentes de créditos.

42. Las previsiones definitivas para el ejercicio 2002 del Capítulo IX "Pasivos financieros" han ascendido a 3.174,22 m€ mientras que la cifra de derechos reconocidos a 3.163,84 m€, por lo que el grado de ejecución alcanzado es de un 99,6%. Por otra parte el grado de recaudación que alcanza el 81%, muestra una cifra de derechos pendientes de cobro de 601,01 m€, tal como se detalla en el Anexo IX. (§ 51)

IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital

Transferencias Corrientes

43. Las previsiones definitivas en relación al Capítulo IV ascendieron a 6.947,61 m€ tal como se detalla en el Anexo X, que representan el 18% del total de los ingresos presupuestados de la Corporación para el ejercicio 2002, sufriendo un decremento del 19% con respecto a las del ejercicio anterior. Destacar que el 82% de las transferencias corrientes que se esperan recibir en el 2002 proceden del Estado imputadas al artículo 42 en el Presupuesto de ingresos.

44. Para analizar los procedimientos desarrollados por la Corporación para la correcta aplicación y contabilización de las subvenciones y transferencias recibidas, su normativa aplicable así como el régimen de justificación de las mismas, se han seleccionado cuatro expedientes que suponen el 90% del total de los derechos reconocidos netos del Capítulo IV, destacándose los ingresos por la Participación del municipio de Écija en los tributos del Estado con una cuantía total de 5.432,91 m€, de los que 5.188,06 m€ se corresponden con las entregas a cuenta realizadas relativas a los meses de enero a diciembre de 2002 y 244,85 m€ a la liquidación definitiva del ejercicio 2001 practicada en junio de 2002.

Transferencias de Capital

45. Las previsiones definitivas del Capítulo VII ascendieron a 6.402,22 m€, tal como se detalla en el Anexo XI, que representan el 17% del total del Presupuesto de Ingresos de la Corporación para el ejercicio 2002, sufriendo un decremento del 8% con respecto a las del ejercicio 2001. Se debe destacar que el 33% y el 27% de las transferencias de capital que se espera recibir en el ejercicio 2002 proceden de la Comunidad Autónoma y de las Empresas Municipales respectivamente.

Los derechos reconocidos netos relativos a este Capítulo presupuestario son de 3.198,32 m€, por lo que el grado de ejecución ha sido del 49,96%, lo que significa que ha existido un ex-

ceso de previsiones cifrado en 3.203,89 m€ que representa el 50% del total de las previsiones del Capítulo presupuestario. El grado de recaudación ha sido del 71,54%, quedando a 31 de diciembre de 2002 una cuantía de derechos pendientes de cobro que asciende a 910,32 m€, relativos a los ingresos procedentes del Estado, de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Locales.

46. Los derechos pendientes de cobro, correspondientes a la aplicación 755.11, "Otras subvenciones de la Comunidad Autónoma", no están correctamente representados en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, ya que partiendo de unos derechos reconocidos netos en el ejercicio 2002 de 33,98 m€ no puede existir a 31 de diciembre de 2002 una cuantía de derechos pendientes de cobro de 180,70 m€.

En el ejercicio 2002, se han contabilizado unas devoluciones de ingresos por reintegro de dos subvenciones a la Junta de Andalucía por un importe de 149,33 m€ que unida a la recaudación efectiva del ejercicio por importe de 2,6 m€ da lugar a una cifra de recaudación neta que asciende a -146,72 m€. El programa informático ha tomado la cifra de los derechos reconocidos netos y le ha restado el importe de la recaudación neta que al tener signo negativo da como resultado una cifra de derechos pendientes de cobro por un importe de 180,70 m€ como se observa en el Anexo XI del presente Informe.

Este hecho ha provocado la consideración por parte del Ayuntamiento de una cifra de 149,33 m€ de derechos pendientes de cobro inexistente, por lo que habría que deducirlo del Estado de Remanente de Tesorería así como del saldo de la cuenta de "Deudores" del Balance de situación e imputarlo como "Resultado extraordinario del ejercicio".

47. Las transferencias de capital recibidas tienen su reflejo contable en el Balance de Situación del ejercicio, concretamente en el Subgrupo 14 "Subvenciones de capital recibidas".

Los derechos reconocidos netos contabilizados en el Presupuesto del ejercicio 2002 corresponden a los registrados en los asientos de la contabilidad general, pero hay que destacar que la cuantía que figura en el pasivo del Balance de situación refleja unas cifras que no han sido objeto de una depuración en los ejercicios correspondientes, es decir, que las subvenciones de capital recibidas se han ido acumulando cada ejercicio, por lo que el saldo acreedor que figura en el Balance de Situación a 31 de diciembre es de 25.787,15 m€.

48. Se han seleccionado cuatro expedientes, que suponen el 81% del total de los derechos reconocidos netos del Capítulo VII, destacando en la aplicación 740.00 "Transferencias de empresas locales", dos transferencias por importes de 1.469,21 m€ y 285,30 m€ procedentes de la

Empresa Municipal de Urbanismo originadas por acuerdos y convenios realizados con promotores urbanísticos.

El Ayuntamiento las transfiere a su vez a dos entidades de la propia Corporación, en concreto, la primera de ellas al Hospital San Sebastián, para un proyecto de inversión de ampliación de una planta y la segunda a la Empresa Municipal Sedesa S.A., para la adquisición de suelo industrial. (§ 149)

IV.3. ENDEUDAMIENTO

49. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento han tenido la siguiente evolución durante el ejercicio 2002.

PRESUPUESTOS DE GASTOS

EJERC	CAP	DENOMINACION	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	m€ PENDIENTE DE PAGO
Corriente	III	Gastos Financieros	1.077,53	966,93	110,60
	IX	Variación de pasivos financieros	1.376,33	1.376,33	0,00
Cerrados	III	Gastos Financieros	4,01	0,00	4,01
	IX	Variación de pasivos financieros	25,82	5,17	20,65

Cuadro nº 3

Fuente: Liquidación del Presupuesto de gastos 2002 y Evolución y situación de las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

50. Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados en relación a los "Gastos Financieros" proceden de los ejercicios 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997.

Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados en relación con la "Variación de los

pasivos financieros" proceden de los ejercicios 1993, 1994 y 1995.

Según el "Estado de evolución y situación de los libramientos a pagar" hay un saldo de 1,25 m€ de pagos ordenados procedentes de los ejercicios 1992 y 1994, que siguen pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EJERC	CAP	DENOMINACIÓN	DCHOS NETOS	RECAUD NETA	m€ PTE DE COBRO
Corriente	IX	Variación de pasivos financieros	3.163,84	2.562,82	601,01
Cerrados	IX	Variación de pasivos financieros	20,78	0,00	20,78

Cuadro nº 4

Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos 2002 y Evolución y situación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

51. Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente por importe de 601,01 m€, co-

rresponden al expediente de crédito extraordinario aprobado para sufragar los gastos ocasio-

nados con motivo de una expropiación a un particular. Esta aprobación generó indebidamente un reconocimiento de derechos en el ejercicio 2002, aún cuando la póliza de dicho préstamo no había sido formalizada, situación que provoca que aparezca como pendiente de cobro a 31 de diciembre.

Este acuerdo se rubricó el 27 de enero de 2003 y, por tal circunstancia, no aparece en el Estado de la Deuda presentado por la Corporación y, por ende, no debería aparecer en el Presupuesto.

Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados proceden del ejercicio 1992.

52. Según el Estado de la Deuda, el endeudamiento a largo plazo de la Corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2002, se concreta en el siguiente cuadro:

	m€
CAPITAL PTE	
A 31/12/02	
Banco Crédito Local	2.560,67
Unicaja	1.445,19
BSCH 135	170,19
LA GENERAL 230	974,66
LA GENERAL 160	582,30
Banco Crédito Local	1.471,60
CAJA MADRID	913,30
Banco Crédito Local	36,52
BILBAO VIZCAYA	1.215,71
BSCH 190	958,31
BSCH 153	322,51
BSCH 241	1.272,62
Unicaja	416,19
BBVA	1.749,16
Grupo Santander	813,66
DEUDA VIVA	14.902,56

Cuadro nº 5

53. Por otro lado, las operaciones vivas, a 31 de diciembre de 2002, concertadas con entidades financieras por plazo inferior a un año, son:

	m€
Banco Central Hispano	300,51
Banco Central Hispano	800,00
Banco Central Hispano	1.200,00
Unicaja	540,91
TOTAL	2.841,42

Cuadro nº 6

54. Se ha incumplido lo preceptuado en la Base nº 28 incluida en las Bases de Ejecución del

Presupuesto, en la que "se obliga a la Intervención a que tramite un documento AD a principios del ejercicio por los intereses y amortizaciones de los préstamos formalizados y conforme se vayan comunicando los cargos se tramitará el correspondiente documento O. En caso de tramitarse durante el ejercicio se procederá de la misma forma descrita anteriormente". Sin embargo, todos los cargos bancarios efectuados se han contabilizado a través de documentos ADO, sin elaborarse ningún documento AD a principios del ejercicio.

55. En el Balance de Situación, no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras, ya que según el "Estado de la Deuda a largo plazo", el capital pendiente a 31 de diciembre de 2002 asciende a 14.902,56 m€. Sin embargo, las cuentas que representan dicha deuda en el Balance de Situación, reflejan un saldo de -2.384,72 m€.

Las cuentas contables que integran este saldo negativo son, por un lado, la nº 170 "Préstamos a L/P del interior" con un saldo deudor de 17.879,69 m€, y por otro, la nº 160 "Préstamos del Sector Estatal" con un saldo acreedor de 15.494,97 m€.

La razón principal por la que la cuenta de pasivo nº 170 presenta un saldo deudor es la contabilización de las amortizaciones de capital de determinados préstamos, sin considerar su deuda previamente.

El saldo de dicha cuenta, al compensarse con el saldo acreedor indicado en la cuenta nº 160, da como resultado el saldo negativo mencionado de la cuenta de Balance.

A esta cuenta de Balance no se le puede practicar ningún ajuste, ya que su contrapartida afectaría a las cuentas de tesorería del Balance, las cuales contienen los fondos recibidos de estos préstamos. Sin embargo, se ha de destacar que la cuenta de pasivo no refleja la deuda financiera a largo plazo.

56. Durante el ejercicio 2002 el Ayuntamiento ha formalizado dos operaciones de crédito a largo plazo con las siguientes entidades financieras:

	m€
BBVA (11-03-2002)	1.749,16
BSCH (13-11-2002)	813,66
Cuadro nº 7	

Para cada una de ellas hay informe favorable de la Intervención con respecto a los requisitos y limitaciones exigidos en el art. 54 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Sin embargo, no están imputados correctamente en la cuenta contable recomendada en la ICAL, ya que se han considerado como préstamos negociados con la Administración del Estado, imputados a la cuenta 160, cuando han sido formalizados con entidades financieras pertenecientes al sector privado. Se deberían haber imputado a la cuenta 170.

57. Con respecto a la contabilización de los intereses no se está aplicando el Principio de Devengo, ya que no se están imputando al periodo que corresponden, sino que se utiliza el criterio de caja, contabilizándose en el ejercicio en el que se efectúa el cargo bancario.

Ahorro Neto y Volumen de Endeudamiento a 31 de diciembre de 2002

58. Se han revisado los cálculos efectuados por la Corporación para la determinación del Ahorro Neto y el volumen de endeudamiento, conforme establece el artículo 54 de la LRHL. El Ayuntamiento ha calculado esta magnitud en dos ocasiones a lo largo del ejercicio, para la concertación de las operaciones de crédito mencionadas.

59. La Cámara de Cuentas de Andalucía, según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2002, ha calculado el Ahorro Neto, a 31 de diciembre de 2002, obteniéndose los siguientes resultados:

	m€
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	18.395,07
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-14.549,48
Anualidad Teórica	-3.103,02
Ahorro Neto	742,57
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	4,03%
Cuadro nº 8	

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 17.743,98 m€ (14.902,56 m€ a largo plazo y 2.841,42 m€ a corto plazo).

Este volumen de endeudamiento representa el 96% de los ingresos corrientes de la Liquidación de 2002, porcentaje que no supera el límite establecido en el artículo 54 de la LRHL.

Una vez realizados los ajustes correspondientes a los derechos corrientes liquidados y obligaciones reconocidas detallados en los Estados Contables VI.3.1 y V.3.2, respectivamente, del presente Informe, la Cámara de Cuentas ha calculado el siguiente ahorro neto:

	m€
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	18.135,61
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	14.545,71
Anualidad Teórica	-3.103,02
Ahorro Neto	486,88
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	2,68
Cuadro nº 8 bis	

60. Al margen de la deuda contraída con las entidades financieras, el Ayuntamiento de Écija mantiene con la Hacienda Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, deudas que proceden de ejercicios anteriores al fiscalizado. La situación que mantiene la Corporación con cada una de las entidades mencionadas es la que sigue:

- Con respecto a la Seguridad Social, el 1 de agosto de 1998 la Corporación alcanzó un acuerdo para el aplazamiento de la deuda que mantenía hasta esa fecha. A 31 de diciembre de 2002, la deuda por este aplazamiento ascendía a 626,73 m€.

Sin embargo, además de esta deuda aplazada, la Seguridad Social imputa a este Ayuntamiento deudas anteriores al año 1998 de la Institución, así como los impagos producidos por parte de sus propios OOAA y Empresas Municipales hasta el ejercicio 2002. Esta situación hace que, a 31 de diciembre de 2002, y según el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial), esta deuda ascienda a 3.325,41 m€.

- Con respecto a la Hacienda Estatal, el Ayuntamiento mantiene una deuda anterior a octubre de 1999. Esta deuda, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 1.804,96 m€.

Según la ICAL, estas deudas deben considerarse a corto plazo, proponiendo su contabilización en las cuentas 475 "Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales" y 477 "Seguridad Social, acreedora". Sin embargo, en el Balance de Situación, no se contempla estas deudas ya que el saldo presentado es deudor, con una cuantía que asciende a -15,73 €.

61. Como consecuencia de estas deudas con la Administración Central, a la Corporación se le viene practicando un 25% de retención en el importe que le corresponde en la Participación en los Tributos del Estado.

IV.4. GASTOS

IV.4.1. Gastos de Personal

62. Los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas de este capítulo indicadas en el Anexo III, han supuesto el 22% y el 26% respectivamente, del total del Presupuesto de Gastos.

63. Durante el ejercicio fiscalizado, se han realizado dos Inspecciones de Trabajo, donde se requiere a la Corporación el cumplimiento, por un lado, del artículo 44 del Convenio Colectivo, consistente en dotar al personal laboral de ropa de trabajo o indemnización en caso contrario y, por otro, de los artículos 64 del Estatuto de los Trabajadores y 63 del Convenio Colectivo consistentes en facilitar documentación al Comité de Empresa.

64. El art. 5.1 del Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Écija, exige para su entrada en vigor la publicación en el BOP de Sevilla. Este requisito se ha incumplido y sin embargo se está aplicando el mencionado Reglamento.

65. La plantilla presupuestaria del personal del Ayuntamiento de Écija asciende a 281 trabajadores, de los cuales 160 son funcionarios, 63 personal laboral fijo, 34 personal eventual, 9 fun-

cionarios de empleo, 4 secretarios de grupos políticos y 11 forman parte del equipo de gobierno.

66. Se ha comparado la plantilla presupuestaria con la plantilla real existente, detectándose que, durante todos los meses del año, el personal laboral eventual superaba el número de trabajadores establecidos en la plantilla presupuestaria.¹

67. La RPT no está adaptada a las necesidades actuales que demanda el propio funcionamiento del Ayuntamiento, ya que se ha observado la existencia de 8 trabajadores que están contratados como personal laboral eventual y, sin embargo, desempeñan funciones asignadas a unos puestos de trabajo que deben ser ocupados por personal funcionario.

68. Asimismo, se ha comprobado que 17 trabajadores están desempeñando funciones de un puesto de trabajo que no está definido en la RPT, y cuya retribución se ha pactado con cada uno de ellos con la inclusión de un concepto en la nómina denominado "complemento de servicio".

69. De igual forma, hay 13 trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüedad que en algunos casos superan los diez años. En concreto, 2 de ellos mantienen esta situación desde el año 1991, produciéndose incluso la circunstancia que, en virtud de dos Sentencias de 19 de marzo de 2001 dictadas por el Juzgado de lo Social de Sevilla, perciben un complemento retributivo en concepto de antigüedad, aun sin ser trabajadores fijos.

70. Con respecto a la incorporación y contratación del personal se han comprobado los procesos de selección que se han producido durante el ejercicio, observándose las siguientes incidencias:

- Se han celebrado pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público de la convocatoria del año 2000, combinándose sistemas de acceso de oposición libre y promoción interna. En total, han sido 3 plazas de Técnico de Administración General, 2 de Administración

¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

Especial, 3 de Administrativo y 10 de Auxiliar Administrativo, cubriéndose en todos los casos por personal que anteriormente ocupaba una situación de interinidad en la Corporación.

-Para la contratación del personal laboral, se han utilizado Bolsas de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, a excepción de la incorporación de 5 trabajadores los cuales han accedido al puesto de trabajo mediante Resoluciones de la Delegación de Interior, sin que exista ni convocatoria pública ni proceso de selección, dando cuenta de ello a la Comisión de Gobierno, órgano al que por delegación de la Alcaldía Presidencia compete autorizar la contratación del personal laboral.

71. Por otro lado, para el análisis de los expedientes de personal, se han seleccionado 25 trabajadores de forma aleatoria (que suponen el 9% de la plantilla presupuestaria), pero teniendo en cuenta la representatividad que tiene cada colectivo sobre el total del personal de la Corporación. Se ha analizado el contenido de los expedientes, las nóminas correspondientes a los meses de marzo y septiembre, sus retribuciones fijas y variables, su documentación así como la contabilización de cada uno de sus devengos y retenciones.

72. Los expedientes de personal no están informatizados; la documentación laboral de cada trabajador no se encuentra archivada en un solo expediente, se encuentra dispersa en distintos archivos dependiendo de la documentación de que se trate y el área o departamento que la tramita, circunstancia que dificulta el seguimiento documental de la vida laboral del trabajador.

73. Se ha observado la existencia de un complemento retributivo atípico denominado "Complemento de servicio", que se abona al trabajador por el desempeño de unas funciones que corresponden a un puesto de trabajo que no está definido en la Relación de Puestos de Trabajo; el importe de este complemento no es estándar sino que es negociado individualmente por el trabajador con el Delegado de Interior. Según el responsable de nóminas, tal situación se produce con 17 trabajadores (12 funcionarios y 5 laborales) y, en ningún caso, la Resolución que autoriza

este complemento se incluye en el expediente de personal, sino que es el responsable de la tramitación de la nómina el que custodia ó archiva dicha documentación.

74. Se ha observado que 2 funcionarios, por la prestación de sus servicios en el Programa de Educación Vial del Ayuntamiento, han estado percibiendo gratificaciones durante el primer trimestre del ejercicio 2002 por una misma cuantía mensual (315,50 euros), por lo que se ha incumplido lo establecido en el Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989, que indica que se utilizará el concepto 151 "Gratificaciones" cuando se retribuyan con carácter excepcional servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Todas las gratificaciones se abonaron a estos trabajadores a partir de abril de 2002 a través del concepto "Complemento de servicios".

75. Análogamente, se ha analizado el total de las indemnizaciones por razón del servicio devengadas durante el ejercicio 2002.

Estas indemnizaciones contienen un concepto de carácter retributivo denominado "complemento de dietas", sujeto a retención, que se imputa al Capítulo I del Presupuesto de Gastos indebidamente, y otro de carácter no retributivo denominado "dietas", exento de dicha retención y que se contabiliza, a través de un documento contable ADO distinto al de la nómina mensual, en el Capítulo II de dicho Presupuesto.

Al analizar las dietas relativas a los meses de enero y febrero del ejercicio 2002, se ha observado que se incluyeron servicios realizados en mayo, junio, agosto y octubre del ejercicio 2001 con la salvedad de incluir la partida relativa al Capítulo I en el ejercicio 2002, y la parte correspondiente al Capítulo II en el ejercicio 2001; por lo que un mismo hecho económico ha sido contabilizado en ejercicios presupuestarios distintos. Aunque cuantitativamente no ha sido significativo, sí se ha de destacar como incumplimiento contable.

76. Para comprobar la correcta contabilización de los importes registrados en el Capítulo I, se han utilizado las Bases de ejecución del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2002, la Orden de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda sobre estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales y la Instrucción de Contabilidad de 1990 para las Entidades Locales.

77. Se ha incumplido la Base nº 33, en la que se establece que, una vez aprobada la Plantilla de Personal, la Intervención Municipal, en virtud del Acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación, expedirá un documento contable AD que incluirá tanto las retribuciones fijas correspondientes a todo el ejercicio del personal funcionario, interino, laboral, eventual, pasivos, funcionarios de empleo y órganos de gobierno con dedicación exclusiva, así como las cuotas previsibles a la Seguridad Social. Del mismo modo, se debe expedir un documento A por el importe de aquellos puestos de trabajo de funcionarios en situación de vacantes no cubiertos con interinos y de puestos de trabajo de personal del Ayuntamiento en idéntica situación. El documento contable que se expide es un ADO.

78. Se están abonando retribuciones, tanto a personal propio del Ayuntamiento como a trabajadores ajenos, mediante documentos contables que no son los correspondientes a la nómina del personal, sino que se han emitido ADO, contabilizándose éstos en Capítulo I. En concreto, estas retribuciones están relacionadas con el Acuerdo alcanzado con la Diputación de Sevilla, incluido en el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Écija, en materia de prevención y extinción de incendios. En dicho Convenio, en sus cláusulas 1ª y 2ª, se dice que la Diputación Provincial se compromete a conceder una subvención por un importe de 60 m€ con destino al personal afecto al Parque de Bomberos, su funcionamiento, así como para la actualización de las gratificaciones a percibir por los trabajadores que prestan sus servicios en el mismo. Es decir, que con dichos recursos se pretende dotar de vestuario adecuado, suministrar material que complemente las necesidades del servicio para su correcta y eficiente prestación y proveer al servicio de los medios de comunicación adecuados.

Sin embargo, durante el ejercicio 2001 y 2002 esta subvención se ha destinado exclusivamente a remunerar por medio de gratificaciones a un determinado personal del Parque de Bomberos así como a voluntarios ajenos al Ayuntamiento, argumentando que las necesidades materiales están suficientemente cubiertas, hecho que no se ajusta a la realidad ya que durante estos ejercicios se ha adquirido tanto vestuario como material en general con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

79. Ante tal situación, y analizando toda la documentación correspondiente, se han detectado las siguientes irregularidades:

- Se están abonando a través de documentos contables ADO y con cargo al concepto 151 "Gratificaciones" el pago de un complemento a 9 trabajadores de los cuales 3 son personal voluntario.

- El importe es constante y regular durante todo el ejercicio por lo que no tiene carácter excepcional, como se establece en el Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989 para que pueda contabilizarse en dicho concepto presupuestario.

- Estos documentos contables, que son individualizados, no están soportados documentalmente sino que lo único que consta es el documento ADO (estando adecuadamente fiscalizado por la Intervención).

- Esta gratificación a voluntarios, según el art. 1º.1.c) del Reglamento del Voluntariado del Ayuntamiento de Écija, es contraria al propio concepto de "voluntario" ya que éstos no pueden percibir ninguna contraprestación económica, como se establece en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. El importe sufragado a voluntarios nunca puede imputarse al Capítulo I ya que en dicho capítulo presupuestario sólo se incluyen los costes generados por el personal propio de la Corporación.

- Según el Convenio, el Ayuntamiento debe justificar documentalmente la subvención de 60 m€ a la Diputación. Durante el ejercicio 2002, se ha justificado a través de documentos ADO, elabo-

rados mensualmente y de forma nominativa, no pronunciándose la Diputación acerca de que toda la subvención sea destinada al pago de "gratificaciones" exclusivamente.

80. No se han considerado como retribución en especie, y por tanto no ha sido incluida en el Certificado de Haberes de cada trabajador, la póliza de seguro suscrita por el Ayuntamiento para sus trabajadores, cuya cuantía asciende a 14,03 m€, ni el interés de coste cero de los préstamos concedidos al personal.

Esta circunstancia podría constituir una infracción tributaria regulada en los art. 77 y siguientes de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria.

81. El Juzgado de lo Social de Sevilla, en virtud de la Sentencia nº 215/02 de fecha 31 de mayo de 2002, ha estimado la demanda interpuesta por una trabajadora por despido improcedente, condenando al Ayuntamiento *al pago de una indemnización cifrada en 40,49 m€, así como al abono de los salarios en trámite*. El importe total de la indemnización ha ascendido a 49,05 m€, imputándose

correctamente 8,41 m€ al Capítulo I, concepto 130.01 "Otras remuneraciones del personal laboral fijo" por los salarios pendientes, y al Capítulo II concepto 226 "Gastos diversos", 40,49 m€ y 0,15 m€, por los gastos de sentencias judiciales.

82. Se han concedido préstamos reintegrables durante el ejercicio 2002 a 37 trabajadores por un importe de 62,17 m€. Se debe destacar que a 7 de estos trabajadores no se les empezó a deducir el importe de este préstamo en su nómina hasta el siguiente ejercicio.

83. Para comprobar el correcto registro, contabilización y pago de las cuotas retenidas a los distintos tipos de personal de la Corporación en concepto de Seguridad Social, se ha cotejado la cuantía anual que se recoge en los documentos contables ADO de las nóminas con las reflejadas en el "Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería".

La evolución de los saldos de la cuenta 4770 "Seguridad Social, acreedora" durante el ejercicio 2002 se muestra en el siguiente cuadro:

m€								
Concepto	Descripción	Saldo inicial Pte.	Ingr Realiz	Total	Pagos realiz	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte
		Pago						pago
20042	INSALUD	728,96	323,87	1.052,82	1.291,13	123	-238,30	-23
20044	Retenciones MUFACE	5,49	0,23	5,72	0,23	4	5,49	96
20049	Dchos pasivos órganos de gobierno	2,36	0,53	2,89	0,57	20	2,33	80
Total		736,81	324,62	1.061,43	1.291,92	122	-230,49	-22

Cuadro nº 9

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2002. Acreedores.

84. Los registros contables relativos a pagos y retenciones de la Seguridad Social presentan datos erróneos. Se observa que el concepto 20042 "INSALUD", al cual se imputan las retenciones del personal propio del Ayuntamiento, del PER, de la Escuela Taller del Palacio de Peñaflor y de la Escuela Taller del Caballo, muestra un saldo negativo a 31 de diciembre. Este saldo, según los argumentos dados por Intervención, se origina al incluirse como pagos, retenciones que se le han practicado al Ayuntamiento de su Participación en los Tributos del Estado, en las que no sólo se contempla la deuda de la Corporación sino la de sus OOAA y Empresas locales.

Por tanto, se observa que se están imputando pagos en la contabilidad del Ayuntamiento de una deuda que no es sólo de la Corporación sino también de sus Empresas y OOAA. En los datos contables que ofrece el Ayuntamiento no es posible diferenciar la cuantía abonada a la Seguridad Social correspondiente a la Corporación y la cuantía relativa a sus Empresas y OOAA.

85. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal se detalla en el siguiente cuadro:

m€							
PART PPTARIA	CDTO INIC	MODIF.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS REALIZ.	GRADO EJECUCIÓN	GRADO REALIZAC.
1000.121.160.04	1.050,15	0,00	1.050,15	996,48	818,37	95	82
1000.111.160.00	75,93	0,00	75,93	61,16	51,26	81	84
1000.121.160.00	635,97	10,01	645,98	658,77	540,70	102	82
TOTAL	1.762,06	10,01	1.772,06	1.716,41	1.410,33	97	82

Fuente: Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del 2002. Cuadro nº 10

A 31 de diciembre del ejercicio 2002, la Corporación adeuda a la SS, en concepto de cuota patronal, una cuantía que asciende a 306,08 m€ que supone un 18% del total de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2002.

86. Los seguros sociales del ejercicio 2002, que recogen de forma conjunta la cuantía retenida a los trabajadores (cuota obrera) como la cuantía

que abona el Ayuntamiento en concepto de cuota patronal, son abonados al mes siguiente al que corresponden excepto los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2002 que son pagados el 14 de abril del 2003.

87. Los saldos de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedora por IRPF" han sufrido la siguiente evolución:

m€								
Conc.	Descripc.	Saldo inic. Pte. Pago	Ingresos realizados	Total	Pagos realizados	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte. pago
20038	Ret. Alquileres	-2,87	12,25	9,38	6,87	73	2,51	27
20039	Ret trab. ajenos	17,10	7,63	24,73	23,15	94	1,58	6
20040	Ret IRPF prof.	215,37	43,12	258,50	249,70	97	8,79	3
20041	Hac. Pbca IRPF	461,14	1.025,24	1.486,38	1.284,49	86	201,89	14
Total		690,74	1.088,24	1.778,98	1.564,21	88	214,77	12

Cuadro nº 11

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2002. Acreedores.

Hay que destacar que en el concepto 20041 se recogen las cuantías retenidas al personal propio del Ayuntamiento, del PER, de la Escuela Taller del Palacio de Peñaflor y de la Escuela Taller del Caballo.

Los pagos realizados en la cuenta 4750 pueden ser tanto pagos en efectivo a la AEAT como pagos en formalización, por traspaso de saldos entre los distintos conceptos.

Estos datos no se han podido cotejar con la AEAT, al no recibir respuesta tras la circularización efectuada. (§ 6)

IV.4.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

88. El crédito definitivo y las obligaciones reconocidas para este capítulo indicadas en el Anexo IV, han supuesto el 13% y el 12% respectivamente, del total del Presupuesto de Gastos.

89. Se ha verificado si los gastos se han imputado correctamente a las partidas presupuestarias establecidas en la Orden de 20 de septiembre de 1989 y si se han contabilizado según establece la Instrucción de Contabilidad de 1990, así como si se ha aplicado lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

90. Se está incumpliendo lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto nº 26 y nº 38, ya que no se está teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables contemplados en las mismas ya que todos los gastos se tramitan contablemente a través de documentos ADO.

91. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria. En concreto, esta partida corresponde a lo facturado por la empresa Sevillana de Electricidad S.A. por el consumo de energía eléctrica correspondiente al último trimestre del año 2002. A la fecha de finalización

del trabajo de campo, esta deuda aún se mantiene ascendiendo el importe a 202,82 m€.

Este hecho conlleva el incremento de las partidas pendientes de aplicación de las operaciones extrapresupuestarias, el aumento de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería así como el de los gastos corrientes del ejercicio y en las partidas pendientes de aplicación del pasivo del Balance.

92. Se han incluido en el subconcepto 226.24 "Gastos diversos", relativo al Área de Urbanismo, los importes de las facturas de la Empresa Municipal Aguas de Écija S.A. correspondientes al mantenimiento, reparación y conservación mensual del alumbrado público. Como se observa, dicho gasto se ha imputado a una cuenta incluida en el artículo presupuestario 22 "Material, suministros y otros", cuando en la Orden de 20 de septiembre de 1989 se establece que este tipo de gasto se debe contabilizar en una cuenta perteneciente al artículo presupuestario 21 "Reparaciones, mantenimiento y conservación".

Es de destacar que los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que prestaba esta Empresa Municipal en ejercicios anteriores, han sido cedidos a través de un contrato de gestión de servicios públicos a una empresa mixta compuesta por el Ayuntamiento (10%) y Sogesur S.A. (90%) denominada Aqua Campiña S.A., por la que en el momento de su constitución (agosto de 2001) recibió el Ayuntamiento en concepto de canon por la cesión la cantidad de 6.154,36 m€.

93. Se han contabilizado en el subconcepto 601.00 "Forestación Urbana", correspondiente al Capítulo VI del Área de Urbanismo, gastos que corresponden al Capítulo II en concreto al subconcepto 221.11 "Parques, jardines y medio", ya que son facturas que recogen servicios de mantenimiento de jardinería (retirada de ramas, servicio de riego, servicio de grúa etc.). El importe ascendió a 9,88 m€.

Esta reclasificación afecta a la Liquidación de los Capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos, disminuyendo por tanto el saldo de la cuenta de activo "Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general" para incrementar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio.

94. Se ha examinado el procedimiento de contratación existente en la Corporación así como el contenido de sus expedientes.

Al no existir una normativa interna que unifique los criterios de elaboración de expedientes, esta tarea se realiza atendiendo a los criterios particulares de cada técnico del Área. Por ello, dependiendo del Área que elabore el expediente, incluirá una mayor o menor información.

Es más, no hay un departamento en el propio Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002 ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados y el Área responsable. Por dicha razón, ha sido necesario, teniendo en cuenta el volumen de contratación económica reflejado en la clasificación orgánica de la liquidación presupuestaria, seleccionar las Áreas con una mayor consignación presupuestaria y analizar el proceso de contratación así como el expediente formalizado. El Área seleccionada ha sido "Urbanismo", ya que se le asigna un 25% de los créditos definitivos del Capítulo II y un 55% de los del Capítulo VI.

95. Se han analizado los tres expedientes de contratación de consultoría y asistencia formalizados por este Área durante el ejercicio 2002, así como el expediente correspondiente a la concesión del Ayuntamiento para la recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) que representa el expediente de mayor cuantía contenido en el Presupuesto.

Con respecto a los expedientes de consultoría analizados, hay que destacar que carecen de la documentación que acredite que se ha realizado una intervención crítica o previa como así se establece en el art. 195.2.a) de la LRHL.

En el análisis del expediente de RSU, se ha de destacar que fue una concesión administrativa realizada en 1991 con una duración de 10 años a la empresa Ecilimp S.L. En el ejercicio 2001, se prorrogó por otro año al no existir denuncia por ninguna de las partes contratantes. El pliego de condiciones se debería haber modificado como consecuencia de los cambios acaecidos en el municipio por su desarrollo industrial y comercial (se han creado nuevos polígonos industriales, calles, etc, cuyo mantenimiento no se contempla en el pliego inicial). Estas carencias provocaron la necesidad de celebrar contratos con la misma empresa que cubriesen las necesidades que han surgido con posterioridad al acuerdo inicial. Estos contratos son los de recogida selectiva de papel, recogida de bateas, recogida de basura en polígonos de nueva creación y limpieza de aseos y parques.

IV.4.3. Inversiones Reales e Inmovilizado

Inversiones Reales

96. El crédito definitivo de este capítulo indicado en el Anexo V, ha supuesto el 38% del total del Presupuesto de gastos alcanzando las obligaciones reconocidas el 27% del total de las mismas.

El grado de ejecución de los créditos de este Capítulo ha alcanzado el 57,23% quedando, por tanto, como remanentes de crédito 6.010,03 m€.

El grado de realización, asciende al 42,74% quedando, por tanto 4.604,14 m€ de obligaciones reconocidas pendientes de pago.

97. Para el análisis de la contratación realizada por la Corporación, se ha optado por el criterio mencionado en el Capítulo II, es decir el examen de todo el proceso seguido en el Área de Urbanismo, por ser la que desde el punto de vista orgánico tiene una mayor dotación en el Presupuesto con un 55%.

Se ha comprobado el contenido documental de 11 expedientes de contratación de los 18 iniciados en el ejercicio 2002, de los que 4 corresponden a contratos de suministros para la ad-

quisición de mobiliario urbano, 1 para la adquisición de un vehículo para mantenimiento de parques y jardines y 6 relativos a contratos de obras. En ninguno de los casos analizados, el expediente contiene documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa como así se establece en el art. 195.2.a) de la LRHL.

Paralelamente, se ha comprobado el contenido y correcta contabilización de los 38 proyectos de inversión que aparecen detallados en la liquidación del ejercicio 2002 correspondiente al Área de Urbanismo, pero cuyos inicio y tramitación se han realizado en ejercicios anteriores.

98. A ninguno de los proyectos de obras o inversión se les ha designado un código de proyecto de inversión, tal como se especifica en la Regla 356 de la ICAL, provocando que el seguimiento a los mismos sea más complicado.

99. Se ha incumplido lo estipulado en la Base nº 29 de ejecución del Presupuesto del 2002, ya que no se están teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables exigibles para la tramitación contable de los gastos en inversiones, sino que dichos gastos son formalizados a través de documentos ADO.

100. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía.

101. Se ha imputado al ejercicio 2002 facturas emitidas por la Constructora San José S.A. correspondientes a unos trabajos complementarios surgidos al margen del contrato celebrado por ésta con el Ayuntamiento, relativo a la construcción del Centro de Enseñanza Secundaria en la Ronda de las Huertas, cuya realización se produjo en el 2001. El importe de estas facturas ascendió a 98,64 m€, contabilizándose en el subconcepto 622.00 relativo al Área de Urbanismo del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

Por tanto, se ha ejecutado un gasto sin existir consignación presupuestaria en el ejercicio

2001, incumpléndose lo establecido en los artículos 143 y 144 de la LRHL, lo que podría constituir una infracción tipificada en el art. 141.1.c) de la LGP.

Asimismo, se han emitido facturas al margen del contrato mencionado anteriormente, en vez de haber realizado un modificado del mismo.

Aunque el total de las facturas alcanzó la cifra de 98,64 m€, ninguna de las cuatro emitidas han superado individualmente el importe de 30,05 m€, circunstancia que exigiría la formalización de un expediente de contratación así como los requisitos de publicidad, procedimiento y forma de adjudicación correspondiente, tal como establece el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

102. Se han imputado en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2002 en el Área de Urbanismo (concretamente en el proyecto "Aparcamiento subterráneo") servicios realizados por la EMU en octubre del ejercicio 2001 por importe de 3,66 m€.

103. La EMU ha facturado a la Corporación los servicios contemplados en las facturas números 154, 155, 156, 157, 159 (con fecha 14 de octubre del 2002) y la factura número 171 (con fecha 24 de octubre del 2002), sin que conste en el Área de Urbanismo informe o certificación de técnicos dependientes del Ayuntamiento, donde se acredite la prestación de dichos servicios.

Estas facturas están imputadas al proyecto de obra denominado "Vertedero inerte", cuyo importe asciende a 61,31 m€, siendo contabilizado en el subconcepto 601.00 correspondiente al Área de Urbanismo del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

En el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, no consta documentación que acredite una relación jurídica con la EMU, para que ésta ejecute dicho proyecto, eludiéndose por tanto los principios generales que deben regir este tipo de actuaciones según la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

104. De igual forma, no consta en el Área de Urbanismo los documentos que habiliten a la EMU para la realización de las siguientes inversiones:

* "Instalación de antenas Barriada La Paz" (subconcepto 601.07).

* Obras relativas a los conceptos presupuestarios "Monumentos" y "Fuentes" (subconceptos 611.12 y 611.13 respectivamente).

* "Red de riego Barriada San Hermenegildo" (subconcepto 601.09).

105. El proyecto denominado "Pasillo verde-Zonas verdes" (subconcepto 601.11), procede del ejercicio 2001 y se ha incorporado al ejercicio 2002 a través de un expediente de incorporación de remanentes de fecha 11 de marzo del 2002.

Este crédito, durante el ejercicio 2002, se ha destinado al pago a la EMU del contrato de consultoría y asistencia celebrado por ésta y el Director Gerente de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles de fecha 11 de febrero de 2002.

El objeto de dicho contrato consiste en la redacción del proyecto constructivo de acondicionamiento como vía verde de la Campiña en el trazado ferroviario (en desuso) existente en el término municipal de Écija de la línea férrea Córdoba / Valchillón-Marchena. El coste imputado al Presupuesto del Ayuntamiento se indica en las facturas números 115, 116 y 117 de la EMU ascendiendo a 30,05m€, sin que nuevamente exista relación jurídica que autorice la ejecución del proyecto.

106. El proyecto de obra denominado "Piscina Municipal", imputado al Área de Urbanismo del Ayuntamiento (contabilizado en el subconcepto 601.00) por importe de 90,15 m€, no ha sido gestionado por ningún técnico dependiente del Área de Urbanismo, por lo que su presupuestación no debe contemplarse en dicha

Área. Según los responsables, este proyecto surge tras la firma del Convenio de colaboración de fecha 13 de diciembre de 2001, entre la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía y el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento, por el cual la Corporación debe aportar al mencionado Patronato durante el ejercicio 2002 una cuantía de 90,15 m€, por lo que se trataría de una transferencia de capital y no de una inversión.

Esta reclasificación afecta a la Liquidación de los Capítulos VI y VII del Presupuesto de Gastos, disminuyendo por tanto el saldo de la cuenta de activo "Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general" para incrementar los gastos de la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio.

107. La EMU ha facturado, durante el ejercicio 2002, 508,13 m€ al Ayuntamiento correspondientes al proyecto denominado "Actuación arqueológica Salón" (subconcepto 601.00), sin que exista ningún documento que formalice la gestión encargada por el Ayuntamiento a la EMU.

De igual forma, con cargo a este subconcepto, la EMU ha facturado servicios a través de facturas correlativas, con la misma definición y con la misma fecha, por un total de 87,82 m€, pero mediante facturas de importes inferiores a 12,02 m€, por lo que éstas no son sometidas a la aprobación de la Comisión de Gobierno y sólo necesitan la autorización del Delegado del Área de Urbanismo tal como se establece en el apartado III. B.7 del Decreto de Alcaldía de 24 de julio de 2002.

108. Al proyecto de obra "Aparcamiento subterráneo" (subconcepto 601.11), se le han imputado facturas por servicios de proveedores que han sido contratados directamente por la EMU, sin que exista intervención de ningún técnico del Área de Urbanismo. No consta documentación que justifique tal proceso siendo Construcciones Bellido S.A. el único proveedor de este proyecto contratado por el Área de Urbanismo.

109. El criterio para imputar las facturas en uno u otro de los dos últimos proyectos mencionados ha sido la existencia o no de crédito presupuestario en la aplicación y no que previamente se haya definido un criterio técnico de imputación para cada uno.

110. Se ha imputado al proyecto "Asfaltado Camino del Vicario" (subconcepto 611.05) un crédito procedente del año 1998, que se ha ido incorporando anualmente hasta el ejercicio 2002, correspondiente a una obra que no ha sido autorizada por la Consejería de Medio Ambiente. Ésta remitió un informe, instando al Ayuntamiento a que se abstuviesen de realizar la obra en la vía pecuaria Vereda Isla del Vicario y considerara un trazado alternativo, circunstancia que no se ha producido.

111. A la fecha de realización del trabajo de campo, este proyecto está ejecutado y sin embargo se le adeuda al constructor la totalidad del mismo.

112. Se ha presupuestado en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento (subconcepto 601.14) el porcentaje de participación en el convenio urbanístico relativo a las obras del colector que afectan a los sectores E-38 y E-39 del PMGOU y a espacios públicos, celebrado con la entidad Coprosur S.L.

En dicho convenio, en concreto en la estipulación tercera, "el Ayuntamiento se compromete a sufragar el 45,7% de los costes del colector que ascendieron a 371,53 m€ mediante la compensación de tasa e ICIO correspondientes a obras de edificación de la entidad". Para poder optar por la compensación de deudas, según el art. 63 del Reglamento General de Recaudación deben existir deudas a favor del Ayuntamiento que se encuentren en fase de gestión recaudatoria, tanto voluntaria como ejecutiva, circunstancia que no se produce en dicha fecha. Se debe destacar que aunque el convenio se ha firmado en el ejercicio 2000, se ha presupuestado en el 2002.

113. Se ha comprobado la fase contable en la que se encuentran los proyectos de obras definidos en el Plan de Inversiones para el ejercicio

2002, observándose que, de los que se detallan a continuación, no ha existido ejecución alguna durante el ejercicio:

- Inversión Palacio Benamejí.
- Centro Hípico.
- Centro Cívico.
- Piscina Municipal.
- Fuente carretera Herrera.
- Aparcamiento Plaza Europa.
- Mejoras de iluminación.
- Estación de autobuses.
- Inversión en barriada La Ahambra.
- Pemi circunvalación.
- Construcción centro servicios.
- Maquinaria e instalación servicios.
- Mobiliarios centros servicios.
- Construcción pista educación vial.
- Adaptación palcos Semana Santa.
- Inversión en bienes de interés histórico.
- Instalación placas fotovoltaicas.
- Maquinarias e instalación.

114. La Corporación lleva a cabo proyectos de gastos y de inversión que tienen una duración de ejecución superior al ejercicio presupuestario. Sin embargo, no tiene desarrollado el módulo contable de "Estado de los Compromisos de Gasto con cargo a Ejercicios Futuros" que permita conocer cuáles son los créditos de ejercicios siguientes que se encuentran comprometidos.

115. El Ayuntamiento no elabora, al cierre del ejercicio, el Estado de Gastos con Financiación Afectada, a que se refiere la Regla 429 de la Instrucción de Contabilidad. No obstante, calcula las desviaciones de financiación de los proyectos de gastos que disponen de financiación afectada, siendo estas cuantías las que figuran en los estados contables de Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería.

Inmovilizado

116. Se ha solicitado el desglose de los distintos epígrafes que componen el inmovilizado reflejado en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2002, su valoración, criterios de amortización, anualidad y contabilización. Asimismo, se ha solicitado la relación de los activos cedi-

dos adscritos a otros entes así como que nos faciliten el inventario en el caso de que exista.

117. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 202 de la Instrucción de Contabilidad, ya que no existe un inventario que recoja todos los bienes que, contablemente figuren registrados en el subgrupo 20 "Inmovilizado Material", en el que se especifiquen perfectamente sus características físicas, económicas y jurídicas.

No se cumple con lo establecido en los arts. 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación.

118. Con fecha 20 de diciembre de 2002, se ha elaborado un inventario de bienes inmuebles, cuya información no han sido trasladada a la contabilidad. Es más, se ha observado que la adquisición de determinados inmuebles durante el ejercicio 2002 no ha tenido reflejo en el mencionado inventario. Las adquisiciones referidas se detallan a continuación:

- Casa anexa al Palacio de los Marqueses de Peñaflor.
- Fuentes y monumentos ubicados en las glorietas durante 2002.
- Local comercial nº3 del Edificio Puerta del Príncipe.
- Parcela de terreno rústico en los Pagos de Valbermejo.

119. Los saldos de las cuentas, que forman parte del Balance de Situación tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos por las siguientes circunstancias:

- No se realizan correcciones valorativas de los elementos de inmovilizado mediante dotaciones a la amortización.

- Al no existir un Inventario Administrativo de la Corporación y no tener información sobre si los bienes contabilizados son todos los que posee el Ayuntamiento, los saldos indicados en estas cuentas patrimoniales se consideran correctos aún sin tener conocimiento sobre sus precios de adquisición, antigüedad, etc.

120. Por tal circunstancia se han solicitado los mayores contables de las cuentas que forman parte de todo el inmovilizado tanto material, financiero como de las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inmovilizado Material

121. El saldo inicial de la cuenta 200 "Terrenos y Bienes Naturales" presenta una cuantía de -545,45 m€, desglosado en 2 partidas, "Solares sin edificar" con un importe de -463,71 m€ y "Fincas Rústicas" con una cuantía de -81,74 m€. La primera ha tenido movimientos durante el ejercicio, hasta alcanzar un saldo deudor a final del año de 444,28 m€ motivado principalmente por la contabilización de la expropiación de Isla Redonda de 601,01m€, mientras que la segunda sigue manteniendo el mismo saldo acreedor. Según Intervención, la contabilización de la venta de dichos bienes se realizó a precio de venta y no al de adquisición, por lo que el saldo resultante no es representativo incumplándose lo contemplado en la Regla 207 de la ICAL así como los principios contables públicos.

122. La cuenta 202 "Construcciones" está dividida en dos, la 2020 "Industriales" y la 2023 "Otras construcciones". Hay que destacar que se utiliza indebidamente la primera para reflejar todas las certificaciones de obra que se han producido en el ejercicio relativas a construcciones de colegios públicos, obras en la Plaza de Abastos, obras del Museo Histórico etc., en vez de contabilizarse aquellas obras referidas a construcciones industriales. Estas inversiones deben ser contabilizadas en el Subgrupo 22 "Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general" tal como establece la Regla 217 de la ICAL.

Todo el saldo de la cuenta "Construcciones" esta contenido en la 2020, ya que la 2023 sólo

ha tenido apuntes contables que posteriormente se han corregido con signo negativo, dejando saldada la cuenta.

123. En la cuenta 206 "Equipos para procesos de información" se incluye la cuantía que ha supuesto la Licencia de Uso de determinados programas informáticos, circunstancia que no se debería producir ya que no es un inmovilizado material sino inmaterial. Se debe destacar que en el Balance no existe ningún bien o derecho considerado como inmovilizado inmaterial.

Hay que resaltar que se ha incluido en esta cuenta, gastos que no son inventariables tales como la adquisición de material informático, lo que distorsiona el saldo de la misma.

124. Se está utilizando la cuenta 2080 "Bienes en estado de venta" para contabilizar la adquisición de libros y material electrónico, cuando según la ICAL esta cuenta se debe utilizar para recoger el valor de los bienes propiedad de la Entidad Local procedentes de adjudicaciones en pago de deudas, parcelas sobrantes de la vía pública, efectos no utilizables y cualesquiera bienes desafectados al uso general que se declaren en estado de venta, circunstancia que no se produce en este caso. El importe asciende a 525,92 m€.

125. En la cuenta 2090 "Instalaciones complejas especializadas" se está contabilizando el alquiler de una oficina por un importe mensual de 0,66 m€, adquisición de materiales de oficina y campañas publicitarias relativas al plan general, partidas que en ningún caso se deben imputar en esta cuenta, sino que tienen que ser consideradas como gastos corrientes y no como inmovilizado. No se proponen ajustes en los Estados Contables Anuales por su escasa materialidad.

Inmovilizado Inmaterial

126. No consta en contabilidad el registro de ningún bien ni derecho susceptible de ser considerado como inmovilizado inmaterial.

Inmovilizado Financiero

127. En la contabilidad del Ayuntamiento, no aparecen registradas sus participaciones en las

Empresas Municipales, tanto de las que tiene el 100% del capital social como de las que posee una participación mayoritaria.

Esta situación se origina al trasladar los saldos contables de forma manual del ejercicio 1994 a 1995; no se hizo informáticamente, lo cual ha provocado que el saldo de determinadas partidas como el de la cuenta 2610 "Acciones sin cotización oficial" por un importe de 1.920,23 m€ no se incorporara al siguiente ejercicio.

Esta cuenta, a 31 de diciembre de 2002, presenta un saldo de 270,45 m€ que corresponde a la compra de acciones del equipo de fútbol Écija Balompié SAD, las cuales se adquirieron en el año 1996 tras una ampliación de capital. No aparece contabilizada la adquisición de las acciones en el momento de constituirse la sociedad anónima deportiva en 1994.

De cualquier forma estas acciones no deberían formar parte del inmovilizado financiero del Ayuntamiento en el ejercicio 2002 ya que se donaron al propio club por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2000.

128. Las únicas acciones que aparecen con cotización oficial en el ejercicio 2002 son las incluidas en la cuenta 2600 "Acciones con cotización oficial" del Subgrupo 26 "Otras inversiones financieras permanentes", que corresponden al 10% de participación de Aqua Campiña S.A, por un importe de 60,10 m€ y la contabilizada en la cuenta 2500 "Acciones con cotización oficial" del Subgrupo 25 "Inversiones financieras en el sector público", referida a la participación en la Sociedad Municipal que gestiona el cementerio por importe de 3,01 m€. Se debe destacar que ninguna de las Sociedades mencionadas cotizan en el mercado secundario de valores.

129. La Regla 210 del ICAL relativa a la Adscripción de bienes inmuebles a OOAA, indica que aquellos bienes que se encuentren en tal circunstancia y que sean propiedad de la Entidad Local deben causar baja en el subgrupo 20 "Inmovilizado Material" y darse de alta en la cuenta 107 "Patrimonio adscrito" por el valor neto contable.

En la contabilidad del Ayuntamiento no aparecen registrados los bienes inmuebles adscritos a sus OOAA, en el momento de su constitución.

En la contabilidad sólo aparece la cuenta 100 "Patrimonio" por importe de 5.114,98 m€ no registrándose los bienes adscritos.

IV.4.4. Transferencias Corrientes y de Capital

Transferencias Corrientes

130. El crédito definitivo presupuestado para el capítulo IV indicado en el Anexo VI, ascendió a 2.071,15 m€ representando el 6% del total del Presupuesto de Gastos, alcanzando las obligaciones reconocidas un importe de 1.999,34 m€ que han supuesto el 7% del total de obligaciones.

131. Como hecho significativo se debe destacar que, con respecto al ejercicio 2001, se ha disminuido el crédito definitivo de este capítulo en el ejercicio 2002 en un 41%.

132. Para analizar los procedimientos mantenidos por la Corporación para la concesión de subvenciones y transferencias, su normativa aplicable así como su régimen de justificación, se han seleccionado 6 expedientes que suponen el 31% del total del crédito definitivo del capítulo IV.

133. Con carácter general, los OOAA y Sociedades Mercantiles no rinden cuentas justificativas, ante la Intervención Municipal, de la aplicación de las subvenciones recibidas en cada ejercicio. Éstas deben rendirse con una periodicidad anual de forma simultánea a la formulación de sus respectivas cuentas anuales y en los plazos establecidos para las mismas, tal como se establece en la Base nº41 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002.

134. La Intervención no realiza una fiscalización de los actos que dan lugar a la concesión de las subvenciones, ni efectúa las comprobaciones necesarias en el ejercicio de su función de control financiero, sólo se limita a contabilizar los documentos ADO elaborados por cada una de las Áreas de la Corporación.

Tampoco efectúa un seguimiento a las subvenciones concedidas con objeto de comprobar que se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, tal como se establece el art. 195.2.d) de la LRHL.

135. No existe un archivo centralizado del expediente de transferencia o subvención concedida sino que parte de la documentación está en las Áreas que otorgan y gestionan la subvención y otra parte en Intervención.

136. Está considerada en el presupuesto como "Subvención al Deporte" una partida de 150,25 m€ que corresponde a una transferencia por un importe de 90,15 m€ al club de fútbol Écija Balompié SAD y una subvención también a dicho club por 60,10 m€.

La transferencia obedece a la aprobación por parte del Pleno de la Corporación de un Plan de Ayudas para el saneamiento del propio club, durante el periodo comprendido entre los años 2001 y 2005. Esta transferencia debería aparecer de forma nominativa en el Presupuesto y el Ayuntamiento contemplarla como una transferencia de capital.

La subvención se aprueba mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno sin que se especifique la finalidad para la que se concede.

En ninguno de los casos existe documentación justificativa del destino dado a las subvenciones concedidas, lo que podría constituir una infracción del art. 141.f) de la LGP.

Están consideradas como transferencias realizadas a familias e instituciones sin ánimo de lucro siendo el beneficiario una sociedad anónima deportiva.

137. Se han contabilizado en el concepto presupuestario 489 "Otras transferencias" dos remesas concedidas a la Empresa Municipal de Gestión Tributaria de Écija, S.L, en concepto de subvenciones a la explotación por importe de 306,52 m€. Dichas partidas debieran haberse imputado al artículo 44 "A empresas de la Entidad Local" y no al artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro".

138. Se ha contabilizado en el artículo 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", en concreto en el concepto 489 "Otras transferencias", la anualidad correspondiente al Convenio Financiero de Saneamiento de las Haciendas Locales firmado con la Diputación Provincial de Sevilla el 2 de octubre de 1998, motivado por las deudas generadas con dicha entidad en el periodo 1992-1996 que alcanzaba la cifra de 188,24 m€. El Ayuntamiento de Écija se comprometió a satisfacer esta deuda de forma fraccionada durante 10 años a razón de 18,82 m€, no registrándola en los Estados Contables de la Corporación.

La anualidad del ejercicio 2002 que ascendía a 18,82 m€, se ha imputado por un lado al capítulo IV, concepto 489, por un importe de 13,65 m€, y por otro lado, al capítulo IX por un importe de 5,17 m€, en concreto al concepto 911 "Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público". Según la Intervención, esta situación viene motivada por no presupuestar adecuadamente en el capítulo IX la anualidad conocida, ya que sólo se contemplaron los 5,17 m€ teniendo que afrontar el resto a través del capítulo IV.

Por tanto, se observa que no existe un único criterio de imputación presupuestaria por este pago a la Diputación Provincial. Se debería incluir la totalidad de la anualidad en el Capítulo IX "Pasivos financieros" que, según la Orden de 20 de septiembre de 1989, recoge el gasto que realizan las Entidades locales y sus OOAA destinado a la amortización de pasivos financieros, en concreto en el concepto 901 "Amortización de deuda interior a medio y largo plazo". No debe imputarse, en cualquier caso, al Capítulo IV "Transferencias corrientes" que recoge los créditos para aportaciones por parte de la Entidad local o de sus OOAA, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se propone una reclasificación por un importe de 13,65 m€, en la Liquidación del Presupuesto de Gastos, incrementándose de igual forma el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo" del pasivo del Balance y reduciéndose los gastos en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio.

La deuda pendiente con la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a las anualidades del periodo 2003-2008, y que asciende a 94,14 m€, no está registrada en el Balance de Situación, por lo que habría que incrementar el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo" del pasivo.

En el ejercicio 2003, se ha vuelto a presupuestar erróneamente la anualidad correspondiente, ya que ha sido imputada al capítulo IV concepto 461 "A Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares".

Transferencias de Capital

139. El crédito definitivo presupuestado en el ejercicio 2002 para "Transferencias de capital" indicado en el Anexo VII, asciende a 5.250,86 m€ que representa un 14% del total del Presupuesto de Gastos, alcanzando las obligaciones reconocidas una cifra de 5.059,68 m€ que suponen el 16% del total de las mismas.

140. Hay que destacar que, con respecto al ejercicio 2001, se ha incrementado el crédito definitivo de este capítulo en el ejercicio 2002 en un 160%.

141. Para analizar los procedimientos de concesión de subvenciones y transferencias, así como su justificación, se han seleccionado siete expedientes de transferencias y dos de subvenciones cuya cuantía ha ascendido a 4.829,95 m€ lo que ha supuesto el 92% del total del crédito definitivo del capítulo.

142. Como hecho más significativo se puede destacar que en la Intervención Municipal no existe constancia documental de la justificación del destino dado a estos fondos.

143. Como consecuencia de esta carencia, se ha comprobado la situación administrativa en la que se encuentran los proyectos de obra de mayor cuantía que han sido financiados con estos fondos.

144. La Transferencia al Patronato Municipal de Deportes por importe de 300,51 m€ para la construcción de una piscina cubierta ha sido abonada en un 99,6%, sin embargo, la obra se

encuentra actualmente paralizada por problemas de carácter técnico.

145. Los fondos enviados mediante transferencia al Hospital Municipal de San Sebastián por un importe de 1.469,21 m€ para las obras relativas al Proyecto de Ampliación de Nueva Planta, no se han utilizado ni reservado para el mencionado proyecto sino que, según los extractos bancarios del propio Hospital, se han utilizado para sufragar el pago de los Seguros Sociales pendientes de liquidar con la Tesorería General de la Seguridad Social. A la fecha de finalización del trabajo de campo, no se ha iniciado en el Hospital ninguna obra relacionada con la mencionada ampliación a pesar de haberse transferido el 75% del importe mencionado.

Estos hechos podrían constituir infracciones subsumibles en el art. 141.b) d) y f) de la LGP.

146. Se ha solicitado a la Secretaría General el Acuerdo de Pleno por el que se concede una Transferencia al Hospital de San Sebastián por importe de 480,81 m€ para tener conocimiento de la finalidad de la misma. En la documentación facilitada, no se especifica el proyecto de inversión a financiar.

147. La Comisión Municipal de Gobierno, con fecha 16 de abril de 2002, acordó transferir a la entidad Écija Balompié SAD la cantidad de 90,15 m€ para financiar el Proyecto de Remodelación del Estadio de Fútbol San Pablo, a fin de modernizar sus instalaciones y ampliar la capacidad de sus graderíos, quedando dicha Entidad obligada a justificar la aplicación de la subvención concedida a los fines previstos.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Ayuntamiento de Écija y la Entidad Écija Balompié SAD firman un Convenio de colaboración el 8 de septiembre de 2002 por un importe de 942,91 m€ con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2002.....90,15 m€.

- Ejercicio 2003.....852,76 m€.

El Convenio establece, en su estipulación cuarta, que el pago de la aportación del Ayuntamiento se realizará previa presentación de las certificaciones o facturas aprobadas por los órganos competentes de la Entidad Écija Balmopí, SAD. En todo caso, la cantidad de 90,15 m€ se abonará a la presentación del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obras.

Sin embargo, dicha cantidad ya ha sido entregada a la Entidad, sin constar en Intervención la documentación requerida. Las obras no se han iniciado ni ejecutado en el 2002, pero la subvención ya ha sido transferida a la sociedad deportiva, lo que podría constituir una infracción del art. 141. f) de la LGP.

Aún siendo un gasto plurianual, no se ha considerado como tal, como se establece en el art. 87 del RD 500/1990, ni incluido en el estado contable correspondiente como se indica en la Regla 422 de la ICAI.

148. La Comisión de Gobierno, con fecha 17 de diciembre de 2002, acordó aprobar una transferencia de capital por importe de 1.202,02 m€ a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como aportación municipal para la financiación de la ejecución del proyecto "Proyecto de las obras para la defensa de la ciudad de Écija frente a las avenidas del río Genil (I Fase)", en aplicación de la obligación contraída por el Ayuntamiento en el Convenio de Colaboración suscrito por éste y la Confederación.

El Convenio de Colaboración se firmó el 25 de noviembre de 2002. El presupuesto estimado de las obras a realizar asciende a 6.999,47 m€, de los que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a aportar 5.797,42 m€ y el Ayuntamiento de Écija a financiar los 1.202,02 m€ restantes.

El Ayuntamiento de Écija, para hacer frente a esa obligación contraída, aprobó el expediente de crédito extraordinario nº4/2002 en el Pleno de 31 de octubre de 2002 por dicho importe, siendo contabilizado el correspondiente documento contable ADO con fecha 31 de diciembre de 2002. A dicha fecha no se había realizado el pago correspondiente.

149. Al comprobar la contabilización de las transferencias de capital y su reflejo en el Balance de Situación en la cuenta de pasivo "Subvenciones de Capital Recibidas", se ha observado la utilización del mismo criterio de contabilización tanto para las subvenciones de capital que ejecuta el propio Ayuntamiento como para las que actúa como intermediario entre sus OOA y Empresas Municipales.

En el ejercicio 2002, esta situación se ha producido con dos transferencias procedentes de la EMU, por importe de 1.469,20 m€ y 285,29 m€, originadas por acuerdos y convenios realizados con promotores urbanísticos, cuyo destino ha sido el Hospital Municipal y la Empresa Municipal Sedesa S.A. respectivamente (§ 27 y 48)

El saldo del Subgrupo 14 "Subvenciones de Capital" a 31 de diciembre de 2002 asciende a 25.787,15 m€.

IV.5. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Derechos pendientes de cobro

150. Según los Estados Contables presentados por la Corporación, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002 asciende a 22.158,63 m€, de los que 17.453,43 m€ corresponden a ejercicios cerrados y 4.705,20 m€ al ejercicio corriente.

La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Anexo I de derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el Anexo XII de ejercicios cerrados.

151. Al analizar la situación de los derechos pendientes de cobro, sería necesario diferenciar los registros contables correspondientes a dos etapas que, desde el punto de vista de gestión recaudatoria, han provocado situaciones de incertidumbre a la hora de depurar con mayor grado de fiabilidad los derechos pendientes de cobro así como aquellos que pudieran tener la consideración de prescritos ó de dudoso cobro.

152. Una primera etapa, que comprende el período 1989 a 1995, en la que la gestión recaudatoria de los capítulos presupuestarios I, II y III, corresponde al OPAEF. En ella, se registran unos derechos pendientes de cobro por cada uno de esos ejercicios que, aún a fecha de 31 de diciembre de 2002, se consideran como susceptibles de ser cobrados y por ello aparecen reflejados en la contabilidad de ejercicios cerrados.

Estos derechos, a principios de 1996, son trasladados a la Corporación, ya que el Ayuntamiento a partir de esa fecha se hace cargo de su gestión. Sin embargo, el traspaso de la documentación que soporta tales derechos así como los recibos pendientes de cobro facilitados por el OPAEF, han supuesto dificultades en el cobro de los mismos. En muchos de estos recibos, figuraban como deudores contribuyentes que acreditaban ante el Ayuntamiento, por medio del justificante, que se encontraban al corriente de sus obligaciones, por lo que se empezó a tener serias dudas sobre la veracidad de tales registros. Esta circunstancia se agravó aún más ante la imposibilidad física y material de analizar la documentación remitida por el OPAEF ya que ésta se encontraba totalmente desordenada. Por ello se consideró que la acción de cobro de tales recibos no estaba suficientemente respaldada, como requiere el procedimiento recaudatorio, por lo que en el ejercicio 1999 todas las deudas procedentes de tributos del período 1989-1995 por un importe de 12.036,26 m€, se encontraron prescritas al no notificarse su apremio.

Tales circunstancias exigen anular los derechos pendientes de cobro comprendidos en ese período, circunstancia que a 31 de diciembre de 2002 no se ha producido porque provocaría un incremento del remanente negativo de tesorería, cuyo saneamiento no se podría afrontar en un sólo ejercicio, ya que afectaría al normal funcionamiento de los servicios esenciales del Ayuntamiento.

La solución por la que se opta es dar de baja escalonadamente estos créditos, en la medida que las posibilidades presupuestarias lo fuesen permitiendo. Desde que se toma esta decisión en 1999, hasta el 31 de diciembre de 2002, se

han dado de baja a través de un expediente de anulación de derechos, 4.266,42 m€ (que corresponden a dos expedientes, uno de 3.193,92 m€ y otro de 1.072,51 m€ de los ejercicios 1988 y 1989 respectivamente) por lo que se están manteniendo, tanto en el Balance como en el Remanente de tesorería, derechos pendientes de cobro por importe de 7.769,84 m€, que son incobrables.

Es necesario puntualizar que estos derechos pendientes de cobro no sólo se refieren a la gestión recaudatoria del OPAEF, es decir, a aquellos ingresos contemplados en los capítulos presupuestarios I, II y III, sino también los derechos susceptibles de ser cobrados que se encuentran contabilizados en los capítulos IV, V, VI, VII y IX, cuya gestión correspondía al Ayuntamiento, y éste los ha seguido manteniendo como cobrables cuando son de imposible realización.

153. Hay una segunda etapa, que comienza cuando el Ayuntamiento se encarga de la gestión recaudatoria a principios de 1996 y continúa con la constitución de la Empresa de Gestión Recaudatoria a principios de 1998. En este período, todo este proceso ha sido competencia exclusiva del Ayuntamiento y su Empresa Municipal, por lo que todo derecho considerado como incobrable debería haberse anulado.

Sin embargo, se han detectado derechos pendientes de cobro que, a 31 de diciembre de 2002 no pueden tener la consideración de cobrables, al no ser notificada la providencia de apremio al deudor, manteniéndose en los registros contables como derechos susceptibles de cobro.

La Empresa Municipal de Gestión Tributaria ha facilitado una relación de derechos que, a 31 de diciembre de 2002 y procedente de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, tienen la consideración de incobrables. El importe total asciende a 907,02 m€ correspondientes a ingresos contabilizados en los Capítulos I, II y III como se detalla en el siguiente cuadro:

m€			
AÑO	CAP	Nº DE RECIBOS	IMPORTE
1996	I	4.201	327,53
1996	II	14	2,49
1996	III	1.189	40,64
TOTAL		5.404	370,66
1997	I	4.317	317,76
1997	II	3	2,01
1997	III	2.793	62,22
TOTAL		7.113	381,99
1998	I	1.305	66,13
1998	II	30	12,50
1998	III	3.385	75,74
TOTAL		4.720	154,37
TOTAL GRAL		17.237	907,02

Cuadro n° 12

Este importe, junto a los 7.769,84 m€ calculados anteriormente, alcanza la cifra de 8.676,86 m€ de derechos incobrables, que no se han considerado como tales en los Estados Contables de la Corporación, por lo que se debe disminuir el importe de la cuenta de "Deudores" del activo del Balance así como los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de la Cuenta de Resultados del ejercicio y del Remanente de Tesorería.

154. Además de estas circunstancias que deberían haber provocado una reducción de los derechos pendientes de cobro, es de destacar una serie de deficiencias detectadas durante este análisis, que repercuten en la correcta elaboración de determinados Estados Contables tales como el Balance de situación, la Cuenta de Resultados y el Remanente de Tesorería.

155. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores y la Cuenta de Resultados.

156. En el cálculo del remanente de tesorería, se incluye una partida denominada "saldos de dudoso cobro" con un importe de 4.713,94 m€, que la Corporación ha obtenido al aplicar unos porcentajes a los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, que será mayor mientras mayor es la antigüedad de esos saldos. Estos cálculos no están representados en su contabilidad, pero sí se incluyen en el mencionado Remanente de Tesorería.

Para calcular estos derechos de dudoso cobro, se deberían haber deducido los derechos considerados incobrables, antes de la aplicación de los porcentajes utilizados.

157. La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, detallado en los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización indicados en el apartado VIII del presente Informe, ha obtenido la cifra de 2.499 m€ de derechos de dudoso cobro.

Por tanto, se debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente provisión por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio modificando el saldo de dudoso cobro reflejado en el Remanente de Tesorería.

Este importe difiere del obtenido por la Corporación para el cálculo del Remanente de Tesorería al no considerar el Ayuntamiento la cuantía de 8.676,86 m€ de derechos incobrables.

Obligaciones pendientes de pago

158. Según los Estados Contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 asciende a 10.730,53 m€, de las que 9.495,32 m€ corresponden al presupuesto corriente y 1.235,21 m€ a presupuestos cerrados.

159. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Anexo I sobre las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente y en el Anexo XIII de presupuestos cerrados.

Las obligaciones y libramientos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 de ejercicios anteriores datan del ejercicio 1990 y se corresponden con los Capítulos I, II, III, IV, VI, VII y IX del Presupuesto de Gastos.

IV.6. TESORERÍA

160. El Estado de Situación de Existencias en Tesorería, presenta un saldo en metálico a 31 de diciembre de 2002 de 78,22 m€. Este saldo está integrado por los saldos de 29 cuentas corrientes.

tes que mantiene la Corporación con 13 entidades financieras además de la cuantía de dos cajas de efectivo existentes en la Tesorería Municipal.

161. En los fondos líquidos de tesorería no sólo se han incluido los importes relativo a las cuentas corrientes, sino también un saldo negativo correspondiente a una Póliza de Crédito contratada a corto plazo con la Caja General de Granada, con un saldo de -532,20 m€. Esta póliza se concertó para que esta entidad financiera anticipase los fondos procedentes de la recaudación de los impuestos municipales. Sin embargo, al producirse su vencimiento el 10 de diciembre, ha provocado que la Corporación presente una situación de débito a final del ejercicio que ocasiona una disminución de los fondos líquidos de la tesorería.

162. Se debe destacar que 7 de las cuentas corrientes, no presenta ni saldo ni movimiento durante el ejercicio, motivo por el cual deberían ser anuladas.

163. Como consecuencia de la circularización realizada a cada una de las entidades financieras que operan con la Corporación, se ha detectado la no inclusión de una cuenta corriente en el Estado de Tesorería. En concreto, se trata de una cuenta corriente abierta en el Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla, con un saldo a final del ejercicio de 15,75 m€.

El argumento manifestado por el Ayuntamiento para su no inclusión ha sido el considerar que la mencionada cuenta pertenecía al Estado, ya que es la que se utilizaba para la gestión de los denominados "Pósitos Agrícolas".

Sin embargo, la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 49/1998 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1999, derogó la normativa reguladora de los "Pósitos Municipales" contenida en el Decreto de 14 de enero de 1955. En esta Disposición, se autorizaba al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que efectuase los trámites necesarios para la devolución del efectivo contenido en dichas cuentas a petición del Ayuntamiento correspondiente.

Se propone aumentar los derechos reconocidos netos del Capítulo IV del Presupuesto de ingresos de la Corporación y del Resultado Presupuestario, los fondos líquidos del Remanente de Tesorería así como el saldo de las cuentas financieras en el Balance de situación y los ingresos extraordinarios del ejercicio.

164. El Ayuntamiento debería modificar lo indicado en la Sección 3ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto relativo a la Tesorería de la Corporación, ya que en su Base nº 51 se define a la Tesorería como "*todos los recursos financieros del Excmo. Ayuntamiento de Écija y sus OOAA -en dinero, valores o créditos-, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias*". Los datos aportados relativos a la Tesorería no incluyen los correspondientes a los OOAA.

165. La Tesorería del Ayuntamiento viene elaborando mensualmente un Plan Trimestral de Tesorería, tal como se indica en la Base nº 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, para adecuar las órdenes de pago que hayan sido aprobadas por Presidencia.

Todas estas órdenes de pago se realizan por medio de transferencias bancarias o, en su defecto, mediante cheque bancario con cargo a los recursos líquidos de la Entidad, siendo los pagos en efectivo por caja aquellos que supongan cuantías de carácter menor.

166. Completando este sistema ordinario de pago, el Ayuntamiento, con la finalidad de dar celeridad al pago a proveedores, formalizó en el ejercicio 1998 contratos con dos entidades financieras (Banco Central Hispano y Banco de Santander) para el anticipo o pago a proveedores, de aquellos créditos reflejados en las facturas con cargo a los fondos de la Entidad.

Tal como se indica en el artículo 168 de la LRHL, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Al comprobar y analizar los pagos efectuados durante el ejercicio, a través de la mencionada modalidad, se ha observado que el Ayuntamiento ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en la Base nº 22, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente existiendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

167. En la Sección 4ª del Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se establecen los procedimientos sobre los Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija, sin embargo la Corporación no ha utilizado la modalidad de pagos a justificar durante el ejercicio.

Remanente de Tesorería

168. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2002 asciende a 3.251,93 m€, de los que 3.127,02 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada y 124,92 m€ al Remanente para Gastos Generales, tal como se indica en el apartado VI.7 "Estados y Cuentas Anuales" del presente Informe.

169. Se ha analizado cada uno de los componentes del Remanente Líquido de Tesorería.

170. Los importes correspondientes a los deudores pendientes de cobro de los Presupuestos de Ingresos tanto de corriente como de cerrados, no presentan un saldo real, ya que existen derechos incobrables a 31 de diciembre de 2002, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV.5 del presente Informe.

171. En el apartado "Saldo de dudoso cobro", el Ayuntamiento ha realizado un cálculo extracontable para poder incluirlo en el Remanente de Tesorería. Este cálculo no tiene reflejo ni en el Balance de Situación ni en la Cuenta de Resultados, por lo que los saldos correspondientes a los derechos pendientes de cobro no incluyen las correcciones valorativas aplicables.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a

tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como apartado VIII en el presente Informe.

Con arreglo a los citados criterios se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización alcanzarían un importe total de 2.499 m€, y una vez deducidos los derechos incobrables se obtendría un remanente líquido de tesorería de -4.147,4 m€.

172. El apartado "Pagos Pendientes de Aplicación" figura en el Remanente de Tesorería con un saldo de 0 €, cifra que no guarda relación con los registros contables, ya que en el Balance de Situación esta partida asciende a 3.708,17 m€.

Esta cuantía corresponde a pagos efectuados procedentes de ejercicios anteriores a 1998 pero no aplicados a Presupuesto por falta de consignación presupuestaria. Su saldo se mantiene en operaciones no presupuestarias ya que la Corporación no la ha imputado a Presupuesto como obligaciones reconocidas.

La Intervención Municipal del Ayuntamiento no incluye esta partida en el cálculo del Remanente de Tesorería, ya que al no estar reconocidas las obligaciones, no figuran como pendientes de pago.

Por tanto debe ajustarse el importe de obligaciones reconocidas en 3.708,17 m€, tanto en la Liquidación del Presupuesto de Gastos como en el cálculo del Resultado Presupuestario. Asimismo en el Remanente de Tesorería debe incrementarse el saldo de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente así como el saldo de los pagos pendientes de aplicación definitiva por el importe mencionado.

Con respecto al importe reflejado en los "Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva", destacar que son calculados extracontablemente al no considerar Intervención como fiables los registrados en la cuenta correspondiente del Balance de Situación.

173. Los Fondos Líquidos incluidos en el cálculo del Remanente de Tesorería no contemplan la cuantía de 15,75 m€, mencionada en el párrafo 163 del presente Informe.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

174. El Presupuesto de la Entidad Local no se forma por el Presidente ni se informa por la Intervención antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior al de su ejecución. (§ 10)

175. Los Presupuestos de los OOAA y las EEPP dependientes del Ayuntamiento, no se han presentado a la Corporación antes del 15 de septiembre del ejercicio 2001. Asimismo no se han adjuntado los PAIF correspondientes a las Empresas Municipales (§ 11 y 12).

176. La aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación no se ha realizado antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio de su aplicación. (§ 13)

177. La confección de la Liquidación del Presupuesto no se ha realizado antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente al de su ejecución. (§ 15)

178. El Ayuntamiento de Écija ha incumplido lo estipulado en el art. 189 y siguientes de la LRHL, al no haber formado ni elaborado la Cuenta General de la Corporación desde el ejercicio 1992 hasta el fiscalizado. (§ 5 y 17)

Control Interno

179. La Intervención no ha desarrollado las siguientes funciones: (§ 18)

- La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los OOAA o Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación

(art. 4.9 del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional).

- La realización del control de eficacia (art. 202 de la LRHL).

Modificaciones Presupuestarias

180. El Ayuntamiento no ha presupuestado correctamente, ya que ha tramitado 93 expedientes de modificaciones de crédito. (§ 22)

Se recomienda una adecuada presupuestación de los gastos y los ingresos de la Corporación.

181. Se han incoado expedientes de créditos extraordinarios sin tener el carácter de urgencia ni imposibilidad de demora incumpliendo lo establecido en el art. 158.1 de la LRHL. (§ 23)

182. De igual forma se han tramitado expedientes sin tener financiación efectiva durante el ejercicio, incumpliendo el principio de Prudencia definido en los Principios Contables Públicos así como lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Este incumplimiento provoca ajustes por un importe de 601,01 m€, en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, en el Resultado Presupuestario, en el Remanente de Tesorería y en el Balance de Situación de la Corporación. (§24)

183. Se han aprobado expedientes de generaciones de crédito cuya financiación tiene su origen en operaciones de capital y se han utilizado para financiar operaciones corrientes incumpliendo lo indicado en el art. 5 de la LRHL. (§ 27)

Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

184. Los registros contables presupuestarios no coinciden, para determinados impuestos, con los importes indicados en la Cuenta de Resultados del Ejercicio.

Se propone incrementar por un importe de 301,20 m€ tanto los ingresos corrientes indicados en la Cuenta de Resultados como la cifra de

"Deudores" del Activo del Balance de Situación. (§ 31, 34 y 37)

185. Se han contabilizado indebidamente en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación, los recargos del Impuesto de Actividades Económicas recaudados por el Ayuntamiento, los cuales corresponden a la Diputación Provincial.

Se propone la reducción por un importe de 275,21 m€ en los derechos reconocidos netos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y del Resultado Presupuestario. Por otro lado los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados deben ser minorados incrementándose las Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance de Situación, en el mismo importe. (§ 32)

Se recomienda que la Corporación diferencie contablemente los recursos propios del Ayuntamiento de aquellos que éste gestione por cuenta de otros Entes Públicos.

Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas

186. Ha existido un exceso de provisiones en el Capítulo VII "Transferencias de Capital" ya que el grado de ejecución de las mismas ha alcanzado el 49,96%. (§ 45)

Se recomienda una adecuada presupuestación de los ingresos de la Corporación.

187. Las Transferencias de Capital no están correctamente representadas en el Balance de Situación, reflejando el propio Presupuesto de Ingresos una cifra de 910,32 m€ de derechos pendientes de cobro incorrecta.

El Ayuntamiento ha considerado una cifra de 149,33 m€ de derechos pendientes de cobro inexistente, por lo que habría que deducirlo del Estado de Remanente de Tesorería así como del saldo de la cuenta de "Deudores" del Balance de situación e imputarlo como "Resultado extraordinario del ejercicio". (§ 46 y 47)

Endeudamiento

188. El Ayuntamiento no está aplicando correctamente lo contemplado en las Bases de ejecu-

ción del Presupuesto sobre la contabilización de los intereses y amortizaciones de los préstamos. (§54)

189. En el Balance de Situación no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las Entidades Financieras. (§ 55)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de la deuda de la Corporación con las Entidades Financieras.

190. Se han producido errores en la imputación contable de determinadas operaciones de crédito a largo plazo. (§ 56)

191. No se han contabilizado los intereses en el periodo al que corresponden incumpliendo el principio de devengo. (§ 57)

192. Aunque el volumen de endeudamiento con las entidades financieras no supera los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL, hay que destacar que, como consecuencia de las deudas mantenidas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Estatal, que asciende a 3.952,14 m€ y 1.804,96 m€ respectivamente, se le viene practicando una retención al Ayuntamiento del 25% de su Participación en los Tributos del Estado, situación que provoca una disminución de su capacidad financiera que dificulta la posibilidad de afrontar las deudas mantenidas tanto presupuestarias como extra-presupuestarias. (§ 59, 60 y 61)

Gastos de Personal

193. La Relación de Puestos de Trabajo no está adaptada a las necesidades que demanda el funcionamiento del Ayuntamiento, situación que provoca el desempeño de funciones de puestos de trabajo no contemplados en la misma y la creación de conceptos retributivos atípicos. (§ 67, 68 y 73)

Se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la Corporación.

194. En la Corporación hay trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüe-

dad de más de diez años, así como trabajadores con contratos eventuales que desempeñan funciones asignadas a puestos de trabajo que deben ser ocupados por personal funcionario. (§ 67 y 69)

195. Se ha incumplido lo contemplado en el Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989 relativo a la utilización del concepto presupuestario 151 "Gratificaciones". (§ 74)

196. No se está aplicando correctamente lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la contabilización de los gastos de personal. (§ 77)

197. Se han contabilizado en el Capítulo I "Gastos de Personal" retribuciones de trabajadores que no forman parte de la plantilla real del Ayuntamiento. (§78 y 79)

198. Se ha incumplido con lo preceptuado en el art. 1º.1c) del Reglamento del Voluntariado, ya que se ha remunerado el servicio prestado por voluntarios. (§ 79)

199. No se han considerado como retribución en especie la Póliza de Seguro suscrita por el Ayuntamiento para sus trabajadores, ni el interés de coste cero de los préstamos concedidos al personal, situación que podría constituir una infracción tributaria regulada en los art. 77 y siguientes de la LGT. (§ 80)

200. Los registros contables relativos a los pagos y retenciones de la Seguridad Social presentan saldos erróneos. (§ 83 y 84)

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

201. Se está incumpliendo con lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto relativo a las fases y documentos contables a utilizar para la contabilización de este tipo de gastos. (§ 90)

202. Se han devengado gastos por importe de 202,82 m€, que no han sido reconocidos en los Estados Contables por carecer de dotación presupuestaria.

Este hecho conlleva el incremento de las partidas pendientes de aplicación de las operaciones extrapresupuestarias, el aumento de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería así como el de los gastos corrientes del ejercicio y en las partidas pendientes de aplicación del pasivo del Balance. (§ 91)

203. Se han producido errores en la imputación contable de determinadas partidas de gastos en bienes corrientes y servicios.

Se propone una reclasificación por un importe de 9,88 m€ que afectaría a la Liquidación de los Capítulos II y VI del Presupuesto de Gastos, disminuyendo por tanto el saldo de la cuenta de activo "Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general" para incrementar los gastos de la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio. (§93)

204. No existe en el Ayuntamiento un registro centralizado de los contratos celebrados por la Corporación. (§ 94)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de contratos de la Corporación.

205. Los expedientes relativos a los contratos fiscalizados carecen de la documentación que acredite que se ha realizado una intervención crítica o previa como así establece el art. 195.2.a de la LRHL. (§ 95)

Inversiones Reales

206. El grado de realización del capítulo presupuestario relativo a Inversiones, ha sido bajo, ya que ha alcanzado el 42,74%. (§ 96)

207. Los expedientes relativos a los contratos fiscalizados carecen de la documentación que acredite que se ha realizado una intervención crítica o previa como así establece el art. 195.2.a de la LRHL. (§ 97)

208. Contablemente no se ha cumplido con lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sobre las fases y documentos contables a utilizar para la tramitación de los gastos en Inversiones. Tampoco se ha cumplido con lo

estipulado en la Regla 356 del ICAL sobre la necesidad de una codificación de los proyectos de inversión ni con lo establecido en la Regla 429 de la ICAL sobre la elaboración del Estado de Gastos con Financiación Afectada. (§ 98, 99 y 115)

Asimismo se han ejecutado gastos sin existir consignación presupuestaria en el ejercicio 2001, incumpléndose lo establecido en los artículos 143 y 144 de la LRHL, lo que podría constituir una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) de la LGP. (§ 101)

209. Los proyectos de obras o inversión contemplados en el Presupuesto del Ayuntamiento, son iniciados, formalizados y ejecutados por la EMU, sin que exista relación jurídica con la propia Corporación que habilite a dicha empresa para la realización de estos proyectos.

Esta situación conlleva a que determinadas obras públicas de este municipio se realicen al margen de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, eludiéndose los principios generales que deben regir este tipo de actuaciones.

Además la EMU ha facturado servicios a través de facturas correlativas con la misma definición y con la misma fecha pero con importes inferiores a 12,02 m€, por lo que no son sometidas a la aprobación de la Comisión de Gobierno tal como establece el Decreto de Alcaldía de 24 de Julio de 2002. (§ 103, 104, 105 y 107)

210. Se han contabilizado indebidamente como inversiones del Ayuntamiento, transferencias de capital realizada a uno de sus OOAA.. (§ 106)

Este hecho da lugar a una reclasificación en la Liquidación del Presupuesto de Gastos, disminuyendo por tanto el saldo de la cuenta de activo "Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general" para incrementar los gastos de la Cuenta de Resultados corrientes del ejercicio.

Inmovilizado

211. No existe inventario de bienes en la Corporación tal como se establece en el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Regla 202 de la ICAL. (§ 117)

Se recomienda la elaboración de un inventario de bienes de la Corporación..

212. Los saldos indicados en el Balance de Situación con respecto a los distintos tipos de Inmovilizado, no representan la situación real de estos activos. No se han contabilizado ni practicado correcciones valorativas a través de las amortizaciones pertinentes. (§ 119)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de los distintos tipos de inmovilizado de la Corporación.

213. No se ha aplicado lo establecido en la Regla 210 de la ICAL relativa a la Adscripción de Bienes Inmuebles a sus OOAA. (§ 129)

Transferencias Corrientes y de Capital concedidas

214. Con carácter general, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles Municipales no rinden cuentas justificativas de la aplicación de las subvenciones recibidas del Ayuntamiento. (§ 133)

215. La Intervención no realiza una fiscalización de los actos que dan lugar a la concesión de las subvenciones ni efectúa un seguimiento con objeto de comprobar que se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas. (§ 134 y 142)

216. No existe documentación justificativa del destino dado a subvenciones corrientes y de capital concedidas a la Entidad Écija Balompié SAD, pudiendo constituir una infracción del art. 141.f) de la LGP. (§ 136 y 147).

De igual forma, con respecto a la justificación de las transferencias de capital concedidas al Hospital Municipal de San Sebastián, podrían constituir infracciones subsumibles en el art. 141.b) d) y f) de la LGP. (§ 145)

217. Existen errores en la imputación presupuestaria de las subvenciones corrientes concedidas. (§ 136, 137 y 138)

Se propone una reclasificación por un importe de 13,65 m€, en la Liquidación del Presupuesto de Gastos incrementándose de igual forma el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo" del pasivo del Balance y reduciéndose los gastos corrientes del ejercicio en la Cuenta de Resultados. (§ 138)

Por otra parte el Ayuntamiento de Écija debe registrar la deuda pendiente con la Diputación Provincial de Sevilla, correspondientes a las anualidades del periodo 2003-2008 y que asciende a 94,14 m€, por lo que habría que incrementar el saldo de la cuenta "Deudas a largo plazo" del pasivo del Balance de Situación. (§138)

Derechos Pendientes de Cobro

218. Los niveles de recaudación de los capítulos presupuestarios del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2002 han superado el 69,31% en todos los casos a excepción de los relativos al Capítulo V "Ingresos Patrimoniales" que alcanzaron sólo el 25,44%. (§ 150 y Anexo I)

219. En los Estados Contables de la Corporación se ha considerado una cifra de derechos pendientes de cobro ficticia, ya que existen derechos reconocidos que son de imposible realización. (§ 152 y 153)

Estos derechos reconocidos incobrables alcanzan la cifra de 8.676,86 m€, por lo que se debe disminuir en dicho importe el saldo de la cuenta de "Deudores" del activo del Balance así como los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de la Cuenta de Resultados del ejercicio y del Remanente de Tesorería. (§ 153)

Se recomienda a la Corporación la realización de una adecuada depuración de los derechos pendientes de cobro a través de los correspondientes expedientes de anulación de derechos.

220. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro, en la Cuenta de Resultados y en el Balance de Situación, sólo se tienen en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería. (§ 155 y 156)

Tesorería

221. El Ayuntamiento no ha considerado como fondos líquidos propios el saldo de una cuenta corriente de su titularidad por importe de 15,75 m€.

Se propone aumentar los derechos reconocidos netos del capítulo IV del Presupuesto de ingresos de la Corporación y del Resultado Presupuestario, los fondos líquidos del Remanente de Tesorería así como el saldo de las cuentas financieras en el Balance de situación y los ingresos extraordinarios del ejercicio. (§ 163 y 173)

222. El Ayuntamiento ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el art. 168 de la LRHL ni lo expuesto en la Base nº 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 166)

Se insta a la Tesorería Municipal al cumplimiento de las prioridades de pago.

223. El cálculo del Remanente Líquido de Tesorería realizado por la Corporación, presenta un remanente positivo para Gastos con Financiación Afectada y para Gastos Generales de 3.251,93 m€. (§ 168)

Sin embargo según los cálculos efectuados por la CCA el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascenderían a -4.147,4 m€. (§ 157, 171 y 172)

OPINIÓN

De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado II de este Informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros del Ayuntamiento de Écija correspondiente al ejercicio 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos § 24, 32, 46, 55, 57, 84, 91, 92, 119, 138, 152, 153, 155, 156, 171, 172 y 173, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, detectándose incumplimientos significativos de la normativa examinada descritos en los puntos § 17, 19, 23, 27, 78, 79, 95, 101, 103, 107, 112, 117, 133, 134, 136, 145, 147, y 166.

VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

VI.1 BALANCE DE SITUACIÓN

		m€	
INMOVILIZADO	34.054,72	Patrimonio y Reservas	24.984,63
Inmovilizado Material	13.174,91		
200 Terrenos y bienes naturales	362,54	100 Patrimonio	5.114,98
202 Construcciones	8.712,30	130 Resultados pendientes de aplicación	19.869,65
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje	993,05	Subvenciones de Capital	25.787,15
204 Elementos de transporte	128,76	14 Subvenciones de capital recibidas	25.787,15
205 Mobiliario	433,79	Deudas a Largo Plazo	-2.384,72
206 Equipos para procesos de información	595,40	160,17 Préstamos recibidos de E. Sector Pbco	-2.384,72
208 Otro inmovilizado material	525,92	Deudas a Corto Plazo	14.548,07
209 Instalaciones complejas especializadas	1.423,15	400,401 Acreedores por oblig. reconoc	8.699,75
Inversiones Inf. y Bienes Destinados al Uso Gral.	20.546,25	410,411 Acreedores por pagos ordenados	2.030,78
220 Terrenos y bienes naturales al uso gral.	1.072,84	420 Acreedores por devolución de Ingresos	348,97
221 Infraest. y bienes destinados al uso gral.	19.473,40	475,477, 478,479 Entidades Públicas	-15,73
Inmovilizado Financiero	333,56	51 Otros Acreedores no presupuestarios	3.161,29
250,260 Inversiones Financieras en sector Pbco.	63,11	52 Fianzas y Depósitos recibidos	323,01
251,261 Inversiones Financieras en sector Pbco.	270,46	Partidas Pendientes de Aplicación	420,71
DEUDORES	22.237,66	554 Ingresos pendientes de aplicación	420,71
430,431 Deudores por derechos reconocidos	22.158,63	Cuentas de Orden	1.853,77
472,473,474 Entidades Públicas	0,07	065,067 Valores en depósito	1.853,77
56 Otros deudores no presupuestarios	78,96		
CUENTAS FINANCIERAS	3.769,04		
53 Inversiones financieras temporales	-17,35		
550,555,558 Partidas pendientes de aplicación	3.708,18		
570 Caja	1,58		
571,572,573 Tesorería	76,64		
RESULT PTES. DE APLICACIÓN	3.294,41		
890 Resultados del ejercicio	3.294,41		
CUENTAS DE ORDEN	1.853,77		
060,062 Valores en depósito	1.853,77		
TOTAL ACTIVO	63.355,84	TOTAL PASIVO	63.355,84

VI.1.1. Balance de Situación Ajustado

ACTIVO	SALDO A 31-12-2002	MODIFICACIÓN DE SALDOS	SALDO PROPUESTO
Inmovilizado Material	13.174,91		(1)
Inmovilizado Inmaterial	0,00		(2)
Inv. Infr. y Bienes destinados al uso gral	20.546,25	-9,88 (§93)	(3)
Uso Gral.		-90,15 (§106)	
Inmovilizado Financiero	333,56		(4)
Deudores	22.237,66		(5)
Cuentas Financieras	3.769,04	-601,01 (§24)	-8.676,86 (§153)
Resultados ptes de aplicación	3.294,41	301,20 (§31,34,37)	3.784,79
Cuentas de Orden	1.853,77	15,75 (§163)	(6)
TOTAL ACTIVO	63.355,84		1.853,77
PASIVO			
Patrimonio y Reservas	24.984,63		(7)
Subvenciones de Capital	25.787,15		(8)
Deudas a Largo Plazo	-2.384,72		(9)
Deudas a Corto Plazo	14.548,07	13,65 (§138)	94,14 (§138)
Partidas Ptes. De aplicación	420,71	-601,01 (§24)	(10)
Cuentas de Orden	1.853,77	275,21 (§32)	623,53
TOTAL PASIVO	63.355,84	202,82 (§91)	1.853,77

(1) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§121-125)

(2) Este Balance no contempla partidas de inmovilizado inmaterial, aún deteniéndose su existencia (§123 y 126)

(3) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización

(4) Sin valoración ya que no se contempla la participación del Ayuntamiento en sus Empresas Municipales (§127)

(5) La Entidad no contabiliza la correspondiente provisión por insolvencias, por lo que esta cuenta al no aplicarse una cuenta compensatoria de valor su saldo no es representativo. Como propuesta se incluye 2.499 m€ como dudo cobro (§157)

(6) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio como se pone de manifiesto en la Cuenta de Resultados ajustada, no detallándose las modificaciones ya expuestas en la misma relativas a los párrafos §31, 32, 34, 37, 91, 93, 153 y 157

(7) En la cuenta de Patrimonio no se contempla los bienes inmuebles adscritos a los OOA Municipales (§129)

(8) Sin valoración al no contemplarse lo indicado en los párrafos (§47 y 149)

(9) Sin valorar porque los saldos presentados por la Entidad a 31 de diciembre de 2002 no son representativos, debiendo contener como mínimo la deuda con las entidades financieras cuyo importe asciende a 14.902,56 m€ (§52 y 55).

(10) Sin valorar porque los saldos presentados por la Entidad a 31 de diciembre de 2002 no son representativos, no contemplándose la deuda con la Seguridad Social por una cuantía de 3.952,14 m€ (§60) ni con la Hacienda Estatal por un importe de 1.804,96 m€ (§60).

VI.2. CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
- Ventas	1.053,43
- Renta de la producción y de la empresa	871,10
- Tributos ligados a la producción y a la importación	6.861,55
- Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	1.216,76
- Transferencias Corrientes	7.286,52
- Impuesto sobre el Capital	571,15
- Otros Ingresos	248,21
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	18.108,72
- Gastos de Personal	7.999,59
- Gastos Financieros	1.077,53
- Tributos	189,67
- Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	4.535,52
- Prestaciones Sociales	15,04
- Transferencias Corrientes	1.999,34
- Transferencias de Capital	5.059,68
TOTAL GASTOS CORRIENTES	20.876,37
Resultados Corrientes del Ejercicio	-2.767,64
Modificación de Derechos y Obligaciones	-526,77
RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.294,41

VI.2.1. Cuenta de Resultados Ajustada

	SALDO A 31/12/2002	MODIFICACIÓN DE SALDOS				m€
Ingresos Corrientes	18.108,72	301,20 (§31,34,37)	-275,21 (§32)		(1)	
Gastos Corrientes	20.876,37	202,82 (§91)	9,88 (§93)	90,15 (§106)	(2)	
Resultados Ctes del Ejercicio	-2.764,64			-13,65 (§138)	(3)	
Resultados extraordinarios	-	149,33 (§46)	15,75 (§163)		165,07	
Modificación de Dchos y Obligaciones	-526,77	-8.676,86 (§153)			(4)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.294,41				(5)	

- (1) Sin valorar al existir incertidumbres entre las cuentas de enlace de la contabilidad presupuestaria y la general (§31,34,37)
- (2) Sin valorar al no practicar el Ayuntamiento dotaciones para la amortización del inmovilizado ni provisiones para insolvencias (§119 y 157)
- (3) Sin valorar por lo mencionado en los puntos (1) y (2) anteriores
- (4) Sin valorar al no ser representativo el saldo a 31 de diciembre de 2002
- (5) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio

VI.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
VI.3.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos Ajustado

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	MODIFICACIÓN DE SALDOS	m€	
			SALDOS AJUSTADOS	
I. Gastos de personal	7.983,68		7.983,68	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.566,46		4.576,34	
III. Gastos financieros	1.077,53	9,88 (§93)	1.077,53	
IV. Transferencias corrientes	1.999,34	-13,65 (§138)	1.985,69	
VI. Inversiones reales	8.041,25		7.941,22	-90,15 (§106)
VII. Transferencias de capital	5.059,68	-9,88 (§93)	5.149,83	90,15 (§106)
VIII. Variación de activos financieros	60,10		60,10	
IX. Variación de pasivos financieros	1.376,33	13,65 (§138)	1.389,98	
(2)	3.708,17 (§172)		3.708,17	
TOTAL	30.164,37 (1)		33.872,54 (1)	

(1) Este total contiene obligaciones que se han reconocido con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2001, cuyo importe asciende a 10.095 m€, cantidad que incluye los derechos pendientes de cobro prescritos a 31 de diciembre de 2001. Este Remanente se debe reducir en la cuantía de 8.522,49 m€ (§41 y 153).

(2) Al no conocerse a qué capítulo presupuestario corresponde los gastos no aplicados a Presupuesto por falta de consignación presupuestaria en los ejercicios anteriores a 1998, lo que se propone es incrementar las obligaciones reconocidas netas en su totalidad. (§172)

VI.3.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos Ajustado

CAPITULOS	DCHOS		MODIFICACIÓN DE SALDOS	SALDOS	
	RECONOC	NETOS		AJUSTADOS	
I. Impuestos directos	7.829,40		-275,21 (§32)	7.554,19	
II. Impuestos indirectos	1.100,57			1.100,57	
III. Tasas y otros ingresos	2.107,26			2.107,26	
IV. Transferencias corrientes	7.286,52		15,75 (§163)	7.302,27	
V. Ingresos patrimoniales	71,32			71,32	
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00			0,00	
VII. Transferencias de capital	3.198,32			3.198,32	
VIII. Variación de activos financieros	0,00			0,00	
IX. Variación de pasivos financieros	3.163,84		-601,01 (§24)	2.562,83	
TOTAL	24.757,23			23.896,76	

VI.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1 Derechos Reconocidos Netos - Presupuesto Corriente	24.757,22
2 Obligaciones Reconocidas Netas - Presupuesto Corriente	30.164,37
3 Resultado Presupuestario (1-2)	-5.407,15
4 Desviaciones Positivas de Financiación	2.329,57
5 Desviaciones Negativas de Financiación	2.319,99
6 Obligaciones Reconocidas por gastos financiados con Rte. de Tesorería	6.643,11
7 Remanente de Tesorería	0,00
8 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	1.226,38

VI.4.1 Resultado Presupuestario Ajustado

	m€		
	Saldo a 31/12/02	Modificación de saldos	Saldo Propuesto
1 Dchos Reconoc Netos - Ppto Cte	24.757,22	-601,01 (§ 24) -275,21 (§ 32) + 15,75 (§ 163)	23.896,75
2 Obligac Reconoc Netas - Ppto Cte	30.164,37	3.708,17 (§172)	33.872,54
3 Resultado Presupuestario (1-2)	-5.407,15		9.975,79

**VI.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES RECAUDAC	CANCELADAS INSOLV. / O. CAUSAS	m€
				DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
1989	11,31	0,00	0,00	11,31
1990	73,83	0,00	0,00	73,83
1991	2.375,07	0,01	0,00	2.375,06
1992	1.379,65	0,07	0,00	1.379,58
1993	1.579,52	0,23	0,00	1.579,30
1994	1.042,37	0,08	0,00	1.042,29
1995	1.370,20	61,48	0,25	1.308,47
1996	1.274,88	96,96	16,60	1.161,31
1997	1.471,32	206,33	0,44	1.264,55
1998	1.143,55	166,57	1,15	975,84
1999	1.542,16	114,85	0,00	1.427,31
2000	2.236,30	242,75	0,84	1.992,71
2001	7.624,78	4.699,21	63,71	2.861,86
TOTAL	23.124,95	5.588,52	82,99	17.453,43

VI.5. LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€				
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAM. A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1990	180,82	6,24	0,00	187,06
1991	38,19	0,20	0,00	38,39
1992	11,07	3,87	0,00	14,94
1993	140,60	4,52	0,43	144,68
1994	79,56	2,69	0,00	82,26
1995	88,54	2,85	5,17	86,23
1996	20,44	0,46	0,00	20,90
1997	14,14	3,58	0,83	16,89
1998	16,67	3,54	2,73	17,48
1999	719,34	0,40	596,56	123,19
2000	458,02	355,68	747,52	66,18
2001	4.422,49	603,76	4.589,26	437,00
TOTAL	6.189,90	987,81	5.942,50	1.235,21

VI.6. ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I EXISTENCIAS INICIALES	4.613,10
Reintegros, Ppto Corriente	27,95
Deudores Derechos Reconoc. Presupuesto Corriente	20.508,78
Deudores por Derechos Reconocidos Presupuesto cerrado	5.588,52
Hacienda Pública, Acreed. Conp. Fiscales	1.088,24
Seguridad Social, Acreedora	324,62
Depósitos Recibidos	724,78
Operaciones de Tesorería	2.937,58
Otros Acreedores no presupuestarios	2.567,16
Fianzas a corto plazo	100,76
Entregas en ejecución de operaciones	1.327,61
Ingresos Pendientes de Aplicación	11.910,55
Anticipos y préstamos concedidos	166,35
Movimientos Internos de Tesorería	396.357,90
II TOTAL COBROS	443.630,80
III TOTAL HABER (I + II)	448.243,90
Acreed. por pagos ord. Ppto Corriente	20.669,05
Acreed. por pagos ord. Ppto Cerrado	5.942,50
Reintegros. Presupuesto Corriente	27,95
Acreedores por devolución de Ingresos	456,76
Hacienda Pbca. Acreed. Conp. Fiscales	1.564,21
Seguridad Social, Acreedora	1.291,92
Depósitos Recibidos	379,46
Organismos Acreedores Serv. Tesorería	15,45
Operaciones de Tesorería	4.207,08
Otros Acreedores no presupuestarios	4.018,90
Fianzas a corto plazo	21,69
Entregas en ejecución de operaciones	934,53
Ingresos pendientes de aplicación	12.085,52
Anticipos y préstamos concedidos	192,76
Movimientos Internos de Tesorería	396.357,90
IV TOTAL PAGOS	448.165,68
V EXISTENCIAS FINALES (III - IV)	78,22
VI TOTAL DEBE (IV + V)	448.243,90

VI.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	17.398,78
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	4.705,20
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	17.453,43
+ Recursos de otros entes público	0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	79,03
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	124,94
- Saldos de Dudoso Cobro	4.713,94
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	14.225,06
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	9.495,32
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	1.235,21
+ De Devolución de Ingresos Presupuestarios	348,97
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00
+ De Recursos de otros entes públicos	0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	3.145,57
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	78,22
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	3.251,93
Remanente para Gastos con Financiación Afectada	3.127,02
Remanente para Gastos Generales	124,92

VI.7.1. Estado del Remanente de Tesorería Ajustado

			m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	17.398,78	AJUSTES	7.971,58
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	4.705,20	-601,01 (§24)	3.954,86
		-149,33 (§46)	
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	17.453,43	-8.676,86 (§153)	8.776,57
+ Recursos de otros entes público	0,00		0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	79,03		79,03
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	124,94		124,94
- Saldos de Dudoso Cobro	4.713,94		4.713,94
II. TOTAL OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO	14.225,06		14.427,89
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	9.495,32	3.708,17 (§172)	13.203,49
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	1.235,21		1.235,21
+ De Devolución de Ingresos Presupuestarios	348,97		348,97
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00		0,00
+ De Recursos de otros entes públicos	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	3.145,57	202,82 (§91)	3.348,39
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	3.708,17 (§172)	3.708,17
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	78,22	15,75 (§163)	93,97
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	3.251,93		-6.362,34

VI.7.2. Estado del Remanente de Tesorería según CCA

	m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	10.186,52
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	3.954,86
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	8.776,57
+ Recursos de otros entes público	0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	79,03
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	124,94
- Saldos de Dudoso Cobro	2.499,00 (§157)
II. TOTAL OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO	14.427,89
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	13.203,49
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	1.235,21
+ De Devolución de Ingresos Presupuestarios	348,97
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00
+ De Recursos de otros entes públicos	0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	3.348,39
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.708,17
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	93,97
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	-4.147,4

VII. ANEXOS

ANEXO I

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2002
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA**

						m€
Presupuesto De Ingresos	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Dchos. Rec. Netos	Recaud. Líquida	Pendiente de Cobro
1.Imptos directos	7.824,01	0,00	7.824,01	7.829,40	6.068,19	1.761,21
2.Imptos indirectos	918,35	0,00	918,35	1.100,57	850,40	250,17
3.Tasas y otros ingr.	2.450,75	0,14	2.450,89	2.107,26	1.460,54	646,72
4.Transf. corrientes	6.198,61	748,01	6.946,61	7.286,52	6.803,92	482,60
5.Ingr. patrimoniales	99,89	0,00	99,89	71,32	18,14	53,17
6.Enaj. inversiones	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00
7.Transf. de capital	4.256,82	2.145,40	6.402,22	3.198,32	2.288,00	910,32
8.Variac. activos fros.	0,00	10.095,00	10.095,00	0,00	0,00	0,00
9.Variac. pasivos fros.	2.573,21	601,01	3.174,22	3.163,84	2.562,82	601,01
TOTAL INGRESOS	24.321,63	13.589,56	37.911,19	24.757,22	20.052,02	4.705,20

						m€
Presupuesto De Gastos	Crédito Inicial	Modificac.	Crédito Definitivo	Obligac. Rec. Netas	Pagos Líquidos	Obligac. Pte. de Pago
1.Gastos de personal	7.479,82	745,56	8.225,38	7.983,68	7.156,04	827,64
2.Gastos en bienes Ctes. y servicios	4.111,54	639,37	4.750,91	4.566,46	2.764,92	1.801,55
3.Gastos Financieros	1.159,95	33,83	1.193,79	1.077,53	960,63	116,90
4.Transf. corrientes	2.329,06	-257,91	2.071,15	1.999,34	1.816,28	183,06
6. Inversiones reales	6.497,14	7.554,14	14.051,28	8.041,25	3.437,11	4.604,14
7.Transf. de capital	374,43	4.876,42	5.250,86	5.059,68	3.097,65	1.962,03
8.Variac. activos fros.	63,11	-1,85	61,25	60,10	60,10	0,00
9.Variac. pasivos fros.	1.406,37	0,00	1.406,37	1.376,33	1.376,33	0,00
TOTAL GASTOS	23.421,42	13.589,56	37.010,98	30.164,37	20.669,05	9.495,32

Fuente: Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2002.

ANEXO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2002

PRESUPUESTO DE INGRESOS

		m€			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICAC.	%	PREVISION DEFINITIVA
I	Impuestos directos	7.824,01	0,00	0,00	7.824,01
II	Impuestos indirectos	918,35	0,00	0,00	918,35
III	Tasas y otros ingresos	2.450,75	0,14	0,01	2.450,89
IV	Transferencias corrientes	6.198,60	748,01	12,07	6.946,61
V	Ingresos patrimoniales	99,89	0,00	0,00	99,89
VI	Enajenación de inversiones reales	0,01	0,00	0,00	0,01
VII	Transferencias de capital	4.256,81	2.145,40	50,40	6.402,21
VIII	Variación de activos financieros	0,00	10.095,00	-	10.095,00
IX	Variación de pasivos financieros	2.573,21	601,01	23,36	3.174,22
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	24.321,63	13.589,56	55,87	37.911,19

PRESUPUESTO DE GASTOS

		m€			
CAPITULO	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICAC.	%	CREDITO DEFINITIVO
I	Gastos de personal	7.479,82	745,56	9,97	8.225,38
II	Gastos corr.bienes y servicios	4.111,54	639,37	15,55	4.750,91
III	Gastos financieros	1.159,95	33,83	2,92	1.193,78
IV	Transferencias corrientes	2.329,06	-257,91	-11,07	2.071,15
VI	Inversiones reales	6.497,14	7.554,14	116,27	14.051,28
VII	Transferencias de capital	374,43	4.876,42	1.302,35	5.250,85
VIII	Variación de activos financieros	63,11	-1,85	-2,94	61,26
IX	Variación de pasivos financieros	1.406,37	0,00	0,00	1.406,37
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	23.421,42	13.589,56	58,02	37.010,98

Fuente: Estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2002

ANEXO III

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

ART	DENOMINACION	m€										Grado de ejecución	Grado de realización
		CDTO. INIC.	MODIF.	CDTO. DEF.	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ.	OBLIGAC. PAGO TOTAL					
10	Altos Cargos	346,89	0,00	346,89	326,29	20,60	281,58	44,71	94,06			94,06	86,30
11	Personal eventual de gabinetes	282,15	0,00	282,15	233,10	49,04	215,54	17,56	82,62			82,62	92,47
12	Personal funcionario	2.863,49	0,00	2.863,49	2.799,60	63,89	2.598,42	201,18	97,77			97,77	92,81
13	Personal laboral	1.340,71	784,35	2.125,06	2.243,53	-118,47	2.061,92	181,61	105,57			105,57	91,91
15	Incentivos al rendimiento	791,37	-84,86	706,51	538,71	167,80	473,08	65,64	76,25			76,25	87,82
16	Cuotas, prestaciones y gastos soc. a cargo del empleador	1.855,21	46,07	1.901,28	1.842,44	58,84	1.525,50	316,94	96,91			96,91	82,80
TOTAL Gastos de personal		7.479,82	745,56	8.225,38	7.983,68	241,70	7.156,04	827,64	97,06			97,06	89,63

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002

ANEXO IV

LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEF	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ.	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecución	Grado de realización
202	Edificios y otras construcciones	59,99	0,00	59,99	56,31	3,68	50,91	5,40	93,87	90,41
204	Material de transporte	14,87	1,88	16,74	16,74	0,00	13,69	3,05	100,00	81,76
Subtotal 20	Arrendamientos	74,86	1,88	76,74	73,06	3,68	64,60	8,45	95,21	88,43
212	Edificios y otras construcciones	142,74	-22,11	120,63	92,97	27,66	66,59	26,38	77,07	71,62
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	14,13	-0,82	13,31	9,68	3,63	7,55	2,13	72,72	78,02
214	Material de transporte	10,82	10,35	21,17	17,01	4,16	15,68	1,33	80,37	92,20
215	Mobiliario y enseres.	0,90	0,00	0,90	4,13	-3,23	1,75	2,38	458,08	42,37
216	Equipamiento para procesos de información	120,20	0,00	120,20	120,20	0,00	95,59	24,61	100,00	79,52
219	Otro inmovilizado material	12,02	-12,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Subtotal 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	300,81	-24,61	276,21	243,99	32,22	187,16	56,83	88,34	76,71
220	Material de oficina	37,11	22,00	59,11	86,83	-27,72	57,09	29,74	146,90	65,75
221	Suministros	460,23	-21,14	439,09	439,96	-0,87	377,49	62,46	100,20	85,80
222	Comunicaciones	165,28	48,80	214,08	216,32	-2,25	207,18	9,14	101,05	95,77
224	Primas de seguros	58,30	30,56	88,85	53,72	35,13	20,67	33,05	60,46	38,48
226	Gastos diversos	751,90	489,88	1.241,77	1.220,74	21,03	783,87	436,87	98,31	64,21
227	Trabajos realizados por otras empresas	2.211,07	92,97	2.304,04	2.200,91	103,13	1.043,20	1.157,70	95,52	47,40
Subtotal 22	Material, suministros y otros	3.683,88	663,06	4.346,94	4.218,48	128,47	2.489,52	1.728,96	97,04	59,01
230	Dietas	36,66	-0,49	36,18	28,95	7,22	22,68	6,27	80,03	78,35
231	Locomoción	3,31	-1,04	2,27	1,99	0,28	0,95	1,04	87,75	47,80
233	Otras indemnizaciones	12,02	0,56	12,58	0,00	12,58	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 23	Indemnizaciones por razón del servicio	51,99	-0,96	51,02	30,94	20,08	23,64	7,31	60,64	76,39
TOTAL	Gastos de bienes corrientes y servicios	4.111,54	639,37	4.750,91	4.566,46	184,45	2.764,92	1.801,55	96,12	60,55

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002

ANEXO V

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEFTVO	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ	OBLIG. PAGO TOTAL	Grado de ejecución	Grado de realización	m€
601	Otras	1.184,94	2.052,74	3.237,67	2.326,10	911,57	1.173,35	1.152,75	71,84	50,44	50,44
Subtotal 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	1.184,94	2.052,74	3.237,67	2.326,10	911,57	1.173,35	1.152,75	71,84	50,44	50,44
611	Otras	2.600,39	2.023,93	4.624,32	2.381,69	2.242,63	1.035,46	1.346,23	51,50	43,48	43,48
612		0,00	420,71	420,71	417,55	3,16	316,96	100,59	99,25	75,91	75,91
Subtotal 61	Inversiones de reposición en infraest. y bienes destinados al uso general	2.600,39	2.444,64	5.045,02	2.799,24	2.245,79	1.352,42	1.446,82	55,49	48,31	48,31
620	Terrenos y bienes naturales	60,10	1.016,38	1.076,48	983,62	92,85	67,92	915,70	91,37	6,91	6,91
622	Edificios y otras construcciones	1.894,99	1.405,53	3.300,52	846,60	2.453,92	533,98	312,62	25,65	63,07	63,07
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	133,42	42,14	175,57	66,41	109,16	33,43	32,97	37,83	50,35	50,35
624	Material de transporte	0,00	6,01	6,01	6,01	0,00	0,00	6,01	100,00	0,00	0,00
625	Mobiliario y enseres	81,44	65,27	146,71	98,46	48,25	27,58	70,88	67,11	28,01	28,01
626	Equipos para procesos de información	288,49	26,72	315,21	223,61	91,60	145,50	78,11	70,94	65,07	65,07
627	Proyectos complejos	240,40	0,00	240,40	183,52	56,89	61,39	122,13	76,34	33,45	33,45
628		12,98	393,79	406,76	406,76	0,00	30,36	376,40	100,00	7,46	7,46
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionam operativo de los servicios	2.711,82	2.955,85	5.667,66	2.815,00	2.852,67	900,16	1.914,84	49,67	31,98	31,98
632	Edificios y otras construcciones	0,00	100,92	100,92	100,92	0,00	11,18	89,74	100,00	11,08	11,08
Subtotal 63	Inversión de reposición asociada al funcionam. operativo de los servicios	0,00	100,92	100,92	100,92	0,00	11,18	89,74	100,00	11,08	11,08
TOTAL	Inversiones reales	6.497,14	7.554,14	14.051,28	8.041,25	6.010,03	3.437,11	4.604,14	57,23	42,74	42,74

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VI

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PPTARIA.	DENOMINACION	CDTO INIC	MODIF.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGAC. REC.NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecución	Grado de realización
410	A OO.AA administrativos de la Entidad local	504,85	24,04	528,89	527,73	1,16	507,96	19,77	99,78	96,25
Subtotal 41	A OO.AA admntvs. de la Ent. local	504,85	24,04	528,89	527,73	1,16	507,96	19,77	99,78	96,25
423	A OO.AA comerc, industr. financ.o análogos	6,01	-0,60	5,41	0,00	5,41	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 42	Al Estado	6,01	-0,60	5,41	0,00	5,41	0,00	0,00	0,00	-
440	Aportac.a soc. mercant. municip.o prov.	472,09	-249,72	222,38	222,37	0,00	222,37	0,00	100,00	100,00
Subtotal 44	A Empresas de la Entidad Local	472,09	-249,72	222,38	222,37	0,00	222,37	0,00	100,00	100,00
466	A otras entidades que agrupen municipios	3,31	0,03	3,34	3,25	0,08	1,83	1,42	97,50	56,38
467	A Consorcios	5,71	0,00	5,71	4,48	1,23	4,48	0,00	78,51	100,00
468	A entidades locales menores	48,08	0,00	48,08	48,08	0,00	48,08	0,00	100,00	100,00
Subtotal 46	A Entidades Locales	57,10	0,03	57,13	55,82	1,31	54,40	1,42	97,71	97,46
480	Atenciones benéficas y asistenciales	187,82	1,20	189,02	169,88	19,15	121,35	48,52	89,87	71,44
481	Premios, becas y pensiones de estudio e investig.	18,03	-15,03	3,01	3,00	0,01	0,00	3,00	99,76	0,00
489	Otras transferencias	1.083,16	-17,84	1.065,32	1.020,55	44,77	910,19	110,36	95,80	89,19
Subtotal 48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.289,01	-31,67	1.257,35	1.193,42	63,93	1.031,54	161,88	94,92	86,44
TOTAL	Transferencias corrientes	2.329,06	-257,91	2.071,15	1.999,34	71,81	1.816,28	183,06	96,53	90,84

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PART. PPTARIA.	DENOMINACION	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEF	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES. CDTO. REALIZ	PAGOS PAGO TOTAL	OBLIG. PTES	Grado de ejecución	Grado de realización	m€
710	A OO.AA administrativos de la Entidad local.	0,00	2.301,11	2.301,11	2.301,11	0,00	1.931,82	369,28	100,00	83,95	
Subtotal 71	A OO.AA admittvos de la Entidad local	0,00	2.301,11	2.301,11	2.301,11	0,00	1.931,82	369,28	100,00	83,95	
721	A OO.AA administrativos	0,00	1.202,02	1.202,02	1.202,02	0,00	0,00	1.202,02	100,00	0,00	
Subtotal 72	Al Estado	0,00	1.202,02	1.202,02	1.202,02	0,00	0,00	1.202,02	100,00	0,00	
740	Aportac.a soc. mercant. Municip. o provinc.	0,00	1.174,76	1.174,76	1.174,76	0,00	923,13	251,63	100,00	78,58	
Subtotal 74	A Empresas de la Entidad local	0,00	1.174,76	1.174,76	1.174,76	0,00	923,13	251,63	100,00	78,58	
766	A otras entidades que agrupen municipios	90,15	83,54	173,69	0,00	173,69	0,00	0,00	0,00	0,00	
Subtotal 76	A Entidades Locales	90,15	83,54	173,69	0,00	173,69	0,00	0,00	0,00	0,00	
770	A Empresas privadas	180,30	0,00	180,30	167,69	12,62	125,61	42,07	93,00	74,91	
Subtotal 77	A Empresas Privadas	180,30	0,00	180,30	167,69	12,62	125,61	42,07	93,00	74,91	
780	Atenciones benéficas y asistenciales	103,98	115,00	218,97	214,10	4,87	117,08	97,03	97,78	54,68	
Subtotal 78	A familias e instituciones sin fines de lucro operativo de los servicios	103,98	115,00	218,97	214,10	4,87	117,08	97,03	97,78	54,68	
TOTAL	Transferencias de capital	374,43	4.876,42	5.250,86	5.059,68	191,18	3.097,65	1.962,03	96,36	61,22	

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VIII

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOOS I, II Y III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PART PTARIA.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIF. REC.	PREVIS DEFINIT	DCOS NETOS	RECAUD. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCOS REC. PTES DE COBRO	Grado de ejecución recaudac.
112	Imp. Sobre Bienes Inmuebles	4.673,24	0,00	4.673,24	4.875,75	4.069,24	0,00	806,51	104,33
113	Imp. Sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.119,35	0,00	1.119,35	1.230,27	1.038,34	0,00	191,92	109,91
114	Imp. Sobre Incremento de Valor de Terrenos Natur. Urb.	588,99	0,00	588,99	571,15	342,27	0,00	228,88	96,97
Subtotal 11	Sobre el Capital	6.381,58	0,00	6.381,58	6.677,17	5.449,85	0,00	1.227,32	104,63
130	Imp. Sobre Actividades Económicas	1.442,43	0,00	1.442,43	1.152,23	618,33	0,00	533,90	79,88
Subtotal 13	Sobre actividades económicas	1.442,43	0,00	1.442,43	1.152,23	618,33	0,00	533,90	79,88
TOTAL	Impuestos Directos	7.824,01	0,00	7.824,01	7.829,40	6.068,19	0,00	1.761,21	100,07
282	Imp. Sobre Construc., Instalac., y Obras	918,35	0,00	918,35	1.100,57	850,40	0,00	250,17	119,84
Subtotal 28	Otros Impuestos Indirectos	918,35	0,00	918,35	1.100,57	850,40	0,00	250,17	119,84
TOTAL	Impuestos Indirectos	918,35	0,00	918,35	1.100,57	850,40	0,00	250,17	119,84
310	Servicios Generales	7,21	0,00	7,21	18,02	14,21	0,00	3,81	249,85
311	Sobre actividades económicas	60,40	0,00	60,40	151,24	76,03	0,00	75,21	250,39
312	Sobre la propiedad inmobiliaria	1.051,77	0,00	1.051,77	742,92	593,13	0,00	149,80	70,64
Subtotal 31	Tasas	1.119,39	0,00	1.119,39	912,19	683,37	0,00	228,82	81,49
340	Servicios de carácter general	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
341	Que benefician a actividades económicas	168,29	0,00	168,29	147,93	147,54	0,00	0,39	87,90
Subtotal 34	Precios Pbcos. Por prest. Serv. O Realizac. Activid.	168,29	0,00	168,29	147,93	147,54	0,00	0,39	87,90

(continúa)

PART PTARIA.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIF.	PREVIS DEFINIT	DCHOS REC. NETOS	RECAUD. BAJAS POR DCHOS REC.			Grado de ejecución	Grado de recaudac.
						NETA	INSOLV. Y OTRAS	PTES DE COBRO		
351	Que beneficien o afectan a la actividad económica	480,81	0,00	480,81	424,54	395,45	0,00	29,09	88,30	93,15
352	Que beneficien o afectan a propied. Inmobiliaria	39,07	0,00	39,07	36,43	28,04	0,00	8,39	93,26	76,97
	Subtotal 35 Precio Pco. Ut. Privat. o Aprov. Esp. Pco. Local	519,88	0,00	519,88	460,97	423,49	0,00	37,48	88,67	91,87
380	De Presupuestos Cerrados	0,01	0,00	0,01	3,08	3,08	0,00	0,00	51.216,47	100,00
	Subtotal 38 Reintegros	0,01	0,00	0,01	3,08	3,08	0,00	0,00	51.216,47	100,00
391	Multas	132,22	0,00	132,22	77,64	27,91	0,00	49,73	58,72	35,95
392	Recargo de aprendizaje	267,10	0,00	267,10	209,52	-0,13	0,00	209,66	78,44	-0,06
393	Intereses de demora	48,08	0,00	48,08	128,41	128,41	0,00	0,00	267,07	100,00
394	Prestación Personal	183,31	0,00	183,31	158,70	38,52	0,00	120,19	86,58	24,27
399	Otros Ingresos Diversos	12,48	0,14	12,62	8,82	8,36	0,00	0,46	69,89	94,77
	Subtotal 39 Otros Ingresos	643,19	0,14	643,33	583,10	203,07	0,00	380,03	90,64	34,83
TOTAL	Tasas y Otros Ingresos	2.450,75	0,14	2.450,89	2.107,26	1.460,54	0,00	646,72	85,98	69,31

Fuente: Estado de Liquidación de los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

Fuente: Estado de Liquidación de los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

ANEXO IX LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOOS V, VI, VIII Y IX DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PART. PPTARIA.	DENOMINACION	PREV	MODIF.	PREV	DCHOS REC. NETOS	RECAUD. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES COBRO ejecución recaudac.	Grado de
		INIC		DEFITIVA					inf
507	Emitidos por Empresas Privadas	6,01	0,00	6,01	18,14	18,14	0,00	0,00	301,87
	Subtotal 50 Intereses de Títulos-Valores	6,01	0,00	6,01	18,14	18,14	0,00	0,00	301,87
540	Producto del arrendamiento de fincas urb	30,95	0,00	30,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal 54 Rentas de Bienes Inmuebles	30,95	0,00	30,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
550	Concesiones Administrativas	61,72	0,00	61,72	53,17	0,00	0,00	53,17	86,15
	Subtotal 55 Prod de Conc y Aprov Espec	61,72	0,00	61,72	53,17	0,00	0,00	53,17	86,15
590	Otros Ingresos Patrimoniales	1,20	0,00	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal 59 Otros Ingresos Patrimoniales	1,20	0,00	1,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL Ingresos patrimoniales	99,89	0,00	99,89	71,32	18,14	0,00	53,17	71,40
619	Otras Inversiones	SM	0,00	SM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal 61 De las demás Inversiones Reales	SM	0,00	SM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL Enajenación de Inversiones Reales	SM	0,00	SM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
870	Remanente de Tesorería	10.095,00	0,00	10.095,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal 87 Remanente de Tesorería	10.095,00	0,00	10.095,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL Activos financieros	10.095,00	0,00	10.095,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
910	Del Sector Estado	2.573,21	0,00	2.573,21	2.562,82	2.562,82	0,00	0,00	99,60
917	De Entes de fuera del Sector Público	0,00	601,01	601,01	601,01	0,00	0,00	601,01	100,00
	Subtotal 91 Préstamos recibidos del Interior	2.573,21	601,01	3.174,22	3.163,84	2.562,82	0,00	601,01	99,67
	TOTAL Pasivos financieros	2.573,21	601,01	3.174,22	3.163,84	2.562,82	0,00	601,01	99,67

Fuente: Estado de Liquidación de los Capítulos V, VI, VIII y IX del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.
SM: Sin Materialidad.

ANEXO X

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€										
PART PRES.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIF.	PREV DEPTIVA	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES COBRO	Grado de ejecución	Grado de recaudac.
420	De la Admón General del Estado	5.171,72	5,84	5.177,56	5.662,21	5.638,48	0,00	23,73	109,36	99,58
421	De OO.AA administrativos	0,00	450,17	450,17	450,17	219,42	0,00	230,75	100,00	48,74
422	De la Seguridad Social	1,00	41,00	42,00	7,19	7,19	0,00	0,00	17,13	100,00
Subtotal 42 Del Estado		5.172,72	497,01	5.669,72	6.119,57	5.865,09	0,00	254,48	107,93	95,84
451	De OO.AA administrativos	0,00	34,89	34,89	34,89	0,00	0,00	34,89	100,00	0,00
454	De EEPP y otros Entes Pbcos	0,00	5,38	5,38	5,38	0,00	0,00	5,38	100,00	0,00
455	De la Admón General de la Com. Aut.	959,55	110,84	1.070,39	945,06	840,70	0,00	104,36	88,29	88,96
Subtotal 45 De Comunidades Autónomas		959,55	151,11	1.110,66	985,32	840,70	0,00	144,62	88,72	85,32
462	Otras transferencias	60,13	84,86	144,99	144,97	83,11	0,00	61,85	99,98	57,33
Subtotal 46 De Entidades Locales		60,13	84,86	144,99	144,97	83,11	0,00	61,85	99,98	57,33
470	De Empresas Privadas	0,00	15,03	15,03	15,03	15,03	0,00	0,00	100,00	100,00
Subtotal 47 De Empresas Privadas		0,00	15,03	15,03	15,03	15,03	0,00	0,00	100,00	100,00
480	De familias e instituc sin fines de lucro	7,21	0,00	7,21	21,64	0,00	0,00	21,64	300,00	0,00
Subtotal 48 De familias e instituc sin fines de lucro		7,21	0,00	7,21	21,64	0,00	0,00	21,64	300,00	0,00
TOTAL Transferencias corrientes		6.199,60	748,01	6.947,61	7.286,52	6.803,92	0,00	482,60	104,88	93,38

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PART PRESUP.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIF.	PREV DEFECTIVA	REC. NETOS	RECAUD. NETA	BAJAS POR INS. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES COBRO	Grado de ejecución	Grado de Recaudac.
720	De la Admón General del Estado	0,00	336,21	336,21	336,21	336,21	0,00	0,00	100,00	100,00
721	De O.O.A.A administrativos	818,91	0,00	818,91	611,86	292,16	0,00	319,70	74,72	47,75
Subtotal 72	Del Estado	818,91	336,21	1.155,12	948,07	628,37	0,00	319,70	82,08	66,28
740	De Empresas Locales	0,00	1.754,51	1.754,51	1.754,51	1.754,51	0,00	0,00	100,00	100,00
Subtotal 74	De Empresas Locales	0,00	1.754,51	1.754,51	1.754,51	1.754,51	0,00	0,00	100,00	100,00
755.03	Aportación J.A Centro Hípico	601,01	0,00	601,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
755.04	Subv. J.A Estación de autobuses	599,80	0,00	599,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
755.07	Subv. J.A Financiac OMIC	0,00	3,25	3,25	3,25	3,25	0,00	0,00	100,00	100,00
755.08	Subv. J.A Hotel Palacio Marqueses Peñaflor	901,52	0,00	901,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
755.11	Otras subv. de la Comunidad Autónoma	0,00	2,84	2,84	33,98	-146,72 (*)	0,00	180,70	1.196,48	-431,78
755	De la Admón General de la Com Aut	2.102,33	6,09	2.108,42	37,23	-143,47	0,00	180,70	1,77	-385,36
Subtotal 75	De Comunidades Autónomas	2.102,33	6,09	2.108,42	37,23	-143,47	0,00	180,70	1,77	-385,36
761	De Diputac., Consejos o Cabildos Insulares	798,76	48,59	847,35	458,51	48,59	0,00	409,92	54,11	10,60
Subtotal 76	De Entidades Locales	798,76	48,59	847,35	458,51	48,59	0,00	409,92	54,11	10,60
790	Del exterior	536,82	0,00	536,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 79	Del exterior	536,82	0,00	536,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL	Transferencias de capital	4.256,82	2.145,40	6.402,22	3.198,32	2.288,00	0,00	910,32	49,96	71,54

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

(*) En el ejercicio 2002 se han contabilizado 2 devoluciones de ingresos por reintegro de subvenciones a la Junta de Andalucía por un importe de 149,33 m€, que unida a la recaudación efectiva del ejercicio por importe de 2,6 m€ da una cifra de recaudación neta que asciende a -146,72 m€.

ANEXO XII

**LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

					m€
EJERC	CAPÍTULO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS RECAUDAC	INSOLV. / O. CAUSAS	DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
1989	-	11,31	0,00	0,00	11,31
1990	-	73,83	0,00	0,00	73,83
1991	-	2.375,07	0,01	0,00	2.375,06
	-				
	1	731,09	0,01	0,00	731,08
	2	77,29	0,04	0,00	77,25
	3	262,05	0,02	0,00	262,03
1992	4	247,16	0,00	0,00	247,16
	5	13,27	0,00	0,00	13,27
	7	28,02	0,00	0,00	28,02
	9	20,78	0,00	0,00	20,78
	TOTAL	1.379,65	0,07	0,00	1.379,58
	1	560,06	0,20	0,00	559,85
	2	42,06	0,02	0,00	42,03
1993	3	343,92	0,00	0,00	343,92
	4	359,26	0,00	0,00	359,26
	5	17,64	0,00	0,00	17,64
	7	256,59	0,00	0,00	256,59
	TOTAL	1.579,52	0,23	0,00	1.579,30
	1	584,69	0,08	0,00	584,62
	2	47,59	0,00	0,00	47,59
1994	3	95,72	0,00	0,00	95,72
	4	69,27	0,00	0,00	69,27
	5	16,12	0,00	0,00	16,12
	7	228,98	0,00	0,00	228,98
	TOTAL	1.042,37	0,08	0,00	1.042,29
	1	772,42	61,23	0,25	710,94
	2	18,94	0,19	0,00	18,75
	3	426,03	0,07	0,00	425,96
1995	4	21,27	0,00	0,00	21,27
	5	16,87	0,00	0,00	16,87
	6	20,69	0,00	0,00	20,69
	7	93,99	0,00	0,00	93,99
	TOTAL	1.370,20	61,48	0,25	1.308,47
SUBTOTAL					7.769,84
1989/1995					

(Continúa)

m€					
EJERC	CAPÍTULO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS RECAUD.	INSOLV./O CAUSAS	DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
1996	1	735,33	67,58	0,00	667,76
	2	112,28	27,46	16,56	68,25
	3	114,11	1,92	0,04	112,15
	4	52,84	0,00	0,00	52,84
	7	260,31	0,00	0,00	260,31
	TOTAL	1.274,88	96,96	16,60	1.161,31
1997	1	625,06	47,60	0,37	577,09
	2	19,45	0,33	0,00	19,12
	3	745,51	158,25	0,08	587,19
	4	53,63	0,00	0,00	53,63
	5	4,65	0,14	0,00	4,51
	6	0,00	0,00	0,00	0,00
	7	23,02	0,00	0,00	23,02
	TOTAL	1.471,32	206,33	0,44	1.264,55
1998	1	463,80	38,14	1,11	424,55
	2	105,80	89,53	0,00	16,27
	3	362,94	37,39	0,04	325,50
	4	4,51	0,00	0,00	4,51
	5	21,35	0,00	0,00	21,35
	7	185,16	1,50	0,00	183,65
	TOTAL	1.143,55	166,57	1,15	975,84
1999	1	718,66	43,67	0,00	674,98
	2	56,17	24,66	0,00	31,52
	3	526,79	16,47	0,00	510,31
	4	4,81	0,00	0,00	4,81
	5	169,00	0,00	0,00	169,00
	7	66,74	30,05	0,00	36,69
	TOTAL	1.542,16	114,85	0,00	1.427,31
2000	1	914,50	154,80	0,84	758,86
	2	190,81	5,41	0,00	185,40
	3	799,40	13,87	0,00	785,53
	4	128,84	35,02	0,00	93,83
	5	169,10	0,00	0,00	169,10
	7	33,64	33,64	0,00	0,00
	TOTAL	2.236,30	242,75	0,84	1.992,71
2001	1	1.412,70	512,04	33,38	867,27
	2	140,74	24,98	0,00	115,75
	3	654,68	66,47	30,33	557,88
	4	1.264,26	1.143,48	0,00	120,77
	5	87,68	0,00	0,00	87,68
	7	4.064,73	2.952,22	0,00	1.112,51
	TOTAL	7.624,78	4.699,21	63,71	2.861,86
SUBTOTAL 1996/2001		15.292,99			9.683,59
TOTAL GRAL		23.124,95	5.588,52	82,99	17.453,43

Fuente: Estado de Liquidación de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos Cerrados (resumen general por ejercicios).

ANEXO XIII

LIQUIDACION DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS

m€					
EJERCICIO	CAPITULO	SALDO INICIAL A 01/01 Obligac. Reconoc.	Libram. A pagar	PAGOS REALIZ.	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1990	-	180,82	6,24	0,00	187,06
1991	-	38,19	0,20	0,00	38,39
1992	2	4,18	2,64	0,00	6,82
	3	0,00	1,21	0,00	1,21
	4	1,15	0,00	0,00	1,15
	6	5,74	0,02	0,00	5,76
Subtotal		11,07	3,87	0,00	14,94
1993	2	20,23	1,81	0,00	22,04
	3	0,01	0,00	0,00	0,01
	4	100,13	2,70	0,43	102,41
	6	9,98	0,00	0,00	9,98
	9	10,25	0,00	0,00	10,25
Subtotal		140,60	4,52	0,43	144,68
1994	1	0,71	0,00	0,00	0,71
	2	16,78	2,66	0,00	19,43
	3	2,33	0,04	0,00	2,37
	4	22,54	0,00	0,00	22,54
	6	26,33	0,00	0,00	26,33
	7	4,68	0,00	0,00	4,68
	9	6,20	0,00	0,00	6,20
Subtotal		79,56	2,69	0,00	82,26
1995	1	0,76	0,00	0,00	0,76
	2	30,97	1,86	0,00	32,83
	3	1,66	0,00	0,00	1,66
	4	44,56	0,99	0,00	45,55
	6	1,22	0,00	0,00	1,22
	9	9,37	0,00	5,17	4,20
Subtotal		88,54	2,85	5,17	86,23
1996	2	5,80	0,18	0,00	5,98
	3	0,00	0,00	0,00	0,00
	4	2,04	0,00	0,00	2,04
	6	12,60	0,28	0,00	12,88
Subtotal		20,44	0,46	0,00	20,90

(Continúa)

m€					
EJERCICIO	CAPÍTULO	SALDO INICIAL A 01/01 Obligac. Reconoc.	Libram. a pagar	PAGOS REALIZ.	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1997	1	0,88	0,00	0,83	0,05
	2	0,91	2,38	0,00	3,29
	3	0,01	0,00	0,00	0,01
	4	7,97	1,21	0,00	9,17
	6	4,37	0,00	0,00	4,37
Subtotal		14,14	3,58	0,83	16,89
1998	1	2,34	0,00	1,08	1,26
	2	10,78	0,48	1,65	9,60
	4	0,30	3,06	0,00	3,36
	6	3,25	0,00	0,00	3,25
Subtotal		16,67	3,54	2,73	17,48
1999	1	0,13	0,00	0,00	0,13
	2	20,57	0,24	14,58	6,23
	6	698,65	0,16	581,98	116,83
Subtotal		719,34	0,40	596,56	123,19
2000	1	0,97	0,00	0,36	0,61
	2	257,83	343,29	581,66	19,46
	4	0,70	0,57	0,57	0,70
	6	197,32	11,83	164,93	44,22
	7	1,20	0,00	0,00	1,20
Subtotal		458,02	355,68	747,52	66,18
2001	1	226,10	10,53	228,24	8,38
	2	1.635,83	316,10	1.679,08	272,85
	4	1.203,97	31,39	1.233,49	1,86
	6	1.302,51	245,75	1.402,11	146,15
	7	54,10	0,00	46,34	7,76
Subtotal		4.422,49	603,76	4.589,26	437,00
TOTAL GENERAL		6.189,90	987,81	5.942,50	1.235,21

Fuente: Estado de Liquidación de las obligaciones pendientes de pago y libramientos a pagar de Presupuestos Cerrados (resumen general por ejercicios).

ANEXO XIV**RELACIÓN DE ACREEDORES**

COPROSUR S.L.
ECILIMP S.L.
FERINDU S.L.
ASOCIACIÓN SOMBRA Y LUZ
VILLA MÍTICA S.L.
AUTOCARES FLORES HNOS S.L.
FRIGORÍFICOS DEL SOL
MARTÍN SANJUÁN FERNANDO
VIAJES MARSANS S.A.
CARPIO MARÍN ANDRÉS
AGBAR CONSTRUCCIONES S.A. (ACSA)
ILUMINACIONES XIMÉNEZ S.A.
MANAGEMENTE AMUSEMENTE PARK S.L.
SENDA CONSULTORES S.L.
ZARDOYA OTIS S.A.
FORMO UNICÓN S.A.

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto,

se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una

revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X 1,2
		>40 <70	20		
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
		>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
				Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6

IX. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 185)

185. Se han contabilizado indebidamente en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación, los recargos del Impuesto de Actividades Económicas recaudados por el Ayuntamiento, los cuales corresponden a la Diputación Provincial.

Se propone la reducción por un importe de 275,21 m€ en los derechos reconocidos netos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y del Resultado Presupuestario. Por otro lado los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados deben ser minorados incrementándose las Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance de Situación, en el mismo importe. (§ 32)

Se recomienda que la Corporación diferencie contablemente los recursos propios del Ayuntamiento de aquellos que éste gestione por cuenta de otros Entes Públicos.

ALEGACIÓN Nº1

En relación con la recomendación segunda acerca de la diferenciación contable de los recursos propios del Ayuntamiento de los recursos que se gestionan por cuenta de otros Entes Públicos, se refiere a los ingresos de cuotas Provinciales del Impuesto de Actividades Económicas que el Ayuntamiento recaudaba en el período 1996-2003.

Las cuotas provinciales desde 2004 son gestionadas directamente por OPAEF quedando por lo tanto dicha recomendación solventada desde dicho año.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 28)

28. La Corporación Municipal y la Empresa Municipal de Gestión Tributaria S.L. firmaron, el 7 de abril de 1999, un convenio en el que la mencionada Empresa colaboraba con el Ayuntamiento en la gestión, recaudación e inspección de los recursos tributarios y demás exacciones de carácter público cuya titularidad fuese de la Institución, tanto en el periodo voluntario de pago como en vía ejecutiva.

Para ello, se ha establecido un procedimiento recaudatorio en el que, una vez elaborado el denominado Padrón Municipal por la Empresa Municipal y ordenado el cobro por la Intervención, se exige el pago a los contribuyentes en periodo voluntario.

Los fondos son ingresados diariamente en una cuenta restringida que mantiene la Corporación en la Caja General de Granada.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, este Ayuntamiento recarga el impuesto en un 10% durante dos meses, hasta que se traslada a la fase de apremio en la que el recargo asciende al 20% como así se contempla en el artículo 127 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificado por la Ley 25/1995 de 20 de julio.

A la gestión recaudatoria en la fase de apremio, se designa sólo una persona, situación que provoca que se ralentice el proceso, dando lugar a numerosas prescripciones como así se detalla en el apartado IV. 5 del presente Informe.

A continuación se indica la evolución durante el ejercicio de los distintos capítulos presupuestarios que componen el Presupuesto de Ingresos.

ALEGACIÓN Nº2

Con respecto a la referencia efectuada en la página 7 del informe sobre:

“A la gestión recaudatoria en la fase de Apremio se designa sólo una persona.....”

Tenemos que manifestar que puesto de manifiesto dicha problemática, la firma del convenio de recaudación en el año 2004 con el OPAEF pone solución al problema detectado, alcanzando unos volúmenes de recaudación en ejecutiva muy superiores a los anteriormente alcanzados.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 211)

211. No existe inventario de bienes en la Corporación tal como se establece en el art. 17 del

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Regla 202 de la ICAL. (§ 117)

Se recomienda la elaboración de un inventario de bienes de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº3

En relación con la recomendación sobre la elaboración de un Inventario de Bienes de la Corporación, manifestar que existe aprobado por el Pleno de la Corporación un inventario detallado y valorado de bienes inmuebles de la Corporación, pendientes eso sí, de incorporar a la Contabilidad Municipal.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 63)

63. Durante el ejercicio fiscalizado, se han realizado dos Inspecciones de Trabajo, donde se requiere a la Corporación el cumplimiento, por un lado, del artículo 44 del Convenio Colectivo, consistente en dotar al personal laboral de ropa de trabajo o indemnización en caso contrario y, por otro, de los artículos 64 del Estatuto de los Trabajadores y 63 del Convenio Colectivo consistentes en facilitar documentación al Comité de Empresa.

ALEGACIÓN Nº4

Párrafo 63. Durante el año 2004 se hizo entrega al personal afectado de la ropa de trabajo correspondiente al invierno y al verano. En concreto se ha entregado ropa a Bomberos, Policía Local y Personal de Oficinas. Del mismo modo recientemente se ha dictado resolución por la cual se indemnizaba a algunos trabajadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Convenio Colectivo.

Por otra parte, tanto el Comité de Empresa como la Junta de Personal y Secciones Sindicales reciben desde octubre de 2004 con carácter mensual toda la documentación que el Ayuntamiento tiene obligación de facilitarle. En concreto, y en aras de la transparencia que preside actualmente la gestión en materia de personal, mensual-

mente se le facilita listado de retribuciones de todo el personal del Ayuntamiento, en garantía de cumplimiento de los compromisos adquiridos con la representación sindical.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 66)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 67)

67. La RPT no está adaptada a las necesidades actuales que demanda el propio funcionamiento del Ayuntamiento, ya que se ha observado la existencia de 8 trabajadores que están contratados como personal laboral eventual y, sin embargo, desempeñan funciones asignadas a unos puestos de trabajo que deben ser ocupados por personal funcionario.

ALEGACIÓN Nº6

Párrafo 67. En el mes de marzo de 2004 se iniciaron los trabajos de Valoración de Puestos de Trabajo que culminaron con la aprobación definitiva en el mes de noviembre de 2004 de una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento. Paralelamente, todos los puestos de trabajo ocupados por personal laboral eventual que debieran ser ocupados por funcionarios, conforme a la nueva RPT, han sido objeto de procedimientos de selección de funcionarios interinos hasta su definitiva provisión.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 68)

68. Asimismo, se ha comprobado que 17 trabajadores están desempeñando funciones de un puesto de trabajo que no está definido en la RPT, y cuya retribución se ha pactado con cada uno de ellos con la inclusión de un concepto en la nómina denominado "complemento de servicio".

ALEGACIÓN Nº7

Párrafo 68. Los complementos ajenos a los establecidos legalmente han quedado radicalmente eliminados a raíz de la Valoración de Puestos de Trabajo y posterior RPT, por lo que se puede decir que el Ayuntamiento de Écija elabora “nóminas limpias”.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 69)

69. De igual forma, hay 13 trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüedad que en algunos casos superan los diez años. En concreto, 2 de ellos mantienen esta situación desde el año 1991, produciéndose incluso la circunstancia que, en virtud de dos Sentencias de 19 de marzo de 2001 dictadas por el Juzgado de lo Social de Sevilla, perciben un complemento retributivo en concepto de antigüedad, aun sin ser trabajadores fijos.

ALEGACIÓN Nº8

Párrafo 69. El Plan de Empleo aprobado el 29 de julio de 2004 contempla, entre otra serie de medidas, soluciones referentes a los trabajadores contratados de larga duración. En concreto, se encuentran elaboradas las bases de los procesos de selección para las plazas que habrán de ocupar dichos puestos de trabajo, conforme a los acuerdos alcanzados con la representación sindical.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 70)

70. Con respecto a la incorporación y contratación del personal se han comprobado los procesos de selección que se han producido durante el ejercicio, observándose las siguientes incidencias:

- Se han celebrado pruebas selectivas correspondientes a la oferta de empleo público de la convocatoria del año 2000, combinándose sistemas de acceso de oposición libre y promoción interna. En total, han sido 3 plazas de Técnico de Administración General, 2 de Administración Especial, 3 de Administrativo y 10 de Auxiliar Administrativo, cubriéndose en todos los casos

por personal que anteriormente ocupaba una situación de interinidad en la Corporación.

- Para la contratación del personal laboral, se han utilizado Bolsas de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, a excepción de la incorporación de 5 trabajadores los cuales han accedido al puesto de trabajo mediante Resoluciones de la Delegación de Interior, sin que exista ni convocatoria pública ni proceso de selección, dando cuenta de ello a la Comisión de Gobierno, órgano al que por delegación de la Alcaldía Presidencia compete autorizar la contratación del personal laboral.

ALEGACIÓN Nº9

Párrafo 70. La selección del personal se realiza siguiendo escrupulosamente los procedimientos establecidos en la legislación administrativa y laboral y en el Colectivo, sin que hasta el momento se haya producido incidencia alguna desde junio de 2003.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 72)

72. Los expedientes de personal no están informatizados; la documentación laboral de cada trabajador no se encuentra archivada en un solo expediente, se encuentra dispersa en distintos archivos dependiendo de la documentación de que se trate y el área o departamento que la tramita, circunstancia que dificulta el seguimiento documental de la vida laboral del trabajador.

ALEGACIÓN Nº10

Párrafo 72. Se ha comenzado la informatización de los expedientes de personal, aunque dicho trabajo será lento debido a la insuficiencia de medios personales.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 73)

73. Se ha observado la existencia de un complemento retributivo atípico denominado “Complemento de servicio”, que se abona al trabajador por el desempeño de unas funciones que corresponden a un puesto de trabajo que no está definido en la Relación de Puestos de Trabajo; el

importe de este complemento no es estándar sino que es negociado individualmente por el trabajador con el Delegado de Interior. Según el responsable de nóminas, tal situación se produce con 17 trabajadores (12 funcionarios y 5 laborales) y, en ningún caso, la Resolución que autoriza este complemento se incluye en el expediente de personal, sino que es el responsable de la tramitación de la nómina el que custodia ó archiva dicha documentación.

ALEGACIÓN Nº11

Párrafo 73. Se reitera lo manifestado con anterioridad.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 74)

74. Se ha observado que 2 funcionarios, por la prestación de sus servicios en el Programa de Educación Vial del Ayuntamiento, han estado percibiendo gratificaciones durante el primer trimestre del ejercicio 2002 por una misma cuantía mensual (315,50 euros), por lo que se ha incumplido lo establecido en el Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989, que indica que se utilizará el concepto 151 "Gratificaciones" cuando se retribuyan con carácter excepcional servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Todas las gratificaciones se abonaron a estos trabajadores a partir de abril de 2002 a través del concepto "Complemento de servicios".

ALEGACIÓN Nº12

Párrafo 74. Tales gratificaciones han desaparecido a raíz de la Valoración de Puestos de Trabajo.

CUESTIÓN OBSERVADA (p. 204)

204. No existe en el Ayuntamiento un registro centralizado de los contratos celebrados por la Corporación. (§ 94)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de contratos de la Corporación.

ALEGACIÓN Nº13

En relación con la recomendación de crear un registro centralizado de contratos de la Corporación se adjunta Informe del Sr. Secretario:

A propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda se remite informe con respecto a la recomendación contenida en el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía que ha tenido entrada en el Registro General con fecha 29 de Abril pasado, sobre fiscalización del Excmº Ayuntamiento de Écija correspondiente al ejercicio 2.002, en lo que respecta a la conveniencia de creación de un Registro municipal centralizado sobre contratación local y sobre su organización, cometido y funcionamiento, esta Secretaría General formula las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Con fecha 22 de Noviembre de 2.004 y Registro de Entrada número 16.513 se recibió escrito procedente de la Subdirección General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos del Ministerio de Hacienda, recordando a esta Corporación la obligación de que conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en sus artículos 58, 93 y 118, tienen todos los órganos de contratación, tanto centrales como periféricos, organismos autónomos y restantes Entidades de Derecho Público, de enviar la información relativa a los contratos adjudicados, al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la forma prevista en los artículos 114 y siguientes y anexo IX del Reglamento de Contratación de 12 de Octubre de 2.001.

SEGUNDA.- Al objeto de que las distintas Áreas, Departamentos y Organismos Municipales cumplieren debida y puntual-

mente las precitadas obligaciones, esta Secretaría General, con fecha 9 y 16 de Diciembre de 2.004, les recordó dichas obligaciones legales, remitiéndoles copia compulsada del precitado escrito del Ministerio de Hacienda y las instrucciones correspondientes para la elaboración de los oportunos ficheros de comunicación de datos de contratos, a los siguientes técnicos municipales:

D Fernando Sánchez Martín (Gobierno Interior)

Dª Concepción Gamero Madero (Empresa Municipal de Urbanismo)

Dª Carmen Gastón Osuna (Área de Hacienda)

Dª María Luisa Barragán García (Empresa Municipal de Urbanismo)

Dª Mercedes González Fernández (Gobierno Interior)

Dª Mª Auxiliadora Medina Fernández (Registro y Estadística)

Dª Mercedes Gamero Madero (Área de Hacienda)

D Jesús Navas Benavente (Área de Hacienda)

Dª Valentina de la Gala Lama (Empresa Municipal de Urbanismo)

Dª Mª Dolores Doblás Alcalá (Presidencia).

TERCERA.- Con objeto de facilitar el cumplimiento de esta obligación legal, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 115 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Orden EHA /1077/2005 de 31 de Marzo, ha establecido los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos que se utilizarán para la remisión de los datos de los contratos adjudicados con posterioridad al 1 de enero de 2005 que no hubieran sido comunicados a la fecha de entrada en vigor de la citada Orden, continuando vigentes para los contratos adjudicados con anterioridad al 1 de enero de 2005, los modelos ya existentes con anterioridad a la publicación de la Orden, permitiendo dichos modelos, dos modos de cumplimentación informática, bien mediante un fichero de intercambio de datos

entre aplicaciones, o bien mediante ficheros excel.

CUARTA.- Aunque a la luz de lo previsto en los artículos 58, 93 y 118 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 114 y 115 de su Reglamento, la creación de Registros de Contratos Públicos en las propias Entidades Locales es facultativa o voluntaria, esta Secretaría General estima muy conveniente su creación y organización, proponiendo a la Concejalía Delegada de Hacienda y a la Concejalía delegada de Régimen Interior, que previos los estudios oportunos, se adoptasen y ordenasen las siguientes medidas de organización administrativa:

I.- Habida cuenta de la diversidad de Áreas, Departamentos y Organismos y Entidades Municipales que tramitan, actualmente, en este Excmº Ayuntamiento, expedientes de contratación administrativa de obras, servicios, suministros, consultoría, etc, observándose, en numerosas ocasiones una falta de coordinación y hasta de seguridad o certeza sobre qué Departamento o Área ha de tramitar un determinado expediente y al objeto de alcanzarse un necesario nivel de eficacia, rapidez, eficiencia, economía y coordinación en esta materia y una adecuada y deseable optimización de recursos técnicos, materiales y humanos, se propone la creación y puesta en marcha, mediante acuerdo Pleno municipal, de un único Departamento municipal de contratación administrativa que tramitaría todos los expedientes de contratación que generen las distintas Áreas Municipales, independientemente de que el gasto se impute o corra a cargo del propio Ayuntamiento, de Organismos Autónomos Administrativos Locales o de Sociedades Municipales y con independencia de que aquel sea aprobado por el Órgano de Gobierno que corresponda (Alcalde, Concejal Delegado correspondiente, Presidente o Consejo Rector del Organismo correspondiente, Consejo de Administración, etc).

II.- El referido Departamento Municipal de Contratación, habría que dotarlo con el necesario y suficiente personal técnico y administrativo para el cumplimiento de dichas funciones, siendo muy recomendable que se encuadrase en el Área de Hacienda, siendo conveniente que en su seno, se llevare el Registro Centralizado municipal de Contratación administrativa, propuesto por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el cual se anotarían, al menos, para su posterior envío al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, los datos contenidos en el anexo IX del Reglamento de Contratos y anualmente, en el primer semestre del año siguiente al que corresponda la información de cada ejercicio, se comunicarían los datos de los contratos adjudicados inscritos en el Registro municipal, debiendo efectuarlo en soporte informático de conformidad con el formato y las especificaciones determinadas en la Orden del Ministro de Hacienda EHA/1077/2005 de 31 de Marzo.

Dicho encuadramiento del nuevo Registro municipal de Contratos en el Área Municipal de Hacienda se recomienda,

precisamente, por hacer guardar y cumplir el mismo criterio organizativo que tienen establecido tanto la propia Administración del Estado, así como las Comunidades Autónomas y aquellas Entidades Locales que han creado dichos Registros Públicos de contratos y que lo han incardinado, respectivamente, formando parte del Ministerio de Economía y Hacienda, Consejería de Hacienda o Área municipal de Hacienda.

III.- Finalmente, se estima conveniente, la creación por acuerdo Pleno de una Mesa permanente de Contratación administrativa en la que estén representados los distintos grupos políticos municipales y personal técnico municipal, lo que redundaría en una mayor agilidad administrativa en la tramitación de los expedientes de contratación.

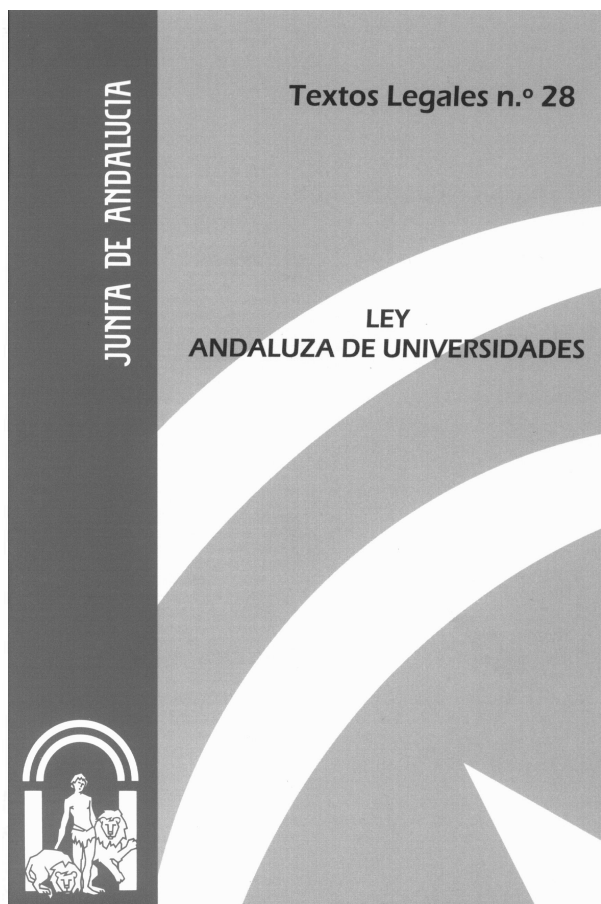
Es cuanto puedo informar al respecto sin perjuicio de que puedan ser tenidos en cuenta cualesquiera otros dictámenes que puedan entenderse mas acertados en Derecho.

(Continúa en el fascículo x de x)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

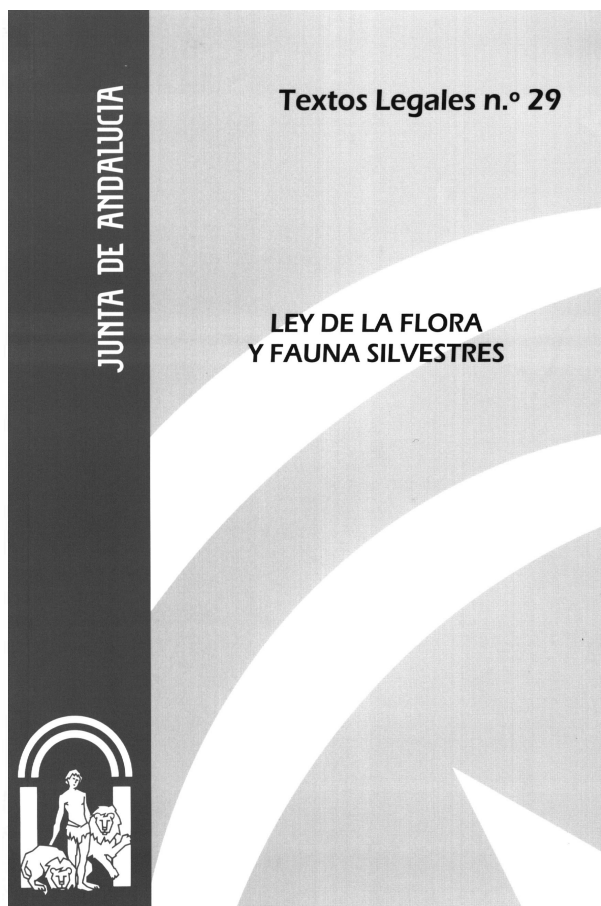
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

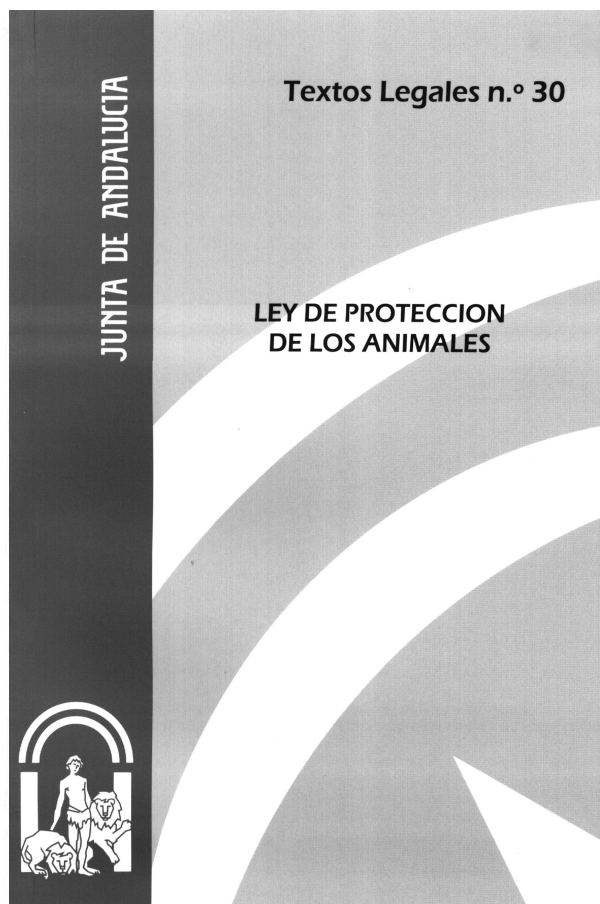
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

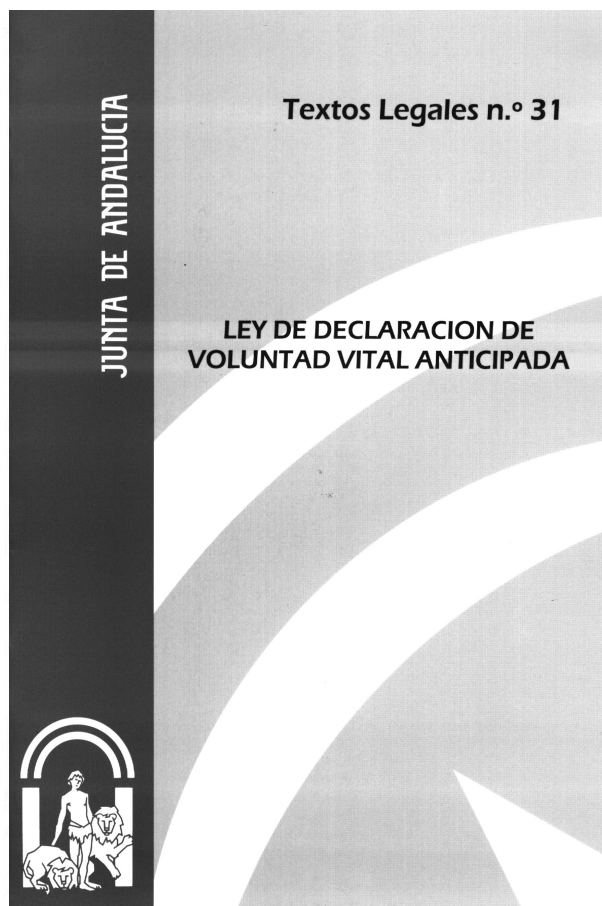
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

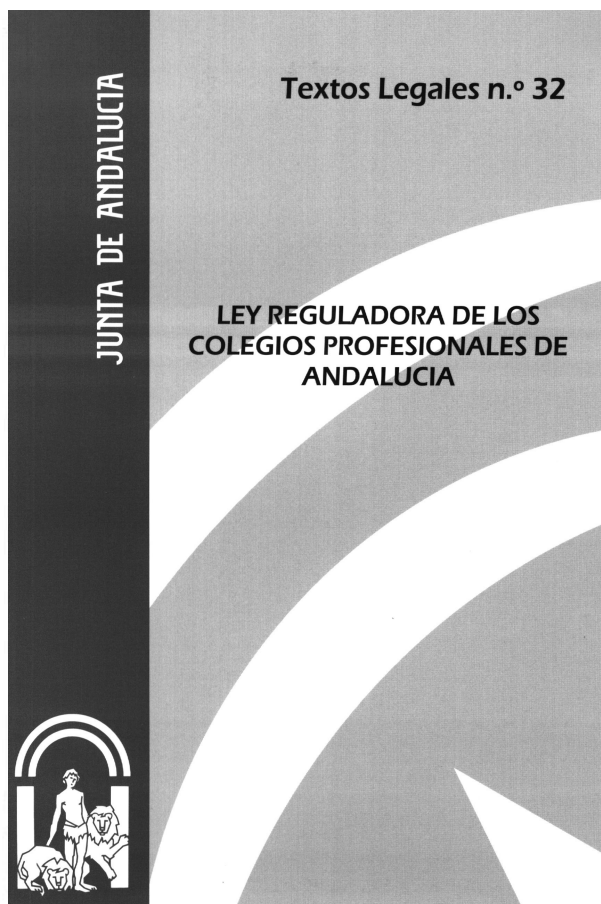
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63